



Liceo Bicentenario Industrial
Presidente Pedro Aguirre Cerda

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LBIPPAC 2024

Tabla de contenido

VISIÓN DEL LICEO	2
MISIÓN DEL LICEO	2
FIN DEL LICEO	3
OBJETIVO ESTRATÉGICO ACADÉMICO	3
PERFILES	3
TÍTULO I. OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA	6
TÍTULO II. MARCO DE VALORES INSTITUCIONALES	8
TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	17
TÍTULO IV. DEL PROCESO DE ADMISIÓN	42
TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	43
TÍTULO VI. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA	59
TÍTULO VII. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	62
TÍTULO VIII. DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS	107
TÍTULO IX. MEDIO DE COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN A APODERADO	108
TÍTULO X. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS	109
TÍTULO XI. DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS.	109
TÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES	111
TÍTULO XIII. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	112
TÍTULO XIV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	112
ANEXOS	193

VISIÓN DEL LICEO

Ser uno de los mejores Liceos Técnico Profesionales del país, reconocido por una educación y formación integral de calidad y excelencia de sus estudiantes, comprometido con el respeto por la diversidad y con el entorno.

MISIÓN DEL LICEO

Entregar educación y formación integral de calidad y excelencia a todos los alumnos y alumnas, preparándoles con los conocimientos, competencias y valores que exige el mundo laboral, la educación superior y la vida, en una sociedad en constante y acelerado cambio.

FIN DEL LICEO

Propiciar el desarrollo y crecimiento personal de los alumnos y alumnas, sus valores culturales y sociales, capacitándoles profesionalmente como técnicos y técnicas de nivel medio para que se integren eficiente y eficazmente a la vida del trabajo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO ACADÉMICO

Mejorar los indicadores académicos de logros en las mediciones internas y externas en un plazo de cuatro años.

- Rendimiento.
- Repitencia.
- Deserción.
- SIMCE
- PAES
- Prácticas Profesionales.

PERFILES

Todo (a) alumno(a), apoderado(a) y profesor(a) que participe en el Liceo Industrial Bicentenario Pedro Aguirre Cerda, debe aspirar a alcanzar los siguientes perfiles:

ÁREA: CRECIMIENTO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL

ALUMNOS Y ALUMNAS	PROFESORES Y PROFESORAS	PADRES Y APODERADOS
Este es el alumno o alumna que como Liceo queremos formar.	Estos son los profesores y profesoras que este Liceo requiere para la formación y educación de los niños y niñas que se matriculan.	Este es el tipo de Padres que este Liceo requiere para ayudar en su misión educativa y de participación activa en la formación y educación de sus hijos.
1.- Demuestra ser generoso y solidario con los problemas de los demás.	1.- Manifiesta actitud solidaria y generosa con todos sus alumnos (as).	1.- Generoso y solidario con sus hijos y los compañeros de sus hijos.
2.- Manifiesta ser participativo en las actividades de su curso y del Liceo.	2.- Incentiva la participación en las actividades organizadas por su curso y del Liceo.	2.- Apoya y participa en las actividades de su curso y del Liceo.
3.- Respetuoso de las normas establecidas en el Liceo.	3.- Promueve el respeto y disposición para acatar las normas y reglamentos del Liceo.	3.- Lo estimula a respetar y acatar las normas propuestas por el Liceo y la comunidad.
4.- Reconoce sus capacidades y limitaciones.	4.- Cultiva expectativas y promueve la aceptación de su propia realidad, en pro de una mejor.	4.- Los estimula y apoya en el desarrollo de sus competencias.
5.- Mantiene buenas relaciones con sus compañeros, profesores y miembros del Liceo.	5.- Establece buenas relaciones personales con todos, evitando comentarios y descalificaciones personales.	5.- Mantiene relaciones cordiales con todos los integrantes de la comunidad educativa.

ÁREA: DESARROLLO DEL PENSAMIENTO

ALUMNOS Y ALUMNAS	PROFESORES Y PROFESORAS	PADRES Y APODERADOS
1.- Asume un rol protagónico en su aprendizaje.	1.- Facilitador de los aprendizajes, generando un ambiente de confianza y respeto.	1.- Demuestra una actitud positiva y responsable con la educación de su hijo.
2.- Manifiesta confianza en sí mismo y en los demás.	2.- Demuestra en su actuar que valora a sus alumnos (as) y compañeros de trabajo.	2.- Acepta a sus hijos como son y los estimula permanentemente a ser mejores.
3.- Demuestra ser creativo por su eficiencia y eficacia en su quehacer.	3.- Promueve y valora en todos sus alumnos (as) el trabajo bien hecho y de calidad.	3.- Incentiva y apoya el trabajo escolar con un lugar adecuado para el estudio e implementos pertinentes.
4.- Reconoce sus errores y trata de corregirlos.	4.- Ofrece nuevas oportunidades para superar los errores.	4.- Apoya a sus hijos desde su realidad.
5.- Responsable y puntual con el desarrollo de su trabajo.	5.- Programa pedagógicamente su quehacer educativo y lo aplica en su generalidad.	5.- Cumple e incentiva la responsabilidad, compartiendo experiencias de aprendizaje.

ÁREA: FORMACIÓN ÉTICA

ALUMNOS Y ALUMNAS	PROFESORES Y PROFESORAS	PADRES Y APODERADOS
1.- Acepta y actúa de acuerdo a valores éticos establecidos.	1.- Asume sus derechos y deberes, y respeta los de los demás.	1.- Vive los valores al interior del hogar (respeto, orden, responsabilidad, cuidado, etc.)
2.- Valerse a sí mismo y a los demás.	2.- Ayuda a sus alumnos (as) en los diferentes aprendizajes con estrategias y material apropiados.	2.- Ofrece dentro del hogar espacios para que sus hijos practiquen los aprendizajes escolares.
3.- Reconoce las habilidades Socio-afectivas en convivencia social.	3.- Preocupado de cultivar las habilidades socio-afectivas de todos sus alumnos (as).	3.- Demuestra ser afectuoso con su pupilo y los demás miembros de la comunidad.

ÁREA: DE LA PERSONA Y SU ENTORNO

ALUMNOS Y ALUMNAS	PROFESORES Y PROFESORAS	PADRES Y APODERADOS
1.- Demuestra preocupación por la prevención de riesgos de su persona y de los demás.	1.- Promueve en todos sus alumnos (as) el auto cuidado y respeto por las normas de seguridad.	1.- Preocupado de adquirir los implementos protectores que eviten accidentes en las prácticas de aula y talleres.
2.- Cuida de su higiene y presentación personal.	2.- Cuidadoso de su presentación personal.	2.- Se preocupa de la presentación personal de sus hijos y la de él/ella.
3.- Busca consejos y orientación cuando lo requiere.	3.- Realiza el trabajo docente con iniciativa y colaborativamente.	3.- Asume y guía los cambios y transformaciones de sus hijos.
4.- Manifiesta una actitud de respeto por su sexualidad, la familia, la vida en sociedad y la dignidad de todo trabajo.	4.- Da ejemplo de respeto por la diversidad, la familia, la vida en sociedad y la dignidad de todo trabajo.	4.- Muestra y manifiesta actitudes de respeto por la diversidad, la familia, la vida en sociedad y la dignidad de todo trabajo.

ÁREA: DE LA INFORMÁTICA Y FORMACIÓN DIFERENCIADA

ALUMNOS Y ALUMNAS	PROFESORES Y PROFESORAS	PADRES Y APODERADOS
1.- Demuestra responsabilidad en el uso y manejo de la tecnología informática.	1.- Guía y colabora en el uso de las TICs a través de un trabajo planificado.	1.- Pone al alcance de sus hijos herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades escolares.
2.- Utiliza las TICs en beneficio de su aprendizaje y resolución de problemas.	2.- Aporta en el desarrollo de sus clases con desafíos educativos para el uso de las TICs.	2.- Incentiva a sus hijos a buscar alternativas y respuestas a los desafíos escolares.
3.- Conoce y aplica principios básicos de gestión.	3.- Da ejemplo con su trabajo planificado de los principios básicos de gestión.	3.- Incorpora y permite la participación de sus hijos en la gestión doméstica del hogar.
4.- Aplica sus conocimientos en el trabajo con informes técnicos.	4.- Promueve la lectura, interpretación y elaboración de informes técnicos.	4.- Se hace partícipe de los desafíos y avances del trabajo escolar de sus hijos.

TÍTULO I. OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia, tiene como objetivo central regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica, que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de los y las integrantes de la comunidad educativa. Buscamos favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos. Para lograr altos niveles de cohesión interna, nuestra comunidad educativa requiere contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes, además de:

- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente, para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de las y los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia, con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales y/o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Nuestro establecimiento considera que la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. La sana convivencia, es un aprendizaje en sí

mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes. Educar en armonía, es educarse mutua y recíprocamente en valores, los cuales deben ser asumidos y puestos en práctica por todos los miembros de la comunidad educativa.

En la medida que nuestra comunidad educativa sea consciente del tipo de relaciones interpersonales que se establecen y trabaje por una convivencia inclusiva y democrática, se generan climas más adecuados para enseñar y para aprender. Si bien un buen clima mejora la calidad de los aprendizajes, la convivencia no es solo un requisito para hacer más eficaces los aprendizajes. Es además un elemento clave para la formación del ciudadano/a.

Un reglamento de convivencia debe ser representativo de la realidad de nuestro establecimiento, sello y valores, por ello es importante prestar atención a revisarlo periódicamente y mantenerlo actualizado, según la normativa vigente.

TÍTULO II. MARCO DE VALORES INSTITUCIONALES

Art 1. Sentidos y definiciones institucionales

Nuestro reglamento Interno de Convivencia Escolar es una expresión de nuestro proyecto educativo y valores. El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Ha sido redactado en base al respeto a la normativa nacional vigente, y en especial a los valores de nuestro establecimiento educativo contenidos en nuestro proyecto educativo, los cuales son:

Excelencia: Orientamos permanentemente nuestro accionar -mediante la innovación y la capacidad autocrítica- para que el proceso de Enseñanza /Aprendizaje, la Innovación, la Gestión institucional y la integración social que se desarrolla en el quehacer pedagógico, alcancen los más altos estándares de calidad y desempeño.

Libertad de Pensamiento y Expresión: Protegemos el derecho de nuestra comunidad escolar a expresarse y desarrollar libremente sus ideas y opiniones. Asumimos el compromiso de aceptar, reconocer y defender el libre desarrollo del pensamiento en espacios de diálogo y proposición multidisciplinarios, promoviendo los valores de inclusión social, los derechos humanos y contrarios a la violencia.

Respeto a las Personas: Valoramos y apoyamos a toda persona que trabaja y estudia en nuestros establecimientos, y promovemos un clima de mutuo respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, como también acciones para su desarrollo y retención.

Diversidad y Pluralismo: Respetamos y reconocemos la diversidad ideológica, política, de género y religiosa. De esta manera, valoramos las diferentes identidades personales y culturales como parte de una sociedad plural y diversa.

Cooperación: Apoyamos las relaciones que fomentan la cooperación y colaboración dentro de la comunidad, con otras instituciones para desarrollar las oportunidades de educación existentes.

Inclusión y Responsabilidad Social: Asumimos el rol histórico que la sociedad le ha entregado a la USACH en cuanto a captar a los mejores estudiantes, con independencia de su proveniencia socioeconómica. Seguiremos siendo una institución que impulsa la movilidad social. De la misma forma, nos hacemos cargo de todas las acciones que realizamos y sus efectos, para buscar como un fin último el bienestar general de la sociedad.

Transparencia y Probidad: Asumimos nuestro rol de institución pública cuya propietaria es la sociedad, procurando mantener los más altos estándares de transparencia y probidad en todos nuestros actos, con tal de promover un sistema estatal más cercano, flexible y abierto a las personas.

Énfasis en la Calidad: La Calidad en las organizaciones, incluyendo las educativas, es un concepto de múltiples significados.

En términos generales, nuestro sistema educativo promueve la calidad como un concepto, como un ideal, como un valor necesario, pero no se le da contenido.

Desde diversos actores de la formación técnico profesional, tanto secundaria como superior, se evidencia, a propósito de la participación en las discusiones de la Mesa Técnica de Calidad para la Formación Técnico Profesional, convocada por el Ministerio de Educación en el marco de la Reforma Educacional, que la indefinición e inmovilidad en esta área es uno de los factores que como sistema educativo dificultan la necesaria evolución y actualización del sector, al mismo tiempo que obstaculizan que la educación técnico profesional cumpla con su función necesaria y legítima en el desarrollo de la sociedad y sus ciudadanos, de las comunidades y del país.

Coincidentemente con el diagnóstico anterior, la calidad en nuestra comunidad educativa es mencionada como un tema necesario pero pendiente, más allá del reconocimiento de los esfuerzos individuales y colectivos de todos quienes participan en los procesos de enseñanza-aprendizaje escolar. Es por ello que existe la inquietud por avanzar en su elaboración, tanto como definición, así como en su puesta en práctica, para beneficio primero y principal de nuestros estudiantes en lo particular y también de la comunidad educativa en general.

Equidad y Justicia Social: Ambos valores llevados a principios en nuestra comunidad significan la convicción en que los talentos se encuentran repartidos en toda nuestra sociedad, sin distinción de raza, grupo étnico, género, nacionalidad, ubicación geográfica, nivel socioeconómico o cualquier otro factor de discriminación.

Del mismo modo se afirma que es deber de nuestra institución la entrega de una educación de calidad e igualitaria en oportunidades, en deberes y derechos para todos los estudiantes, sin ningún tipo de distinción.

Cultura Ciudadana y del Mundo del Trabajo: Es un reconocimiento y reafirmación de nuestra identidad Técnico Profesional, contextualizada en la época actual, que reconoce primero a los educandos en su calidad de seres humanos, con derechos y deberes inalienables,

también de ciudadanos pertenecientes a una sociedad y a sus respectivas comunidades locales, con la necesidad de desarrollo de pensamiento reflexivo y aportes concretos, y a su formación en una cultura del trabajo que rescate valores del mundo laboral que son transversales a toda actividad humana, como la honestidad, la responsabilidad, el trabajo en equipo y la solidaridad.

Respeto al medio Ambiente: Valoramos la protección del Medio Ambiente mediante prácticas orientadas a la sustentabilidad, el conocimiento de las energías renovables no convencionales y su aplicación en las diferentes especialidades que imparte el establecimiento.

Integración e inclusión: Nos comprometemos con la integración y el principio de inclusión. Debido a ello, se prohíben todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

Art. 2. Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Sello Institucional:

La Administración de Liceos USACH, a partir de su misión y valores institucionales, ha definido un conjunto de atributos que deben formar parte fundamental del perfil de sus egresados, con el fin de que éstos aporten en forma distintiva al desarrollo del país. Dichos atributos conforman lo que se denomina **Sello Institucional**, el cual constituye el propósito formativo común a todos los liceos y especialidades de cada institución, administrada por la Universidad de Santiago, por lo que cada unidad académica debe promoverlo en sus estudiantes a través de sus Planes de Estudio.

De acuerdo con el Sello Institucional, nuestro establecimiento debe propender al desarrollo las siguientes características en sus alumnos:

Trabajar en equipo en pos de un objetivo común, lo que implica asumir un rol activo en la organización y distribución de las actividades estudiantiles, además de responsabilizarse por el desarrollo de tareas que le competen y demostrar una actitud respetuosa con los integrantes del equipo.

Aprender de manera autónoma los conocimientos o habilidades que sean necesarios para responder a los desafíos que se le presenten en el desarrollo de sus funciones, buscando la mejora permanente de su desempeño laboral o académico.

Desarrollar una permanente **orientación hacia la innovación y el emprendimiento** de nuevos desafíos en el ejercicio de su rol como técnico o estudiante, para la búsqueda de una mejora continua de su realidad.

Orientar su accionar hacia la **búsqueda constante de la calidad**, ya sea en su desarrollo personal, como en lo laboral o académico.

Art 3. Definición de convivencia asumida por el establecimiento

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, correspondiente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), mandatado por el MINEDUC, es un documento orientador respecto a nuestra convivencia escolar. Orienta, entrega directrices y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de desenvolverse con fluidez y mantener un buen ambiente institucional asegurando una buena convivencia.

Definimos la sana convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes¹.

Es el instrumento que nos llama a acoger a todos y a todas y construir la comunidad escolar de nuestro Centro Educativo, de todas y todos, en cual todos tienen el derecho de participar y, a la vez, el deber de respetarla.

La convivencia escolar da cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí. Esta forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que nuestro liceo favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación.

Art. 4. Principales fundamentos del reglamento de convivencia

El Liceo Industrial se define como una institución educativa de servicio a la comunidad en la cual está inserto y con objetivos de acuerdo con los intereses vocacionales de los alumnos y los requerimientos del entorno laboral. Como institución formadora aspira a entregar a la sociedad una educación media técnico profesional integral y de calidad acorde a las necesidades económicas de la zona y del país de modo que permita la formación de jóvenes capaces de acceder y aprovechar las oportunidades que le ofrece el mundo de hoy.

La finalidad del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje logrando una sana convivencia entre todas personas que forman nuestra comunidad, respetando las distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación.

El Proyecto Educativo que sustenta al Liceo Industrial, constituye el principal instrumento que guía la misión del centro educativo. A partir de dicho Proyecto, nace el reglamento interno de convivencia escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.

¹ Artículo 16 a Ley general de educación.

El presente reglamento Interno de Convivencia, tiene como objetivo central regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica, que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de los y las integrantes de la comunidad educativa, además de:

- a. Formular las bases desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- b. Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
- c. Servir de material de consulta y reflexión permanente, para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de las y los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- d. Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia, con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- e. Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales y/o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- f. Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- g. Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- h. Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Art. 5. Contenido del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Este documento contiene normas de convivencia, tipificación de faltas, sanciones, medidas reparatorias, políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus anexos, del Liceo Bicentenario Industrial Pedro Aguirre Cerda, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo como a la legislación vigente aplicable.

Se definen también las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente definidas, así como la tramitación que permita un debido y justo proceso. En la aplicación de las sanciones se propende a la aplicación preferente de medidas formativas y la proporcionalidad de las sanciones.

Propendemos la resolución de conflictos alternativa a la aplicación de sanciones, a través de un procedimiento de mediación.

Art. 6. Documentos y normativas que regulan el Reglamento Interno Convivencia Escolar

Este reglamento está alineado con normativas del Ministerio de Educación y nuestro proyecto educativo. Cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal especialmente los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979.
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015.
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011.
- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012.
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2019.
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

Art. 7. Principios básicos de la Educación Chilena

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

a) **Interés superior del niño, de la niña o adolescente:** El Liceo Industrial de acuerdo con la convención de los derechos del niño n°3.1, debe asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y debe promover la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida orientados a asegurar el libre y sano desarrollo de su personalidad. Este principio siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

b) **Dignidad del Ser humano:** El Liceo Industrial educa y orienta la construcción de la comunidad educativa “hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”. (Art 3 letra n) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones a 2022).

c) **No discriminación arbitraria:** En el ámbito de la educación, se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación

arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. El liceo se compromete a resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género.

El Liceo Industrial rechaza “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”. (Art 2 inciso 1 de la Ley 20.609 o Ley Zamudio).

d) **Legalidad:** Las normas, procedimiento, protocolos y sanciones contenidos en este Reglamento de Convivencia Escolar, se encuentran conforme a lo establecido en la Constitución, la ley y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e) **Justo y racional procedimiento:** Se entenderá por tal aquel establecido de forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en este reglamento por la cual se pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice su derecho a ser escuchados y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación . (Cfr. Artículo 19 N° 3 Constitución Política de la República y Art 6 letra d) del DFL 2 de 1998 del Ministerio de Educación)

f) **Proporcionalidad y gradualidad:** Las sanciones y medidas contenidas en este documento, se aplicarán acorde a la conducta y necesidades de superación y acompañamiento que requieran los y las estudiantes del Liceo Industrial Pedro Aguirre Cerda, procurando agotar aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Estas se encuentran graduadas de menor a mayor de acuerdo con la gravedad de la falta. Por tanto, en respeto a este principio no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas cuando las faltas no afecten gravemente la convivencia escolar. (Cfr. Art. 46 letra f) del DFL N° 2 del 2010 y Art 6, letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación).

g) **Libre asociación:** Reconoce y promueve la libertad de asociación de los estudiantes y de sus padres o apoderados para el cumplimiento de fines colectivos que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad educativa. (Cfr. Art 10 letra a) y b) del DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).

h) **Participación:** “Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, al PE y al

Reglamento de Convivencia Escolar” (Art. 3 letra h) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación)

i) **Interculturalidad:** El Liceo Industrial reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia (cfr. Art 3 letra m DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).

j) **Transparencia:** En respeto a la normativa vigente el Liceo se compromete al respeto del principio de transparencia, a través del cual, estudiantes, padres y apoderados o apoderadas tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. (LGE artículo 3 letra j).

k) **Responsabilidad:** Es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. Todos los miembros de nuestra comunidad educativa junto a ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. (LGE artículo 3 letra g) .

Art. 8. Las Normas como Marco Regulatorio

Para lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, basados en un estilo de carismático plasmado en el Proyecto Escolar, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes. Este reglamento contiene los distintos miembros de la comunidad educativa.

Art. 9. Protocolos de Acción

La Comunidad Educativa comparte un marco común de interacción y convivencia entre los adultos y los estudiantes al interior de nuestro Liceo, que se enmarca en los lineamientos del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Los protocolos de acción unifican criterios respecto de los procedimientos a seguir, clarifican el rol que tienen todos los funcionarios del Liceo en la prevención y detección de contingencias que afectan a la comunidad educativa y establecen responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los y las estudiantes, incluyendo la denuncia.

Art. 10. Conocimiento y Adhesión del Reglamento Interno y sus Protocolos.

Los Protocolos de Actuación y las normas de convivencia, deben ser conocidos por todos los miembros de nuestra comunidad educativa y para ello nuestro establecimiento lo mantiene siempre público y disponible para todos. Es responsabilidad de los y las estudiantes y los padres y apoderados, conocer y expresar explícitamente su adhesión y compromiso en el cumplimiento de estos.

Los padres y apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un ambiente democrático de diálogo siendo este el pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde este instrumento proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestra comunidad educativa.

Art. 11. Vigencia y Procedimiento de Modificación

El presente Reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación y comité de convivencia escolar, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo con la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Dichas observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del Centro Educativo, entre otras. Será este mismo organismo quien establezca el tiempo y los medios necesarios para que los miembros de la Comunidad puedan efectuar nuevas sugerencias. Después de este proceso el Consejo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándose por los mismos canales ya descritos.

Art. 12. Alcance, adhesión y compromiso.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a su hijo o hija en el Liceo Bicentenario Pedro Aguirre Cerda, firmando para ello un documento en que consta su adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente, asistente de la educación y administrativo, en consecuencia, rige para la comunidad educativa en general.

El presente Reglamento estará publicado en lugar visible del establecimiento para efectos de que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda tener acceso a él; además estará disponible en la página web del establecimiento y en www.mime.mineduc.cl o en el sistema o página web que la reemplace.

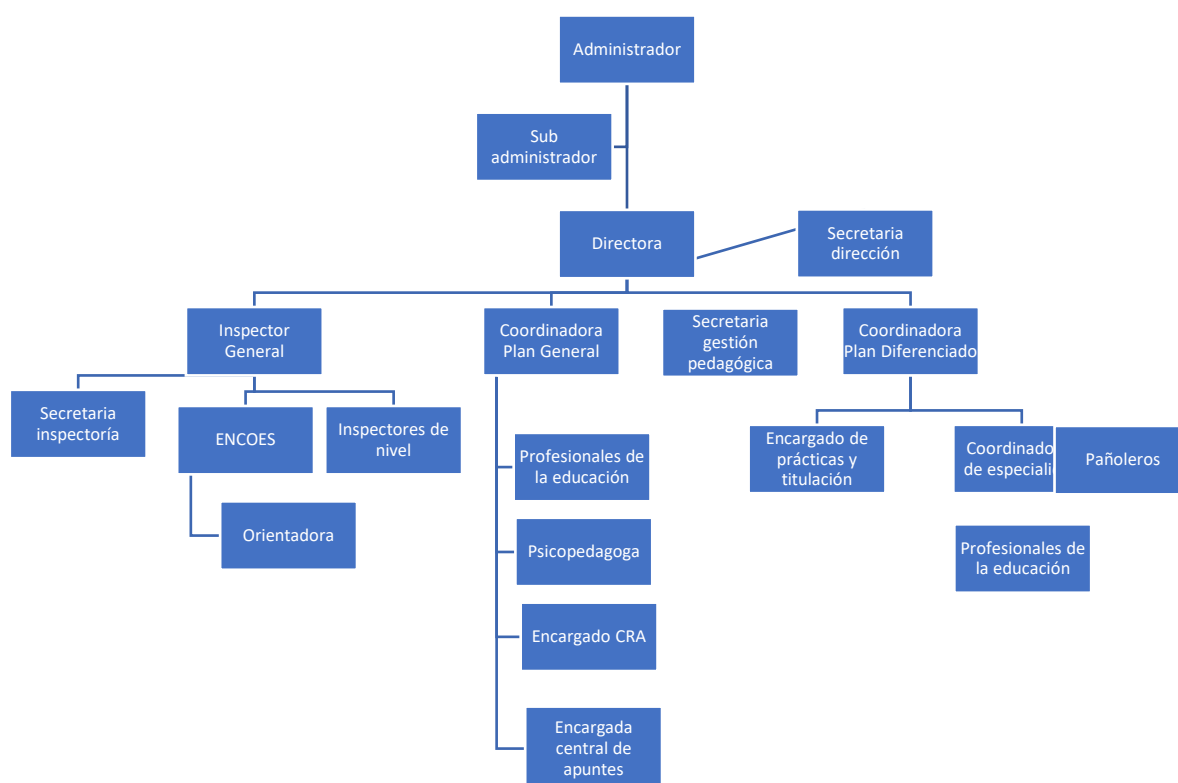
Art. 13. Encargado de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia Escolar, será el/la funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr tener un buen clima escolar, e informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del establecimiento. Deberá además velar

por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando, según criterio, los protocolos correspondientes; y acorde a este principio, siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la conciliación de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Art. 14. Modalidad de atención y organigrama

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo con el siguiente organigrama:



TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Art. 15. Funcionamiento del establecimiento educacional:

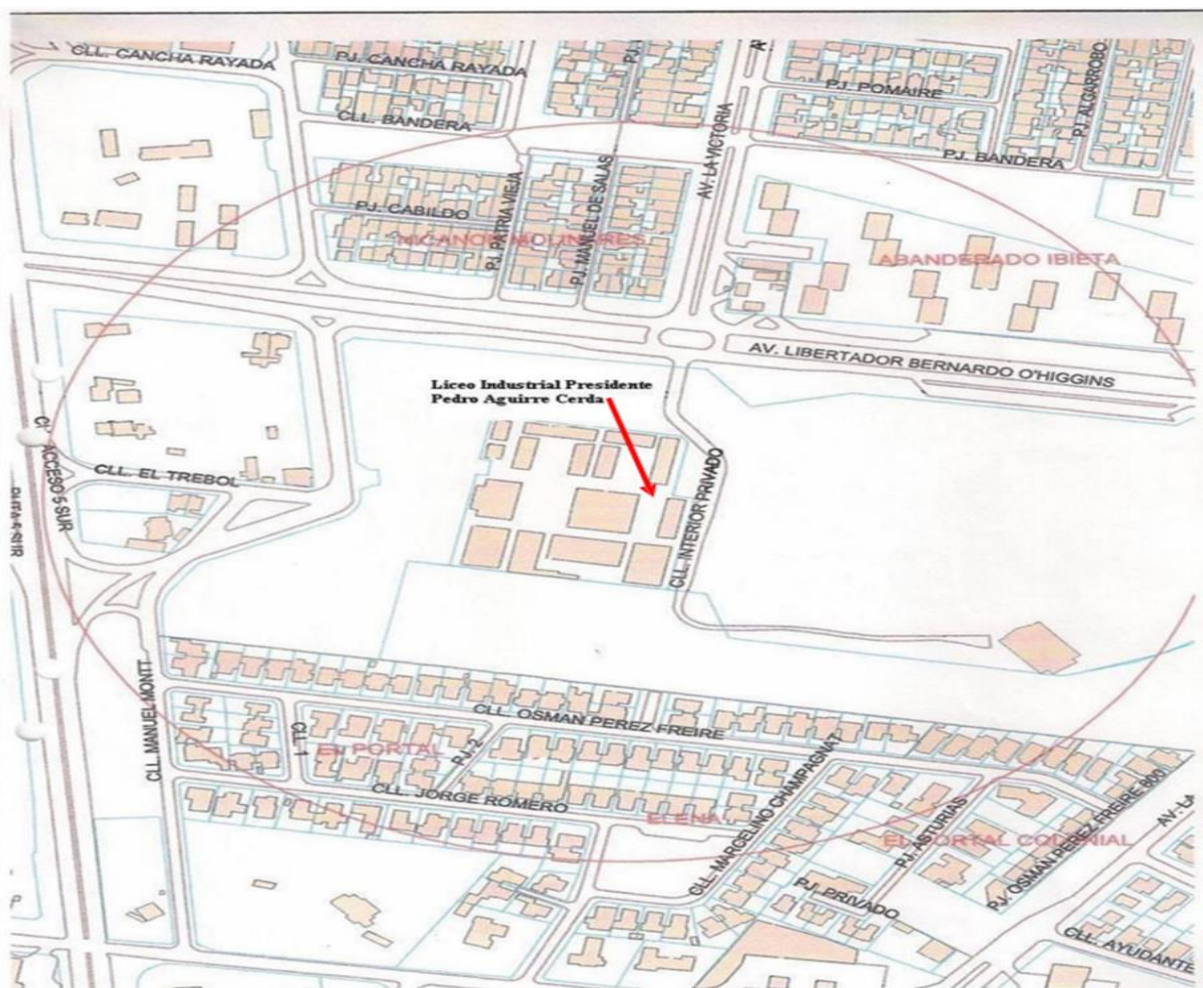
1. Información técnico-administrativa:

Nombre del establecimiento	Liceo Industrial presidente Pedro Aguirre Cerda
RBD	2103-2
Dirección del establecimiento	Av. Libertador Bernardo O'Higgins 0770
Teléfono	+569 39404146
Correo	contacto@lippac.cl
Página web	www.lippac.cl
Capacidad de estudiantes	1080
Cantidad de estudiantes	923
Cantidad de trabajadores	69

2. Cantidad de estudiantes por nivel:

Número de estudiantes 1ros medios	349
Número de estudiantes 2dos medios	204
Número de estudiantes 3ros medios	176
Número de estudiantes 4tos medios	194

3. Ubicación:



Art. 16. JORNADA ESCOLAR, HORARIOS DE CLASES Y DE FUNCIONAMIENTO

- Jornada escolar de estudiantes: 8:00 hrs a 16:15 hrs
- Recreos: 9:30 a 9:45, 11:15 a 11:30, 15:15 a 15:30
- Horario de almuerzo: 13:00 a 13:45

Horario de funcionamiento de la Institución

El horario de funcionamiento del establecimiento será de lunes a viernes, distribuido como sigue: lunes a viernes con clases sistemáticas de 8:00 a 13:00 horas en la jornada de la mañana, que consta de 6 horas pedagógicas, distribuidas en tres bloques separados por dos recreos de 15 minutos cada uno.

De lunes a jueves de 13:45 a 16:15 hrs.

Jornada de la tarde, dividida en un bloque con un recreo de 15 minutos.

Las clases tendrán una duración de 45 minutos según horario pedagógico establecido por ley.

La prioridad de atención entre las 12:45 horas. y las 14:00 horas. Son los alumnos en dependencias del casino y espacios abiertos, por lo anterior el Liceo permanecerá cerrado para la atención de apoderados y el retiro de alumnos en este horario (Circular N°2 de marzo 2017).

Art. 17. ROLES DE LOS FUNCIONARIOS

EQUIPO DIRECTIVO

A. Nombre del cargo: Director/a

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Dirección y Liderazgo en las áreas de gestión curricular y convivencia escolar</i>
<i>Tarea Crítica: Vincular el Liceo con el medio según lineamientos institucionales</i>
<i>Tarea Crítica: Análisis y actualización de los riesgos y oportunidades de la Institución</i>
<i>Tarea Crítica: Análisis y actualización de los objetivos de la Institución</i>
<i>Tarea Crítica: Comunicación con la comunidad escolar</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Director/a
Categoría:	Docente Directivo
Formación Académica:	Profesor/a o Licenciado/a en Educación
Años de Experiencia Deseables:	3 años de experiencia como Coordinador de área; o 3 años de experiencia como Inspector General; o 3 años de experiencia como Jefe Unidad de Gestión de Recursos
Conocimientos/Competencias Complementarios Deseables:	Magíster o grado académico compatible con áreas educacionales, administrativas u otras. Uso o conocimiento en gestión de plataformas de aula virtual Uso de TIC's asociados a educación
COMPETENCIA ASOCIADA	
LIDERAZGO	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	
ORIENTACION A BENEFICIARIOS Y OTROS USUARIOS	

B. Nombre del cargo: Coordinador(a) Unidad de Gestión de Recursos

DESCRIPCION DE TAREAS

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Gestión de Recursos Humanos y Remuneraciones</i>
<i>Tarea Crítica: Gestión de Compras</i>
<i>Tarea Crítica: Gestión de Honorarios</i>
<i>Tarea Crítica: Gestión Administrativa</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Coordinador/a de UGR
Categoría:	Asistente de la Educación
Formación Académica:	Educación Media Completa, Técnico Nivel Medio en Administración o afín. Título Técnico Nivel Superior o Universitario en Administración o afín.
Años de Experiencia Deseables:	Idealmente un año de experiencia en cargos similares
Conocimientos/Competencias Complementarios Deseables:	Conocimientos básicos de Remuneraciones Conocimientos básicos en Recursos Humanos Conocimientos básicos de Administración Conocimiento y manejo de herramientas de office nivel básico
COMPETENCIA ASOCIADA	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

C. Nombre del cargo: Inspector/a General

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Sistema de Admisión Estudiantes y Proceso de Matrícula</i>
<i>Tarea Crítica: Subrogar al Director(a) cuando no se encuentra en el establecimiento</i>
<i>Tarea Crítica: Tratamiento de las necesidades educativas especiales</i>
<i>Tarea Crítica: Clima de convivencia escolar y manual de convivencia</i>
<i>Tarea Crítica: Manejo de carpetas estudiantiles y entrega de documentos.</i>
<i>Tarea crítica: Tratamiento de las quejas, reclamos y sugerencias de estudiantes y/o apoderados</i>
<i>Tarea Crítica: Seguimiento de casos de baja participación (no presencialidad)</i>
<i>Tarea Crítica: Gestión de beneficios para los estudiantes (no presencialidad)</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Inspector/a General
Categoría:	Docente Directivo
Formación Académica:	Profesor o Licenciado en Educación
Años de Experiencia Deseables:	3 años mínimo de experiencia como Profesor en aula
Conocimientos/Competencias Complementarias Deseables:	Herramientas Office nivel básico Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada Habilidades socio afectivas con los estudiantes Actualización permanente en nuevas tecnologías y plataformas de gestión (CANVAS, CLASSROOM, entre otras) Capacitación Sistema de Admisión Escolar (SAE)
COMPETENCIA ASOCIADA	
LIDERAZGO	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

D. Nombre del cargo: Coordinador/a de Plan General Ciclo 1 – Ciclo 2

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Planificación de las clases</i>
<i>Tarea Crítica: Elaboración, revisión y control del material pedagógico</i>
<i>Tarea Crítica: Verificación de los resultados de las evaluaciones</i>
<i>Tarea Crítica: Establecimiento y Entrega de Calendario de Actividad Pedagógicas</i>
<i>Tarea Crítica: Detección de casos de estudiantes con alguna necesidad educativa especial</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Coordinador(a) Plan General (Ciclo I o Ciclo II)
Categoría:	Docente Directivo
Formación Académica:	Profesor o Licenciado en Educación, Enseñanza Universitaria Completa, con alguna de las menciones en: Lenguaje, Matemáticas, Física, Química, Biología, Inglés, Historia, Educación Física, Educación Musical, Educación Artística.
Años de Experiencia Deseables:	2 años de experiencia Docente en Aula
Conocimientos/Competencias Complementarios Deseables:	Herramientas Office nivel básico Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada Vinculación con el mundo productivo Competencias pedagógicas vinculadas a la gestión curricular, pedagógica y didáctica Habilidades socio afectivas con los estudiantes Actualización permanente en sectores productivos y nuevas tecnologías (CANVAS, CLASSROOM) Herramientas Google
COMPETENCIA ASOCIADA	
CAPACIDAD ANALÍTICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

E. Nombre del cargo: Coordinador/a de Formación Técnica, Práctica y Titulación

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Planificación de las clases</i>
<i>Tarea Crítica: Elaboración, revisión y control del material pedagógico</i>
<i>Tarea Crítica: Incorporación de innovaciones y nuevas metodologías en el aula</i>
<i>Tarea Crítica: Verificación de los resultados de las evaluaciones</i>
<i>Tarea Crítica: Uso y mantención de los talleres/Laboratorios de especialidad</i>
<i>Tarea Crítica: Registro e información de estudiantes para realización de la práctica</i>
<i>Tarea Crítica: Mantención de las bases de datos de empresas y Coordinación de prácticas</i>
<i>Tarea Crítica: Seguimiento de Egresados</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Coordinador(a) Formación Técnica, Práctica y Titulación
Categoría:	Docente Directivo
Formación Académica:	Profesor o Licenciado en Educación / Título acorde a la especialidad impartida por el establecimiento con habilitación pedagógica.
Años de Experiencia Deseables:	2 años de experiencia Docente en Aula
Conocimientos/Competencias Complementarios Deseables:	Herramientas Office nivel básico Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada Vinculación con el mundo productivo Competencias pedagógicas vinculadas a la gestión curricular, pedagógica y didáctica Habilidades socio afectivas con los estudiantes. Actualización permanente en nuevas tecnologías (CANVAS, CLASSROOM). Herramientas de Google.
COMPETENCIA ASOCIADA	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

EQUIPO DE MULTIDISCIPLINARIO

F. Nombre del cargo: Encargado/a de Convivencia Escolar

DESCRIPTOR DE TAREAS	
<i>Tarea Crítica: Determinación e implementación de medidas para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar</i>	
1	Diseñar en conjunto con Inspectoría General, la estrategia de implementación del plan de gestión de convivencia escolar, para propagar, mantener, prevenir o solucionar problemáticas de convivencia escolar, conforme a las medidas determinadas por el Comité de sana Convivencia.
2	Implementar las medidas del Plan de gestión de Convivencia escolar, después de presentar dicho plan a la comunidad escolar.
3	Elaborar, implementar y revisar los protocolos de activación frente a situaciones de violencia escolar al principio de cada año, según Manual de Convivencia escolar.
4	Asesorar a dirección e inspectoría general respecto de las temáticas relevantes de la gestión de la convivencia escolar

5	Mantener la documentación de cada caso de convivencia escolar.
<i>Tarea Crítica: Participación en el Comité de Sana Convivencia</i>	
6	Llevar registro en actas de los casos sancionados por el comité de sana convivencia.
7	Llevar planilla de seguimiento de los casos derivados al comité de sana convivencia.
8	Mantener reuniones con el comité de sana convivencia cada vez que se amerite.
<i>Tarea Crítica: Realización de mediación escolar</i>	
9	Entrevistar a estudiantes que se involucren en algún conflicto relacionado con el establecimiento (ya sea de manera interna o externa al Liceo)
10	Realizar una investigación para analizar que ocurrió en ese caso y categorizar el caso y tipificar la falta según gravedad.
11	Realizar la mediación escolar una vez que se logre el entendimiento de las partes.
12	Derivar a Inspectoría General para aplicar las sanciones correspondientes al caso según Manual de Convivencia
13	Velar porque el apoderado tome conocimiento de estos casos y firme la condicionalidad o la situación que corresponda a su estudiante.
<i>Tarea Crítica: Promoción del trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa</i>	
14	Elaborar, implementar y difundir las políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomentan la buena convivencia
15	Informar al equipo directivo y al comité de sana convivencia de la implementación del plan de gestión y a la comunidad educativa. (Cada mes o cuando la situación lo amerite).
16	Participar en las acciones de difusión de las normas y planes operativos a la convivencia escolar (de forma mensual o cuando la situación lo amerite).
17	Capacitación en herramientas de convivencia escolar para los docentes
18	Elaborar e implementar actividades para el auto cuidado de los profesores.
19	Implementar actividades que promuevan la sana convivencia escolar, realizando seguimiento y evaluación de dichas actividades.

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Encargado/a de Convivencia Escolar
Área/Departamento a la que pertenece:	Convivencia Escolar
Dependencia Jerárquica:	Director Inspector General
Formación Académica:	Profesor o Licenciado en Educación, Enseñanza Universitaria Completa Psicopedagogía o Psicología o especialidad afín. Postítulo en convivencia escolar o afín.
Años de Experiencia:	2 años de experiencia trabajando con estudiantes de enseñanza media o adolescentes.

Conocimientos Complementarios Deseables:		Herramientas Office nivel básico Capacitaciones indicadas por la Administración delegada Curso de manejos de conflictos, orientación vocacional o afín.
COMPETENCIA ASOCIADA		DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA (*)
CAPACIDAD ANALÍTICA		La capacidad de identificar los problemas, reconocer la información significativa, buscar y coordinar los datos relevantes.
PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN	Y	Determinar eficazmente las metas y prioridades de su tarea/área/proyecto estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos.
ORIENTACIÓN RESULTADOS	A	Logro de resultados, fijando metas desafiantes por encima de los estándares, mejorando y manteniendo altos niveles de rendimiento.
COMUNICACIÓN		Comprender la dinámica de grupos y el diseño efectivo de reuniones. Incluye la capacidad de comunicar de forma escrita u oral con concisión y claridad.
TRABAJO EN EQUIPO		Trabajar en colaboración con grupos multidisciplinarios, con otras áreas de la organización u organismos externos con los que deba interactuar.

G. Nombre del cargo: Psicóloga/o

DESCRIPTOR DE TAREAS	
<i>Tarea Crítica: Intervención Socio Educativa Individual</i>	
1	Recibir estudiantes derivados por el profesor Jefe, previamente autorizado por el apoderado.
2	Realizar la atención socio emocional / educativa del estudiante y recopilar la información de la situación que lo aqueja.
3	Realizar apoyo y contención a los estudiantes que lo requieran para dar continuidad al desarrollo de sus actividades estudiantiles.
4	Mantener el seguimiento de casos de mayor complejidad que así lo requieran con una entrevista con el apoderado donde autoriza la intervención del estudiante.
5	Realizar diagnóstico individual, acompañamiento y seguimiento de cada caso.
6	Hacer derivaciones de los casos donde se considere necesario, informando a los apoderados de esta decisión.
7	Mantener informados a profesores jefe, apoderados y coordinadores de ciclo, del seguimiento de los casos que están en proceso, considerando la confidencialidad de la información.
<i>Tarea Crítica: Intervenciones Socio Educativa Colectiva</i>	
8	Intervenir en cursos que requieran la revisión de alguna temática socio educativa, a solicitud del profesor jefe y equipo directivo.

9	Abordar temáticas relevantes para los estudiantes, para trabajar situaciones emocionales relevantes.
<i>Tarea Crítica: Asesoramiento de equipo directivo y la comunidad educativa</i>	
10	Asesorar al equipo directivo respecto del manejo de los casos de estudiantes que requieran un tratamiento diferente por la situación que estén pasando.
<i>Tarea Crítica: Participación y elaboración de actividades de tipo preventivo</i>	
11	Elaborar y participar en el diseño de actividades de prevención para temas tratados en orientación.
12	Trabajar con el equipo de convivencia de acuerdo al Plan de Gestión.
13	Diseñar actividades para trabajar temas de prevención con profesionales de la educación.
14	Participar de la actualización y la difusión del plan de gestión de convivencia escolar en conjunto con el equipo de gestión de convivencia.
15	Participar en la actualización y difusión del Manual de Convivencia Escolar
<i>Tarea Crítica: Manejo de la información de casos de Necesidades Educativas Especiales</i>	
16	Solicitar la documentación a apoderados que tengan algún tipo de necesidad educativa especial por temas psico emocionales.
17	Recibir la información, entrevistar al estudiante y apoderado y derivar el caso cuando corresponda.
18	Informar estos casos a dirección, inspección general, coordinación de ciclo y profesor jefe
<i>Tarea Crítica: Mantención de redes de apoyo y con entidades que requieran información de los casos especiales</i>	
19	Mantener vínculos y proporcionar información a los organismos externos como OPD, organismos judiciales, entre otros centros de intervención externos, que requieran información de los casos de los estudiantes.
20	Generar y mantener redes de apoyo para la derivación de casos cuya complejidad lo requieran.
<i>Tarea Crítica: Participación en el Debido Proceso</i>	
21	Participar en el Debido proceso cuando corresponda y haya sido convocado por Directora o Inspector General
<i>Tarea Crítica: Participación en el Equipo de Convivencia Escolar</i>	
22	Participar en las reuniones de Equipo de Convivencia Escolar.
23	Dar apoyo a convivencia escolar cuando se generan conflictos entre estudiantes
24	Activar protocolos que correspondan a su cargo según Manual de Convivencia

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Psicóloga (o)
Área/Departamento a la que pertenece:	Convivencia Escolar
Dependencia Jerárquica:	Dirección Inspector General

Formación Académica:	Psicología
Años de Experiencia:	2 años de experiencia trabajando con estudiantes de enseñanza media o adolescentes.
Conocimientos Complementarios Deseables:	Herramientas Office nivel básico Capacitaciones indicadas por la Administración delegada Curso de manejos de conflictos, orientación vocacional o afín.
COMPETENCIA ASOCIADA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA (*)
CAPACIDAD ANALITICA	La capacidad de identificar los problemas, reconocer la información significativa, buscar y coordinar los datos relevantes.
PLANIFICACION ORGANIZACIÓN	Y Determinar eficazmente las metas y prioridades de su tarea/área/proyecto estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos.
ORIENTACIÓN RESULTADOS	A Logro de resultados, fijando metas desafiantes por encima de los estándares, mejorando y manteniendo altos niveles de rendimiento.
COMUNICACIÓN	Comprender la dinámica de grupos y el diseño efectivo de reuniones. Incluye la capacidad de comunicar de forma escrita u oral con concisión y claridad.
TRABAJO EN EQUIPO	Trabajar en colaboración con grupos multidisciplinarios, con otras áreas de la organización u organismos externos con los que deba interactuar.

H. Nombre del cargo: Psicopedagoga (o)

DESCRIPTOR DE TAREAS	
<i>Tarea Crítica: Recopilar información de estudiantes con NEE</i>	
1	Recibir la información respecto de estudiantes con algún diagnóstico de NEE por parte del apoderado.
2	Recibir por parte del docente, los antecedentes de una posible NEE, previa toma de pauta de chequeo de detección de dificultades de aprendizaje al estudiante.
3	Entrevistar a estudiantes y apoderados cuando se detecta una posible NEE
4	Recibir autorización firmada por el apoderado, para realizar la evaluación psicopedagógica.
5	Derivar casos que resulten con NEE a algún CESFAM o entidades de salud para que sea evaluado el estudiante por profesional competente.
6	Hacer seguimiento de los estudiantes con NEE durante el año escolar.
<i>Tarea Crítica: Capacitación a docentes en temáticas de NEE</i>	
7	Realizar capacitación al equipo docente en temáticas de Necesidades Educativas Especiales
8	Creación de material para estudiantes que se eximen de clases de educación física por temas de salud.

9	Colaborar en el reforzamiento de matemática como apoyo a estudiantes que no lograron los resultados esperados.
<i>Tarea Crítica: Trabajo en sala con estudiantes que tengan NEE permanentes</i>	
10	Implementar trabajo en sala de clases con estudiantes que presentan NEE permanentes (T.E.A, F.I.L, entre otros)
11	Realizar co-docencia en lenguaje y matemática con casos NEE permanentes

1. PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Psicopedagoga (o)
Área/Departamento a la que pertenece:	Dirección
Dependencia Jerárquica:	Directora
Formación Académica:	Psicopedagoga Educación Diferencial
Años de Experiencia:	2 años de experiencia trabajando con estudiantes de enseñanza media o adolescentes.
Conocimientos Complementarios Deseables:	Herramientas Office nivel básico Capacitaciones indicadas por la Administración delegada Curso de manejos de conflictos, orientación vocacional o afín. Manejo de test de inteligencia (WISC, WAIS)
COMPETENCIA ASOCIADA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA (*)
CAPACIDAD ANALÍTICA	La capacidad de identificar los problemas, reconocer la información significativa, buscar y coordinar los datos relevantes.
PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN	Y Determinar eficazmente las metas y prioridades de su tarea/área/proyecto estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos.
ORIENTACIÓN RESULTADOS	A Logro de resultados, fijando metas desafiantes por encima de los estándares, mejorando y manteniendo altos niveles de rendimiento.
COMUNICACIÓN	Comprender la dinámica de grupos y el diseño efectivo de reuniones. Incluye la capacidad de comunicar de forma escrita u oral con concisión y claridad.
TRABAJO EN EQUIPO	Trabajar en colaboración con grupos multidisciplinarios, con otras áreas de la organización u organismos externos con los que deba interactuar.

I. ORIENTADORA

Nombre del cargo: Orientador/a

1. DESCRIPCIÓN DE TAREAS

DESCRIPTOR DE TAREAS	
I. Tarea Crítica: Recepción de documentación de estudiantes diagnosticados con N.E.E.	
1	Recepcionar la documentación del estudiante con diagnóstico de N.E.E. entregada por el apoderado. Este diagnóstico debe ser de Neurólogo o especialidad psicología/ psicopedagogía.
2	Crear la ficha del estudiante que se exime de educación física por problemas de salud.
3	Enviar correo electrónico a la directora informando estudiantes eximidos de educación física.
II. Tarea Crítica: Manejo de información de estudiantes con situaciones especiales	
4	Recopilar información de estudiantes con alguna situación especial respecto de su salud, de ayuda social u otros.
5	Difundir la información a directora, inspección general, coordinadores y profesor jefe
6	Brindar apoyo a los estudiantes en las necesidades que ellos indiquen y hacer seguimiento.
III. Tarea Crítica: Derivación de los casos que requieran atención de especialista	
7	Derivar casos que necesiten atención de un especialista de los que cuenta el Liceo (Psicóloga, Psicopedagoga, Enfermería)
8	Recepcionar documentación de diagnóstico de estudiantes eximidos de educación física.
IV. Tarea Crítica: Generación de material para trabajar en Orientación	
9	Organizar reunión para tratar temas de orientación durante el año con Director/a y con el Inspector/a General.
10	Crear la Planificación de orientación.
11	Crear material para desarrollo en orientación.
12	Realizar una reunión con profesores jefe, si el tema a tratar requiere explicación a las partes interesadas, el día anterior para explicar en detalle y responder dudas.
13	Entregar el material a tratar y dar instrucciones del mismo a los profesores jefe cuando corresponda
14	Hacer seguimiento de las actividades en el leccionario de lo tratado en orientación.
V. Tarea Crítica: Planificación Reunión de apoderados	
15	Planificar las reuniones de apoderados según las fechas establecidas en el Calendario Escolar
16	Organizar la reunión de Equipo Directivo para establecer los temas a tratar previamente a la ejecución de la reunión de Padres y Apoderados
17	Realizar una exposición de los temas a tratar a los Profesores jefes
18	Recibir el informe de los profesores jefes y la asistencia, una vez realizada la reunión.
19	Entregar un informe respecto de las inquietudes de los apoderados en reuniones consignadas en informe de profesor jefe.
20	Dar respuesta a las inquietudes de los apoderados a los profesores, para que les den una respuesta a las partes interesadas.
VI. Tarea Crítica: Orientación vocacional	

21	Gestionar y coordinar la renovación o postulación de estudiantes a becas y beneficios ofrecidos por entidades estatales (junaeb).
22	Hacer difusión de cursos, charlas y/o capacitaciones gratuitas para los estudiantes
23	Coordinador y ejecutar ferias de Entidades de educación superior
24	Realizar la vinculación con el medio entre la comunidad educativa y las entidades de educación superior

2. PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Orientador/a
Área/Departamento a la que pertenece:	Dirección
Dependencia Jerárquica:	1. Director 2. Inspector General
Formación Académica:	1. Profesor o Licenciado en Educación, Enseñanza Universitaria Completa 2. Psicopedagogía o Psicología o especialidad afín. 3. Postgrado en orientación educacional
Años de Experiencia:	• 2 años de experiencia trabajando con estudiantes de enseñanza media o adolescentes.
Conocimientos Complementarios Deseables:	• Herramientas Office nivel básico • Capacitaciones indicadas por la Administración delegada • Curso de manejos de conflictos, orientación vocacional o afín.
COMPETENCIA ASOCIADA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA (*)
CAPACIDAD ANALÍTICA	La capacidad de identificar los problemas, reconocer la información significativa, buscar y coordinar los datos relevantes.
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	Determinar eficazmente las metas y prioridades de su tarea/área/proyecto estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos.
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	Logro de resultados, fijando metas desafiantes por encima de los estándares, mejorando y manteniendo altos niveles de rendimiento.
COMUNICACIÓN	Comprender la dinámica de grupos y el diseño efectivo de reuniones. Incluye la capacidad de comunicar de forma escrita u oral con concisión y claridad.
TRABAJO EN EQUIPO	Trabajar en colaboración con grupos multidisciplinarios, con otras áreas de la organización u organismos externos con los que deba interactuar.

(*) Definición de competencia extraída de Diccionario de Competencias Marta Alles (2008)

EQUIPO DOCENTE

J. Nombre del cargo: Profesor(a) Plan General

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Planificación de las clases</i>
<i>Tarea Crítica: Elaboración de material pedagógico</i>
<i>Tarea Crítica: Realización de la clase</i>
<i>Tarea Crítica: Llenado del leccionario (Libro Virtual)</i>
<i>Tarea Crítica: Verificación de los resultados de las evaluaciones</i>
<i>Tarea Crítica: Detección de casos de estudiantes con alguna necesidad educativa especial</i>
<i>Tarea Crítica: Planificación Reunión de apoderados y actividades de análisis de casos – Profesor(a) jefe</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Profesor/a Plan General
Categoría	Docentes
Formación Académica:	Profesor o Licenciado en Educación, Enseñanza Universitaria Completa
Años de Experiencia:	1 año de experiencia como Profesor/a en Aula Prácticas profesionales en sala de clases
Conocimientos Complementarios Deseables:	Normativa Nacional que regula el ejercicio de su profesión. Reglamento de Evaluación. Reglamento de Promoción. Reglamento Interno del establecimiento. Calendarización de las actividades del establecimiento. Herramientas Office nivel básico. Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada. Competencias pedagógicas vinculadas a la gestión curricular, pedagógica y didáctica. Habilidades socio afectivas con los estudiantes. Actualización permanente en sectores productivos y nuevas tecnologías (CANVAS, CLASSROOM) Herramientas de Google.
COMPETENCIAS	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

K. Nombre del cargo: Profesor/a de Formación Técnica

DESCRIPTOR DE TAREAS

<i>Tarea Crítica: Planificación de las clases</i>
<i>Tarea Crítica: Elaboración de material pedagógico</i>
<i>Tarea Crítica: Realización de la clase</i>
<i>Tarea Crítica: Llenado del leccionario (Libro Virtual)</i>
<i>Tarea Crítica: Realización de Evaluaciones</i>
<i>Tarea Crítica: Verificación de los resultados de las evaluaciones</i>
<i>Tarea Crítica: Planificación Reunión de apoderados y actividades de análisis de casos – Profesor(a) jefe</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Profesor/a de Formación Técnica
Categoría	Docente
Formación Académica:	Título de Técnico Nivel Superior o Universitario acorde a la especialidad impartida por la Institución
Años de Experiencia:	1 año de experiencia en la especialidad que imparte
Conocimientos Complementarios Deseables:	Normativa Nacional que regula el ejercicio de su profesión. Reglamento de Evaluación. Reglamento de Promoción. Reglamento Interno del establecimiento. Calendarización de las actividades del establecimiento. Herramientas Office nivel básico. Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada. Competencias pedagógicas vinculadas a la gestión curricular, pedagógica y didáctica. Habilidades socio afectivas con los estudiantes. Actualización permanente en sectores productivos y nuevas tecnologías (CANVAS, CLASSROOM) Herramientas de Google.
COMPETENCIAS	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

L. Nombre del cargo: Inspector/a de Nivel

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Sistema de Admisión Estudiantes y proceso de matrícula</i>
<i>Tarea Crítica: Tratamiento de las necesidades educativas especiales</i>
<i>Tarea Crítica: Clima de convivencia escolar y manual de convivencia</i>
<i>Tarea Crítica: Manejo de carpetas estudiantiles y entrega de documentos</i>
<i>Tarea Crítica: Tratamiento de las quejas, reclamos y sugerencias de estudiantes y/o apoderados</i>
<i>Tarea Crítica: Manejo de accidentes y/o enfermedades al interior del establecimiento</i>
<i>Tarea Crítica: Información de beneficios JUNAEB (útiles escolares, alimentos, otros)</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Inspector/a de Nivel
Categoría:	Asistente de la Educación
Formación Académica:	Enseñanza Media Completa
Años de Experiencia Deseables:	1 año de experiencia en cargos administrativos o similares
Conocimientos/Competencias Complementarias Deseables:	Herramientas Office nivel básico Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada Habilidades socio afectivas con los estudiantes. Actualización permanente en nuevas tecnologías (CANVAS, CLASSROOM, etc). Capacitación Básica en Primero Auxilios. Capacitación en Sistema de Admisión Escolar.
COMPETENCIA ASOCIADA	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

M. Nombre del cargo: Encargado (a) del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA)

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

DESCRIPTOR DE TAREAS

<i>Tarea Crítica: Coordinación de Recursos Materiales y Espacios del CRA</i>
<i>Tarea Crítica: Actividades de Difusión y Funcionamiento del CRA</i>
<i>Tarea Crítica: Generar políticas de funcionamiento y reglamento interno del CRA</i>
<i>Tarea Crítica: Incorporación de Nuevos Usuarios del CRA</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Encargado (a) del CRA
Categoría:	Asistente de la Educación
Formación Académica:	Título técnico Nivel Superior en Bibliotecas y centros de Documentación Titulo relacionado a la bibliotecología o al diseño de material educativo.
Años de Experiencia Deseables:	Deseable 3 años experiencia previa de trabajo con estudiantes.
Conocimientos/Competencias Complementarias Deseables:	Herramientas Office nivel básico Manejo plataforma Napsis Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada Habilidades socio afectivas con los estudiantes Actualización permanente en nuevas tecnologías
COMPETENCIA ASOCIADA	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

N. Nombre del cargo: Secretaria/o de Dirección

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Administración y alimentación de información a las plataformas NAPSIS y SIGE</i>
<i>Tarea Crítica: Organización y actualización de la agenda y documentación de Dirección en Drive</i>
<i>Tarea Crítica: Entrega de información a Docentes y Asistentes de la educación desde Dirección</i>
<i>Tarea Crítica: Difusión de la información de matrícula a los colegios de la región.</i>
<i>Tarea Crítica: Atención de público general</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Secretaria/o de Dirección
---------------	---------------------------

Categoría:	Asistente de la Educación
Área/Departamento a la que pertenece:	Dirección
Dependencia Jerárquica:	Director/a
Formación Académica:	Enseñanza Media Completa Título Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas o afín.
Años de Experiencia Deseables:	1 año de experiencia en cargos administrativos o similares
Conocimientos/Competencias Complementarias Deseables:	Herramientas Office nivel básico Uso de plataforma SIGE y NAPSIS Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada Actualización permanente en nuevas tecnologías (CANVAS, CLASSROOM, Herramientas de Google).
COMPETENCIA ASOCIADA	
CAPACIDAD ANALÍTICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

O. Nombre del cargo: Secretaria/o de Inspectoría

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Registro e información de los beneficios de los Estudiantes</i>
<i>Tarea Crítica: Registro y manejo de la información de matrícula</i>
<i>Tarea Crítica: Registro y entrega de información a Docentes</i>
<i>Tarea crítica: Tratamiento de las quejas, reclamos y sugerencias de estudiantes y/o apoderados</i>
<i>Tarea Crítica: Clima de convivencia escolar y manual de convivencia</i>
<i>Tarea Crítica: Manejo de carpetas estudiantiles y entrega de documentos</i>
<i>Tarea Crítica: Manejo y registro de información en plataforma SIGE y NAPSIS</i>
<i>Tarea Crítica: Registro y control de asistencia de los estudiantes en la plataforma SIGE y NAPSIS</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Secretaria/o de Inspectoría
Categoría:	Asistente de la Educación

Formación Académica:	Enseñanza Media Completa
Años de Experiencia Deseables:	1 año de experiencia en cargos administrativos o similares
Conocimientos/Competencias Complementarios Deseables:	Herramientas Office nivel básico Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada Habilidades socio afectivas con los estudiantes. Manejo de plataformas de gestión educativa: SIGE, NAPSIS, entre otras. Actualización permanente en nuevas tecnologías (CANVAS, CLASSROOM, etc). Capacitación Sistema de Admisión Escolar (SAE)
COMPETENCIA ASOCIADA	
CAPACIDAD ANALITICA	
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

P. Nombre del cargo: Secretaria/o de Práctica y Titulación

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Administración y manejo de la información de prácticas</i>
<i>Tarea Crítica: Organización y actualización de la base de datos de empresas con convenios</i>
<i>Tarea Crítica: Registro y entrega de información a la Coordinadora de Práctica</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Secretaria/o de Práctica y Titulación
Categoría:	Asistente de la Educación
Área/Departamento a la que pertenece:	Gestión Pedagógica
Dependencia Jerárquica:	Coordinación Plan Diferenciado, Práctica y Titulación
Formación Académica:	Enseñanza Media Completa – Secretariado Técnico Nivel Medio
Años de Experiencia Deseables:	1 año de experiencia en cargos administrativos o similares
Conocimientos/Competencias Complementarios Deseables:	Herramientas Office nivel básico Uso de plataforma SIGE y NAPSIS Capacitaciones indicadas por la Administración Delegada Habilidades socio afectivas con los estudiantes. Actualización permanente en nuevas tecnologías (meet, zoom, etc).

COMPETENCIA ASOCIADA
CAPACIDAD ANALÍTICA
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN
COMUNICACIÓN
TRABAJO EN EQUIPO

Q. Nombre del cargo: Auxiliar de Servicios Menores

DESCRIPTOR DE TAREAS
<i>Tarea Crítica: Mantener el aseo y orden de todas las dependencias del establecimiento</i>
<i>Tarea Crítica: Ejecutar reparaciones y arreglos menores en las instalaciones</i>
<i>Tarea Crítica: Colaborar en labores de Portería y Seguridad del Establecimiento</i>

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CARGO

Cargo:	Auxiliar de Servicios Menores
Categoría:	Asistente de la Educación
Formación Académica:	Educación Media Completa.
Años de Experiencia Deseables:	Idealmente un año de experiencia en cargos similares
Conocimientos/Competencias Complementarias Deseables:	Conocimientos básicos en construcción o gasfitería.
COMPETENCIA ASOCIADA	
COMUNICACIÓN	
TRABAJO EN EQUIPO	

TÍTULO IV. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 18. PROCESO DE ADMISIÓN AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

FUNDAMENTACIÓN DE LA ADMISIÓN: Dentro de las políticas del Liceo Industrial, está el proceso ingreso a Primero, Segundo o Tercero Medio, donde todos los y las estudiantes pueden inscribirse de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación en el Sistema de Admisión Escolar (SAE), donde el establecimiento declara los cupos a través de la plataforma destinada para tal efecto, considerando la capacidad física del Liceo.

a) ADMISIÓN A PRIMERO MEDIO: Cualquier estudiante que esté cursando o haya cursado el octavo año de educación básica podrá postular a un cupo en el establecimiento en primero medio, para ello, el apoderado debe seguir el proceso que determine el Ministerio de Educación bajo el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

El Liceo Industrial, sin contraposición a lo establecido por el ministerio de Educación, indica y solicita lo siguiente, como elemento complementario al proceso de admisión.

A1) **Admisión:** La admisión de los y las estudiantes a 1° Medio del Liceo Industrial será dada por los cupos declarados por el establecimiento en el Sistema de Admisión Escolar, se respetarán las disposiciones legales ministeriales referentes a la admisión de los y las estudiantes.

A2) **Publicación de resultados:** Cualquier proceso libre, fuera de las normas que defina el ministerio de educación, indicadas por el SAE (Sistema de Admisión Escolar), será normado internamente.

A3) Documentación y requerimientos para matrícula de 1° Medio²:

1. Estar en la lista de aceptados(as) entregada por el MINEDUC
2. Certificado de Nacimiento o cédula de Identidad (fotocopia)
3. 4 fotos tamaño carné (con nombre y Rut)
4. Certificado de notas de 8° básico aprobado.
5. Informe de personalidad del último nivel aprobado.

² Observación: El certificado de notas de octavo básico e informe de personalidad deben ser entregados a más tardar el primer mes del año académico a cursar.

A4) **Conformación de los cursos de primero medio.** Para conformar los cursos de 1° medio, los y las estudiantes matriculados(as) en ese nivel se distribuirán en los diferentes cursos por orden alfabético de todos los y las estudiantes matriculados(as), siendo esta distribución realizada de forma equitativa y de acuerdo con necesidades o estrategias definidas por la Dirección del establecimiento.

A5) **Circulares de Admisión.** Aquello no normado en el presente punto, podrá ser abordado a través de una circular oficial de Inspectoría General o Dirección.

B) ADMISIÓN A SEGUNDO Y TERCERO MEDIO DE ESTUDIANTES QUE PROVENGAN DE OTRO ESTABLECIMIENTO

B1) **Inscripción:** Los y las estudiantes que hayan cursado primero o segundo Medio en cualquier Establecimiento Educacional, tienen la opción de postular a Segundo o tercero Medio del establecimiento, siempre que las vacantes internas lo permitan y siguiendo el mismo procedimiento delineado por el MINEDUC en el marco del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

B2) Requisitos y Documentación para matrícula de segundo o tercero medio para estudiantes que llegan de otro establecimiento:

1. Estar en la lista de aceptados entregada por el MINEDUC
2. Certificado de Nacimiento o cédula de Identidad (fotocopia)
3. 4 fotos tamaño carné (con nombre y Rut)
4. Certificado de notas del nivel según corresponda
5. Informe de personalidad del último nivel aprobado.

C) CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS DE SEGUNDOS, TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS

C1) La conformación de los Segundos, se realizará exclusivamente en función de la mención elegida y las vacantes que existan en los cursos.

C2) La conformación de los Terceros y Cuartos Medios se realizará exclusivamente en función de las especialidades que imparte el Liceo y las vacantes que existan en los cursos.

TITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 19. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo industrial reconoce que cada estudiante es igual en su dignidad de persona. Por lo tanto, cada uno de ellos/as tienen derecho a ser respetados y valorados en su dignidad personal y por ello son titulares de los siguientes derechos:

- a) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) Derecho a recibir un trato digno y respetuoso
- d) Derecho a no ser discriminado arbitrariamente.
- e) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f) Derecho a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- g) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- h) Derecho a ser informados de las pautas evaluativas.
- i) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de este establecimiento.
- j) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- k) Derecho a pertenecer a un curso de acuerdo con el nivel de estudio del o la estudiante. Los cursos de segundo medio se forman de acuerdo con la mención elegida y en los niveles de Tercero y Cuarto Medio se conforman por especialidad, siendo ésta la única razón de su clasificación.
- l) Derecho a participar en los temas de actualidad de relevancia nacional e internacional, ya sea en el desarrollo de las clases en las diferentes asignaturas, módulos o actos culturales.
- m) Derecho a mantener una participación de forma activa en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, a través de la auto y coevaluación con el fin de desarrollar el sentido de crítica y autocrítica, así como también, en el desarrollo de las clases aportando ideas, fundamentando opiniones, tanto en el trabajo en equipo como en el individual, con un enfoque a la sana convivencia escolar y con el entorno social.
- n) Derecho a conocer los principios que sostienen el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, así como a exigir un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad y equidad. Tener una orientación permanente en las diversas asignaturas y módulos sobre el cuidado de su persona y del prójimo, en cuanto a las condiciones de seguridad que deben observar dentro del establecimiento en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje y del uso adecuado y correcto de la implementación de seguridad en salas, laboratorios, talleres y en todos los espacios del establecimiento según normas establecidas.
- o) Derecho a participar y recibir una formación de cultura preventiva a través de señaléticas de vías de evacuación y Plan Integral de Seguridad Escolar en forma periódica.
- p) Derecho a participar de un proceso de enseñanza y aprendizaje en un ambiente de respeto, confianza, armonía, tolerancia y comprensión.
- q) Derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género. Ser escuchado y respetado en su esencia como persona sin importar, su etnia, nacionalidad, condición sexual, social o económica.

r) Derecho a utilizar los recursos que el Liceo Industrial dispone para su formación y desarrollo: Solicitar entrevista, ya sea con el Profesor jefe, de asignatura o cualquier profesional de la institución en una fecha y hora que éste determine, según su horario de atención; quienes guardarán la debida privacidad de la problemática tratada en ella.

Recibir orientación vocacional (estudiantes de primero medio) de parte de los profesores y profesoras de especialidades y orientación profesional a los y las estudiantes de tercer y cuarto año medio. Solicitar los servicios de prestaciones de CRA, de acuerdo con la disponibilidad y respetando la reglamentación vigente.

Recibir en forma gratuita, con un máximo de 3 en el semestre, certificados de estudios, concentración de notas, certificados de estudiante regular ya sea originales o copias autorizadas.

s) Disponer de los servicios básicos en forma permanente y ser informados ante una eventualidad que perjudique el normal funcionamiento de las clases.

t) Participar en las diversas actividades que contempla la política del Liceo en la prevención del consumo de alcohol y drogas, de riñas tanto dentro como fuera del establecimiento y el mal uso de los medios de comunicación en los y las estudiantes.

u) Derecho a convivir libres de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBIQ+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.

v) Acceder a programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.

w) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

x) Requerir apoyo y asistencia por problemas de salud u otro de índole social económico o familiar, detectado por su profesor jefe u otro miembro de la comunidad educativa, problemas que serán atendidos por Inspectoría General y/u Orientación, para luego ser derivado a la institución que corresponda.

y) Recibir beneficios de Alimentación u otros, por parte de JUNAEB u otras organizaciones y esto ser canalizado y supervisado por el establecimiento.

z) Requerir apoyo y ayuda de parte de los encargados del establecimiento en los casos de vulneración de derechos de los cuales puedan ser víctimas.

19.1 DERECHOS RELATIVOS AL COMPROMISO CON EL ENTORNO:

Es un derecho de los y las estudiantes del liceo adquirir el sentido de responsabilidad social y que sea capaz de favorecer estilos de convivencia basados en el respeto por el otro y en la resolución pacífica de los conflictos con actividades tales como:

1. Participar en actividades que permitan la formación e internalización de valores de respeto y cuidado del medio ambiente.
2. Participar en programas de visitas a empresas que lo relacionen directamente con los sectores productivos de la zona que permitan a los y las estudiantes con conocimiento directo y en terreno de la relación con el mundo laboral.

3. Recibir información y asesoría sobre el uso del Seguro Escolar para la atención médica gratuita en caso de accidente escolar o de trayecto.
4. Estar informado(a) acerca de los beneficios y requisitos para postular a diferentes becas otorgadas por el Estado u otros organismos.

19.2 DERECHOS RELATIVOS AL DESARROLLO AUTÓNOMO

1. Contar con un horario establecido para lograr la participación en actividades extraescolares o de libre elección (ACLE) que sean de su interés y que cuenten con la asesoría de un Profesor o monitor.
2. Tener acceso a la infraestructura de apoyo al proceso pedagógico y de extensión; Patios, Recintos Deportivos, Talleres, Biblioteca entre otros, durante el desarrollo de sus clases como en sus tiempos libres de acuerdo con la disponibilidad que exista y al cumplimiento de los requisitos exigidos por los y las Docentes y la Dirección (según corresponda).
3. Postular a la especialidad de acuerdo con sus intereses.
4. Utilizar los servicios de biblioteca cumpliendo con los requisitos definidos para esto.
5. Participar en las actividades de aniversario, Día del Alumno, actividades deportivas, culturales en forma sana y responsable.
6. Que sea reconocido su derecho de asociación.

19.3 DERECHOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN ÉTICA:

Es un derecho de los y las estudiantes considerar al otro y respetar su posición y la de los demás en la sociedad.

1. Participar en campañas solidarias, colectas tanto internas como externas al Liceo
2. Realizar su proceso de enseñanza aprendizaje en forma totalmente normal, si una estudiante está embarazada, este proceso solo podrá ser alterado por motivos de salud de la estudiante o por motivos de salud del lactante, y salvaguardado en el reglamento de evaluación y promoción.
3. Participar en charlas dictadas por especialistas sobre temas de interés para los adolescentes (sexualidad, paternidad y maternidad responsable, entre otras)
4. Ser protegido(a), en su identidad e integridad ante denuncias anónimas respecto a situaciones ilícitas o que transgredan la convivencia escolar.

19.4 DERECHOS RELATIVOS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Este un derecho que implica en su definición

1. Ser respetado/a en su dignidad como persona.
2. Permanecer en un ambiente respetuoso y libre de violencia.
3. Ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
4. Ser informado/a de los protocolos que rigen la convivencia del establecimiento.
5. Acceso y garantía de un proceso debido y justo respecto a la aplicación de las normas contenidas en este instrumento.
6. Derecho a conocer las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

19.5 DERECHOS RELATIVOS AL PROTOCOLO DE EVALUACIÓN:

Siendo la evaluación inherente al proceso de Aprendizaje, es un derecho de los y las estudiantes:

1. Ser informado/a por el establecimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción, así también de las distintas normas o definiciones que rigen el proceso evaluativo en cada asignatura, esto por el profesor/a jefe o el profesor/a de asignatura que corresponda.
2. Ser informado/a por el profesor/a respectivo/a del calendario de evaluaciones, correspondiente a pruebas y trabajos y su respectivo temario.
3. Dar a conocer su situación a las unidades directivas respectivas cuando no ha sido escuchado/a ni por su profesor/a jefe/a, ni profesor/a de la asignatura o módulo, frente a una situación problemática que le afecte.
4. Ser informado/a de su horario semanal de clases y de cualquier cambio que pudiera ocurrir en él, durante el año escolar.
5. Ser informado por el profesor/a de sus calificaciones, en un tiempo prudente o dentro de los plazos establecidos en el reglamento de Evaluación y Promoción.

Art. 20. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

FUNDAMENTACIÓN DE LOS DEBERES: De acuerdo a la Misión del Liceo el cumplimiento de los deberes por parte de los y las estudiantes es esencial para su formación integral, siendo parte importante de ésta el Saber Ser y Saber Estar, capacidades y competencias que le permiten desarrollar una serie de disposiciones personales y sociales (referidas al desarrollo personal, autoestima, solidaridad, trabajo en equipo, autocontrol, integridad, capacidad de emprender y responsabilidad individual, entre otras). Los deberes se deben ir asumiendo progresivamente por parte de los estudiantes con respeto a su autonomía progresiva y desarrollo.

20.1 DEBERES GENERALES DE TODO ESTUDIANTE:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases.
- 3.- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 4.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

20.2 DEBERES RELATIVOS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal tiene una gran importancia en todos los ámbitos del mundo social y laboral, ya que de una u otra forma influye en la conducta y hábitos de la persona. En cumplimiento de la normativa vigente, se señala que el uso del uniforme escolar es obligatorio. Sin perjuicio de ello, dirección por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres, madres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. En ningún caso el incumplimiento del uniforme puede ser sancionado con alguna medida disciplinaria.

UNIFORME DIARIO	
Alumnos	Alumnas
Parka o polar, azul marino o negro sin estampados.	Falda tableada, pantalón corte recto no ajustado en demasía o falda con un largo adecuado (cuatro dedos sobre la rodilla).
Pantalón de corte recto sin modificaciones en color gris.	Chaleco, parka o polar azul marino o negro.
Chaleco o chomba azul marino o negro	Blusa blanca y corbata del establecimiento o polera institucional
Camisa blanca y corbata del establecimiento o polera institucional	Calcetas azul marino
Zapatos o zapatillas negras que permitan ser limpiadas, sin marcas evidentes o estampadas.	Zapatos o zapatillas negras que permitan ser limpiadas, sin marcas evidentes o estampadas.

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte de este.

Normas comunes a la presentación personal:

1 Inspección General podrá disponer de circulares o protocolos que precisen el uso del uniforme antes situaciones no normadas en el presente Manual de Convivencia o ante cambios que sean

necesarios, en el entendido que no se logra el objetivo de la presentación personal de los y las estudiantes en el establecimiento.

2. Todo estudiante regular del Liceo, debe lucir una presentación adecuada; cabello corte estudiante, parejo, que no toque el cuello de la camisa en su parte posterior, que deje las orejas descubiertas y que la zona superior y “chasquilla” sean uniformes con el resto del cabello, sin barba ni patillas bajo la media de la oreja, ni aros, piercing ni adornos en cuello, muñecas o partes del uniforme, además de su uniforme completo. No se permite el uso de joyas. Se permite un maquillaje sobrio y pelo tomado durante los periodos de clases, talleres y comedor de estudiantes, además se prohíbe la tintura en el pelo con colores extravagantes o llamativos.

3. Como medida de seguridad en las clases que se desarrollan en talleres y laboratorios, los y las estudiantes deberán vestir overol azul o cotona de color blanco, dependiendo de la especialidad, zapatos de seguridad, guantes, elementos de seguridad visual, auditivo personal y las estudiantes que tienen pelo largo deben mantenerlo tomado durante su permanencia en talleres, además de sus uñas debidamente cortadas. El o la profesor/a de Especialidad podrá solicitar otros implementos si estos van en apoyo de la seguridad y disciplina para el proceso pedagógico.

4. En las clases de Educación Física, los y las estudiantes deben usar ropa deportiva, como son zapatillas, calcetas y buzos si las condiciones climáticas lo ameriten. Posterior a la realización de la clase; los y las estudiantes deben volver a usar el uniforme correspondiente. El cambio de la ropa deportiva será dentro del establecimiento, por lo que se debe llegar con uniforme completo al establecimiento. No se puede realizar la clase con uniforme escolar.

5. Aquellos/as estudiantes que por motivo de causa mayor no puedan cumplir con algún tipo de exigencia de los puntos anteriores, deben solicitar autorización a través del apoderado a Inspectoría General.

20.3 DEBERES RELATIVOS A LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Es importante asistir puntualmente a clases asignadas en su plan de estudios, para ello deben tener claro que:

1. El ingreso de los y las estudiantes al establecimiento es a las 8:00 AM o la hora fijada por horario, posteriormente los atrasados entrarán a sus respectivas clases, con la debida autorización de Inspectoría, situación que deberá quedar registrada en el momento en el libro de clases.

2. Los horarios del año 2023 se encuentran planificados de acuerdo con la siguiente tabla:

Primer bloque	08:00 a 08:45 hrs
Segundo bloque	08:45 a 09:30 hrs
Recreo 1	09:30 a 09:45 hrs
Tercer bloque	09:45 a 10:30 hrs
Cuarto bloque	10:30 a 11:15 hrs

Recreo 2	11:15 a 11:30 hrs
Quinto bloque	11:30 a 12:15 hrs
Sexto bloque	12:15 a 13:00 hrs
Almuerzo	13:00 a 13:45 hrs
Séptimo bloque	13:45 a 14:30 hrs
Octavo bloque	14:30 a 15:15 hrs
Recreo 3	15:15 a 15:30 hrs
Noveno bloque	15:30 a 16:15 hrs

3. Los alumnos y las alumnas deben encontrarse formados y formadas en el exterior de la sala de clases, taller o laboratorio al inicio de la jornada y después del término de cada recreo u hora de almuerzo. Cualquier otro elemento no señalado en el presente documento, en referencia al horario y/o atrasos, es complementado en el Protocolo de Responsabilidad Horaria.

4. La inasistencia a clases del estudiante debe ser justificada por el apoderado en forma personal. Al justificar la inasistencia en forma escrita en la agenda institucional, ésta tendrá el carácter de transitoria y el apoderado deberá acudir dentro de la semana inmediata a firmar el Libro de Inasistencia, de lo contrario no se aceptará una próxima justificación escrita. En caso de que el apoderado justifique vía telefónica, deberá presentarse en un plazo no superior a tres días, para realizar la debida justificación de forma presencial.

5. En caso de enfermedad del estudiante se aceptará el Certificado Médico o certificado de DAU como justificación, el que debe señalar la fecha, timbre y firma del médico que lo extiende.

El plazo máximo para la entrega del Certificado será la fecha estudiantes se reintegre a clases en el caso de licencia de plazo inferior a una semana. Si la licencia se extiende por más tiempo, el o la apoderado/a debe acercarse al establecimiento a entregar el certificado médico y a la vez entrevistarse con el jefe de UTP para coordinar las evaluaciones pendientes.

6. Transcurridos tres días consecutivos de inasistencia, el o la apoderado/a deberá presentarse a la Unidad de Inspectoría General con el objeto de justificar tal situación.

7. Seguimiento de las inasistencias. En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a). De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

8. Durante la jornada diaria de trabajo escolar, el o la estudiante podrá retirarse del establecimiento, sólo a petición presencial del Apoderado y con la autorización de la Unidad de Inspectoría General, debiendo quedar constancia del retiro anticipado de la jornada de clase en la agenda escolar del estudiante y en el Libro de Salida de Inspectoría. Lo anterior no podrá ocurrir en el transcurso de un recreo.

9. Se encuentra prohibido a los estudiantes salir del establecimiento o llegar atrasado al inicio de la jornada de clase siguiente del uso del beneficio de alimentación.

10. La asistencia del o la estudiante en representación del establecimiento dentro del horario establecido a eventos o actividades de carácter artístico-cultural, deportivo o cívico social, es de carácter obligatorio. Las horas serán computadas al igual que las horas de clases, debiendo ser registrada su asistencia en el libro digital o de clases, según corresponda, con lápiz rojo y debidamente informada a Inspectoría General y a los profesores involucrados, por parte de los funcionarios encargados. Esta salida, en el caso de ser fuera del establecimiento, debe contar con la autorización del apoderado. Los y las estudiantes deben cumplir con un mínimo de 85% de asistencia, el no cumplimiento significa que el apoderado, deberá dirigir una solicitud a la Dirección del Establecimiento, la que tendrá que estar respaldada por documentación entregada oportunamente a Inspectoría General.

Art. 21. DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL.

El instrumento de comunicación oficial del establecimiento es la agenda escolar. Al respecto:

- 1.- El uso de la agenda escolar es obligatorio, ya que es el instrumento oficial de comunicación entre el establecimiento y apoderados.
- 2.- Los estudiantes deben portar diariamente su agenda, mientras permanezca en el establecimiento.
- 3.- La página Web del establecimiento y sus redes sociales oficiales son medios de comunicación válidos entre el establecimiento, los estudiantes y apoderados. El uso indebido irrespetuoso o atentatorio de la sana convivencia, podría generar una sanción tanto para estudiantes como apoderados.
4. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se podrán hacer por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.
5. Los medios de comunicación no podrán reemplazar las solicitudes presenciales o citas. Es deber del apoderado mantener una participación en la formación del estudiante y revisar la agenda escolar diariamente.

22. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

22.1 Principios de participación de los padres, madres y apoderados: Los Padres y Apoderados aceptan el Proyecto educativo y este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro Centro educativo. Los padres y apoderados apoyan permanentemente a los estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus deberes y derechos, acompañándolos efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.

22.2 Reuniones y entrevistas: Los padres y apoderados tienen como deber asistir a reuniones de apoderados, entrevistas programadas por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional. Se considera falta la inasistencia sin justificación previa a las actividades programadas y citadas desde cualquiera de los estamentos responsables. Todo adulto que posea la calidad de apoderado o apoderada, tiene el derecho y el deber de solicitar y aceptar el acompañamiento de la comunidad, explicitado en las entrevistas y en los documentos escritos y firmados por ambas partes. En ellos, se proponen estrategias y metas a lograr, que permiten a cada estudiante una permanencia en un ambiente de sana convivencia en esta comunidad.

22.3 Son derechos de madres, padres y apoderados:

1. Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as.
2. Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as.
3. Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
4. Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
6. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
7. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.

8. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
9. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
10. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
11. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
12. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
13. Derecho a un debido proceso y defensa.
14. Postular a su pupilo a prestaciones de ayuda cuando la situación lo amerite, como internado, alimentación, becas, etc.
15. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

22.4 Es deber y responsabilidad de los padres, madres y apoderados:

1. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
2. Apoyar sus procesos educativos.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
4. Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
5. Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento, mantener al día los datos de contacto en la ficha del estudiante y apoyar el proceso educativo.
6. Abstenerse de comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio, comprometiéndose a utilizar los conductos regulares, la comunicación asertiva, respetando las normas de sana convivencia del establecimiento.
7. Conocer y cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
8. Conocer y cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
9. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo (a), y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
10. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
11. Cautelar el comportamiento y rendimiento del estudiante a través de un control periódico de sus deberes escolares.
12. Concurrir a toda citación realizada por el centro educativo
13. Mantenerse informado del proceso académico y formativo del estudiante, respetando el conducto regular y de todo el acontecer del centro educativo, a través de las instancias correspondientes.
14. Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.

15. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
16. Reforzar hábitos de aseo higiene y orden de su pupilo.
17. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del centro educativo.
18. Preocuparse que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
19. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su estudiante respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
20. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.
21. Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su estudiante.
22. Promover en el alumno el respeto por los bienes del Liceo. Debe hacerse responsable de las conductas del pupilo que originen, daño físico o material a uno de sus pares o miembro de la comunidad escolar, de la misma manera responsabilizarse de los daños que pudiera ocasionar a la infraestructura o implementación del Liceo.
23. Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el centro educativo.
24. Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de sus estudiantes antes del término del horario establecido, dejándose registro en el libro correspondiente.
25. Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores jefes.
26. Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes o similares.
27. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante.
28. El apoderado deberá aceptar que de no comparecer al establecimiento por simple negación o estar inubicable facultará al mismo para solicitar a la autoridad pertinente la colaboración respectiva para su ubicación y notificación, recordando que su rol como apoderado es de responsabilidad legal en representación de su pupilo.
29. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
30. Cumplir con el horario de ingreso y de salida de los estudiantes.

22.5 Cambio de apoderado o prohibición de ingreso al centro educativo.

El Liceo se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado o prohibición de ingreso al centro educativo, cuando:

El apoderado incurra en agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

1. El apoderado que a través de medios tecnológicos, de manera presencial o escrita levante falsos testimonios, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.
2. En aquellos casos en que los apoderados no concurran a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de su estudiante.

Para los casos de agresiones físicas, la Dirección del establecimiento podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por el director y el apoderado podrá apelar ante la misma instancia en un plazo de 5 días hábiles, entregándose respuesta en el mismo plazo.

(Circular 8CRD- 027. Sobre los derechos de los padres y apoderados.

Art. 23. Derecho y deberes de los docentes.

23.1 Derechos de los Docentes.

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
3. Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
5. Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases
6. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
8. Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
9. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
10. Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento
11. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
12. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
13. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
14. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
15. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional
16. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
17. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
18. Derecho a un debido proceso y defensa.
19. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
20. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
21. Derecho a la protección de la salud.
22. Derecho a la seguridad social.
23. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.
24. Derechos a participar en los consejos correspondientes a los debidos procesos disciplinarios.

25. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.

23.2 Deberes de los Docentes.

1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
2. Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
3. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
4. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
5. Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
6. Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
7. Debe evaluarse periódicamente
8. Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
9. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
11. Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
12. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Art. 24. Derecho y deberes de los Directores.

24.1 Derechos de los Directivos.

1. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
3. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol
4. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
5. Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as.
6. Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo.
7. Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo.
8. Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento
9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
13. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.

14. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
15. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
16. Derecho a un debido proceso y defensa.
17. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
18. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
19. Derecho a la protección de la salud.
20. Derecho a la seguridad social.
21. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.
22. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

24.1 Deberes de los Directivos.

1. Debe liderar los establecimientos a su cargo.
2. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar
3. Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
4. Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
5. Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
6. Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
7. Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
8. Debe desarrollarse profesionalmente.
9. Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
10. Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.
11. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
13. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

25.1. Derechos de los docentes técnicos.

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
3. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
4. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
5. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
6. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
7. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
8. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional
9. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
10. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
11. Derecho a un debido proceso y defensa.

12. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
14. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
15. Derecho a la protección de la salud.
16. Derecho a la seguridad social.
17. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

25.1 Deberes de Docentes Técnicos.

1. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
2. Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
3. Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes.
4. Debe desarrollarse profesionalmente.
5. Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
6. Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.
7. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
9. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Art. 26. Derecho y deberes de los asistentes de la educación.

26.2. Derechos de Asistentes de la Educación.

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Derecho a que se respete su integridad física y moral.
3. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad.
4. Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento.
5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol
6. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
7. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
8. Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
13. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
14. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
15. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
16. Derecho a un debido proceso y defensa.
17. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
18. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
19. Derecho a la protección de la salud.

20. Derecho a la seguridad social.
21. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

26.1 Deberes de Asistentes de la Educación.

1. Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
3. Debe respetar las normas del establecimiento.
4. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Art. 27. RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

El Establecimiento mantiene contacto permanente con redes de apoyo a la comunidad como: SENDA, Consultorio de salud Municipal, JUNAEB, Carabineros, Investigaciones de Chile, CRS, PAI RIVIERA, OPD entre otros.

TÍTULO VI. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

Art. 28. De la conformación, objetivo y funcionamiento del comité de sana convivencia y su operación

El comité de sana convivencia escolar tiene la tarea de cumplir con la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales.

Deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que realice.

El comité para la sana convivencia puede ser citado por la Orientadora o Inspector General en caso de ser necesario y por faltas al Manual de Convivencia Escolar en casos ameriten un tratamiento mayor de acuerdo con el contexto de la situación.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA
Encargado(a) de Convivencia quien coordina el presente comité.
Inspector General o un inspector que éste designe en caso de que no pueda participar (debidamente argumentado ante el director)
Representante de los Docentes, debidamente electo y en caso de no poder participar, este definir un reemplazo eventual.
Representante de los Asistentes de la Educación, debidamente electo y en caso de no poder participar, este definir un reemplazo eventual.
Profesor(a) o profesor jefe(a) de los estudiantes en sanción para exponer antecedentes del estudiante e información sobre el contexto de la falta. No opinará sobre la sanción
Inspector de Nivel de los estudiantes en sanción. La participación de este será solo para exponer antecedentes del estudiante e información sobre el contexto de la falta. No opinará sobre la sanción.
Psicóloga de Convivencia Escolar.
Psicopedagogo en caso de ser un estudiante intervenido por el área.
Otros funcionarios involucrados en la intervención del estudiante.
Coordinador de Plan General y/o UFP.

Art. 29. Del proceso de mediación:

Para resolución de conflictos que no constituyan delito, el establecimiento contempla y promueve la solución auto compositiva de la mediación entre los involucrados, con la finalidad de que, a través de la comunicación efectiva, puedan resolver sus conflictos frente al inspector general quien actúa como tercero imparcial sentando las bases de acuerdo entre las partes.

El proceso de mediación será liderado y conducido por el encargado de convivencia escolar, quien podrá capacitar a estudiantes para colaborar con este sistema.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto.

La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación.

ABORDAJE DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

a) La mediación se realizará con la presencia del encargado de convivencia como mediador en casos leves y con la participación obligatoria del apoderado en los casos graves. Es necesario tener en cuenta que uno de los principios básicos de la mediación es la voluntariedad.

b) Los estudiantes involucrados en un conflicto deben cumplir con las siguientes instancias:

- La exposición del conflicto por las partes involucradas.
- La búsqueda de las causas que originaron el conflicto.
- La búsqueda de soluciones en conjunto.
- El asumir una mala conducta como una oportunidad de crecimiento.
- Aprender a pedir disculpas y perdonar.
- Asumir como sujetos de derecho las consecuencias de nuestros actos.

El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación.

En dichos registros no se detalla los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva, lo cual deberá quedar redactado en el acta que se levante al respecto.

Si los estudiantes mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este Reglamento en su capítulo de faltas y sanciones.

La mediación podrá ser solicitada en aquellos conflictos entre adultos del establecimiento, siempre y cuando los niveles del conflicto no hayan llegado a expresiones de violencia física, de la disposición de la Dirección del establecimiento y de los propios involucrados.

TÍTULO VII. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 30. En nuestro Liceo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los estudiantes exponer actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la expulsión o cancelación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Art. 31. En el Liceo siempre las prácticas formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y además, en la aplicación de éstas se guardará la respectiva razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento va en el sentido de que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Art. 32. Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a

cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en cualquier daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Se considerará:

Presunción de inocencia.

Ningún estudiante será considerado culpable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

Derecho a efectuar descargos y apelar

El estudiante tiene derecho:

1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes, pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.
4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Art. 33. Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1) El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si el o la entrevistada manifiesta su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico.

El o la funcionaria que redacte el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

La indagación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes.

- 2) Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la indagación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- 3) Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- 4) En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - i. Se tomará acta.
 - ii. El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.

5) Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Se adjuntan todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.

6) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.

7) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Art. 34. Procedimiento para presentar descargos y apelaciones.

Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar a cabo la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o suspensión indefinida el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los numerales siguientes.

Art. 35. Procedimiento de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula.

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta.

Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.

Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director del establecimiento.

La decisión y sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.

El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, tendrá derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo

de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno estudiante hasta culminar su tramitación. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde la aplicación de la medida.

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

Art. 36. Criterios.

Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo, la preexistencia de algún diagnóstico y madurez de las partes involucradas.

La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
- b. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
- c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- d. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- e. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

La conducta anterior del responsable.

El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.

La discapacidad o indefensión del afectado.

Art. 37. Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37:

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Escolar. d. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.

- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- a) **Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b) **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d) **Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar tetos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) **Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta.** Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

f) **Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g) **Talleres con padres, madres y/o apoderados(as):** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) **Derivación al equipo multidisciplinario:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por los profesionales del equipo, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) **Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida sólo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas graves y muy graves. Para las Faltas leves y menos graves, no se considerarán ya que no existen medidas disciplinarias.

Art. 38: Serán considerados atenuantes de la falta:

a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.

- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

Art. 39: Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable;
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la comunidad escolar.

Art. 40: En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento el centro educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la profesor/a jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este reglamento. se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. también otros miembros de la institución como: coordinadores, encargado de convivencia, asistente y técnico social, etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

Art. 41: De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 44.

Las medidas y sanciones serán:

- Derivación con inspección
- Derivación con encargado de convivencia escolar.
- Derivación a orientación y/o psicología.
- Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- Amonestación verbal.Citación del apoderado
- Trabajo de beneficio comunitario
- Firma de compromiso del estudiante.
- Cambio de curso.
- Derivación al OPD.
- Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:

- a. **Suspensión interna** del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo. Estos pueden ser realizados con el material designado por inspección de nivel, Inspección general o el docente con guía de trabajo a dependencias de Centro de Recursos de Aprendizajes (CRA)
- b. **Suspensión indefinida** – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
- c. **Suspensión de clases** por un día y un máximo de cinco días. la suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
- d. **Suspensión de participar en actividades extra programáticas**, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

i. Reducción de jornada: Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. condicionalidad simple.

Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediarles. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte del Consejo de Profesores.

ii. Condicionalidad extrema.

Es una sanción comunicada por director(a), en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. Esta sanción es decidida por la dirección, En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de

cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por parte del Consejo de Profesores.

iii. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE.

Se aplicará en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el reglamento de convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en los números 34 y 51 de este capítulo

iv. EXPULSIÓN.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en los números 34 y 51 de este capítulo.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

ARTÍCULO 42: Definición de las Faltas.

FALTA LEVE: Son aquellas actitudes, comportamiento y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

FALTA MENOS GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad y que no se enmarcan en las normas establecidas en el presente reglamento.

FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

FALTA MUY GRAVE: Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar y que son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

Artículo 43: Las faltas leves son las siguientes:

1. No usar uniforme institucional o usar vestuario y/o elementos que no corresponden al uniforme del colegio, del mismo modo, uniforme de Educación Física en horarios que no corresponden.
2. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
3. Corte de pelo, teñidos o peinados de fantasía.
4. Distraer a otros alumnos con gritos, gestos o sonidos extraños.
5. No portar su agenda escolar y/o cuaderno agenda o presentarla deteriorada y/o en mal estado.

6. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del establecimiento (actos cívicos, exposiciones, etc.)
7. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
8. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse, no trabajar.
9. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
10. Inasistencias injustificadas a clases o actividades programadas, evaluaciones y trabajos que requieran calificación.
11. Maquillarse, alisarse, cortarse el pelo, cortarse y/o limarse las uñas u otras actividades estéticas en clase.
12. No informar al apoderado sobre actividades programadas, citaciones, resultados académicos o registros disciplinarios.

Artículo 44:

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar las siguientes medidas:

Infracciones del Artículo 43	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en números 1,2,3	Amonestación verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en números 4,5,6	Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
Infracciones contenidas en números 7,8, 12	Derivación a Inspectoría.
Infracciones contenidas en números 9,10,11	Aplicar servicios y trabajo con beneficio comunitario.
Infracciones contenidas en números 1 a 12	Anotación en hoja de vida del estudiante.

Y si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

Infracciones del Artículo 43	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en números 1, 2, 3 , 4.	Comunicación y/o correo electrónico al apoderado

Infracciones contenidas en números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.	Citación al apoderado desde Inspectoría de Nivel o profesor jefe, dejando registro de los acuerdos en libro de clase u hoja de acta.
Infracciones contenidas en números 5, 9, 10, 12.	Derivación a Orientación y/o Psicología.

Artículo 45: Las faltas menos graves son las siguientes:

1. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).
2. Realizar ventas o comercializar productos que no estén autorizados por parte de la Dirección tanto en clase como en el Establecimiento.
3. Fingir enfermedades con el objetivo de ser retirados por sus apoderados.
4. Negarse a trabajar en clase.
5. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
6. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones, trabajos dados por los docentes.
7. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización.
8. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre alumnos dentro y en el frontis de la Escuela.
9. Manipulación de elementos tecnológicos en la sala de clases, como equipos audiovisuales o de audios que perturben o provoquen distracción; tales como netbook, notebook, tablet, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc.
10. Acceder sin autorización y en horario de clases a internet o aplicaciones; tales como Facebook, redes sociales, YouTube, Whatsapp, telegram, Instagram, etc.
11. Hacer mal uso de la red de internet con actividades no permitidas por los docentes.
12. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez y gestos vulgares en el establecimiento.
13. Atrasos reiterados (sobre 5 mensuales) tanto al inicio, como durante el desarrollo de la jornada escolar.
14. Hacer mal uso de la comida entregada por JUNAEB.
15. No desarrollar actividades, no poner atención o tener una actitud indiferente en clases, desatendiendo su proceso de aprendizaje.

Infracciones del Artículo 45	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en números 1, 2, 8	Amonestación de carácter formativo.

Infracciones contenidas en números 3, 4, 14	Se registrará observación escrita.
Infracciones contenidas en números 5, 6, 7, 12, 13, 14	Se suscribirá un compromiso escrito con el estudiante y apoderado.
Infracciones contenidas en números 9, 10, 11	Profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado a través de la agenda si lo considera necesario.
Infracciones contenidas en número 15	Se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos.

Artículo 46:

Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

Infracciones del Artículo 45	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en números 1, 2, 8	Amonestación de carácter formativo.
Infracciones contenidas en números 3 y 4	Se registrará observación escrita.
Infracciones contenidas en números 5, 6, 7, 12, 13, 14	Se suscribirá un compromiso escrito con el estudiante y apoderado.
Infracciones contenidas en números 9, 10, 11	Profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado a través de la agenda si lo considera necesario.
Infracciones contenidas en número 15	Se derivará a inspectoría.

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

Infracciones del Artículo 45	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en números 1, 2, 3, 4	Se derivará a Orientación y/o Psicología y se podrá aplicar suspensión.
Infracciones contenidas en números 3, 4	Se derivará a un profesional externo en caso de que lo requiera.
Infracciones contenidas en números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Derivación a orientación y/o psicología.
Infracciones contenidas en números 12, 13, 14	Suspensión hasta por 2 días.
Infracciones contenidas en números 10, 11, 12	Suspensión interna
Infracciones contenidas en números 13	Condicionalidad simple

Artículo 47: Son consideradas como faltas graves:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del colegio, a padres o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del establecimiento: directivos, docentes, auxiliares, etc. Entendiéndose como desacato dentro y fuera de la sala de clase.
3. No presentarse a realizar trabajo comunitario o se niega a realizarlo.
4. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización (fuga).
5. Adoptar una actitud negativa o negarse a rendir una evaluación estando presente.
6. Falta a la honestidad, copiando, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
7. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
8. Prestar o presentar tareas y/o trabajo para el uso de otros.
9. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
10. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos, recursos y/o pertenencias que están al servicio del aprendizaje, sean del establecimiento, de funcionarios, de compañeros
11. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
12. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Fumar cigarrillos al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
14. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
15. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna) o salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
16. Cimarra individual o colectiva antes del ingreso al establecimiento.
17. Inasistencia a clases, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo.
18. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra-programáticas.
19. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.
20. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
21. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
22. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
23. Sabotear el inicio o desarrollo de una clase, a saber:
 - Manipular dispositivos para la enseñanza.
 - Utilizar altavoces sin autorización.
 - Borrar pizarra sin autorización.
 - Desactivar o destruir red de internet de las salas.
 - Impedir el ingreso a salas de clase.
 - Manipular sistema eléctrico.
 - No permitir el ingreso del docente.
 - Dañar manilla, chapa o puerta de acceso.
24. Participar o promover acciones violentas o juegos bruscos que dañen la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa o que produzcan daños en el establecimiento.
25. Uso indebido de agenda escolar del establecimiento: modificando, rayando, falsificando o interviniendo información dirigida al apoderado.
26. Portar, acceder o difundir material que atente contra la moral y las buenas costumbres o principios y valores del liceo, pudiendo ser constitutivo de delito.
27. Dañar el mobiliario, la infraestructura, rayar o destrozar intencionalmente elementos o instalaciones del establecimiento educacional.
28. Lanzar objetos de cualquier tipo, desde ventanas o pisos inferiores o superiores al interior o exterior del establecimiento .
29. Adulterar firma de apoderado/a o miembro de la comunidad.

30. Vapear o consumir cigarrillos en el establecimiento o en actividades académicas patrocinadas por el establecimiento.
31. Permitir la entrada al establecimiento a personas ajenas a este, que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y/o de convivencia escolar (Pudiendo ser constitutiva de delito)
32. No usar EPP, en aquellos lugares en que se trabaja con máquinas en movimiento. Sin respetar las normativas del espacio de trabajo. Por los riesgos y posible accidente escolar que puede generar dicha acción insegura.
33. Usar artículos como relojes, pulseras, brazaletes, ropa suelta, bufanda, cadenas, pelo suelto, audífonos, u otros elementos metálicos para quienes trabajan con equipos de taller. Por los riesgos y posible accidente escolar que puede generar dicha acción insegura.

Artículo 48:

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta:

Infracción del artículo 47	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en el número 1	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en los números 2	Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
Infracciones contenidas en los números 4, 5, 25	Registrar observación escrita en la agenda escolar.
Infracciones contenidas en los números 6,7,8	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Inspectoría, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante
Infracciones contenidas en el número 9, 25	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en el número 10, 24, 27, 28	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
Infracciones contenidas en el número 16, 23	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.

Infracciones contenidas en los números 11, 12, 13, 14, 26, 31,32, 33	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días, si hay intencionalidad podría ser falta gravísima
Infracciones contenidas en los números 15, 17, 19	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en el número 18, 29	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en los números 20, 21	Suspensión interna.
Infracciones contenidas en el número 22	Cambio de curso
Infracciones contenidas en el número, 24, 26, 30	Derivación profesional externa en caso de que lo requiera

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:

Infracción del artículo 47	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números 1, 2, 3	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 4, 5 y 9	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números 6 a 8	Suspensión interna
Infracciones contenidas en los números 9	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en el número 10	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el número 15	Suspensión interna.
Infracciones contenidas en los números 11 al 26	Condicionalidad extrema

Artículo 49: Las Faltas muy graves son:

1. Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
2. Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
3. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
5. Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
6. Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.
7. Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
9. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
10. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
11. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.
12. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
13. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.
14. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
15. Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.
16. Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral
17. Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio
18. Ataques o abusos de connotación sexual.
19. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
20. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la

coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

21. Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el semestre)

Artículo 50:

Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General o el Director según corresponda, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser:

Infracción del artículo 49	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números 1, 9, 14, 18, 20	Suspensión Indefinida.
Infracciones contenidas en los números 1, 9, 14, 18, 20	Condicionalidad simple/extrema
Infracciones contenidas en los números 1, 9, 14, 18, 20	Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
Infracciones contenidas en los números 2, 3, 16, 17	Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
Infracciones contenidas en el número 4	Suspensión de 1 a 4 días.
Infracciones contenidas en el número 5, 6, 16, 17	Condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad.
Infracciones contenidas en el número 7, 8, 15	Trabajo comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
Infracciones contenidas en los números 10, 11	Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
Infracciones contenidas en los números 12	Derivación a convivencia escolar, revisar antecedentes para la aplicación de condicionalidad simple.
Infracciones contenidas en el número 13, 19, 21	Condicionalidad extrema.

Artículo 51:

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar, o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula. En virtud de ello, se podrá morigerar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 34 en lo referido a haber señalado a los apoderados los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o multidisciplinario.

Artículo 52:

Aquellos/as estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el/la estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará semestralmente la situación y se podrá levantar la medida de condicionalidad o mantenerse.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.

TÍTULO VIII. DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS

Art 53. Las Conductas positivas se referirán a aquellas acciones de los estudiantes que refuerzan los valores y actitudes que el establecimiento inculca. Estas serán estructuradas en Conductas positivas y anotaciones destacadas:

a) Conductas Positivas

Las conductas Destacadas serán reflejadas en la hoja de vida del estudiante y darán paso a la citación del apoderado y/o reconocimiento público, y será el profesor, Inspector, Inspector General o Director, el encargado de definir en los casos que esto aplique

	Descripción Conducta Positiva		Descripción anotación destacada
P01	Estudiante con buen comportamiento.	D01	Estudiante tiene un promedio general superior a 6.0 durante un semestre.
P02	Colabora con aseo y ornato del establecimiento.	D02	Estudiante gana una competencia representando al establecimiento en actividades deportivas, artísticas o académicas
P03	Estudiante demuestra dedicación y esfuerzo en cumplir con actividades y evaluaciones de la asignatura.	D03	Estudiante representa los valores de nuestra institución en los aspectos, valóricos, actitudinales, académicos y formativos, y además demuestra un sentimiento de afecto al establecimiento.
P04	Colabora con las actividades del colegio como: actos académicos, charlas, celebraciones, licenciatura, etc.	D04	Estudiante es elegido el mejor compañero del curso.
P05	Estudiante genera un liderazgo positivo dentro del curso, ayudando a organizar actividades, apoya	D05	Estudiante fue parte del curso con mejores resultados SIMCE del año anterior
P06	Trabaja como monitor de convivencia o seguridad escolares	D06	Estudiante presenta un porcentaje de asistencia del 100% durante un semestre

P07	Colabora de forma sistemática con un docente o asistente de la educación	D07	Estudiante que destaca por su espíritu de superación ante la adversidad.
P08	Participa de talleres ACLES durante un semestre	D08	Estudiante destacado por su excelente rendimiento en la especialidad.
P09	Representa al establecimiento en competencias o actividades deportivas, artísticas o académicas	D09	Estudiante destacado por su excelente desempeño en su práctica intermedia.
P10	Asiste a reforzamiento de una determinada asignatura.	D10	Se destaca en su labor dentro de la directiva de su curso.
P11	Realiza trabajo comunitario destacadamente, logrando todos los objetivos planteados.	D11	Se destaca por su labor de dirigente del Centro de Estudiantes del Liceo
P12	Estudiante muestra un cambio positivo en su conducta.		
P13	Presenta un porcentaje de asistencia del 98% o superior durante un semestre.		
P14	Cumple con el uniforme escolar y tiene una buena presentación personal.		
P15	Estudiante destacado en puntualidad (no registra anotaciones de atraso en un semestre)		
P16	Estudiante destacado en el ámbito valórico de la honestidad		
P17	Se destaca en el ámbito valórico de la solidaridad.		
P18	Estudiante que incrementa su rendimiento significativamente en la asignatura.		
P19	Estudiante destacado en el ámbito valórico del respeto a los demás.		
P20	Asume responsabilidades dentro de la directiva de su curso.		
P21	Se destaca en colaborar con su profesor (a) jefe para el cumplimiento de las normas sanitarias dentro de su curso.		

TÍTULO IX. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Art. 53. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes,

asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

TÍTULO X. DE LAS REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

Art. 54. En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del liceo, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

1. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
2. Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación e cada docente. Fundamental rol cumple cada Jefe de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.

3. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en la Jefa de UTP, además de los jefes de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
4. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.
5. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.
6. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los Jefes de Departamento y Jefe UTP con apoyo de la asesora en análisis de datos.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Art. 55: Del Consejo de Profesores.

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma bimensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
4. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
6. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
7. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
- 8 Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Art. 56. Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.

TÍTULO XII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

En la aplicación de los protocolos se debe tener en consideración lo dispuesto en la Resolución Exenta N° N°4315 de 22 de diciembre 2022 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

1. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier práctica que por acción u omisión transgrede los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes establecidos en la convención de los derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no.

La Convención Internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagra un conjunto de derechos, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño, niña o adolescente; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y la participación. Por consiguiente, el Liceo adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño” como garantes de derechos, teniendo la obligatoriedad de efectuar la denuncia toda vez que se toma conocimiento.

Tipos de vulneración:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil
- ausentismo escolar
- Consumo problemático de alcohol y/u otras drogas
- Víctima y/o testigo de violencia intrafamiliar
- Víctima o victimario de Bullying
- Situación o permanencia prolongada en la calle.
- No mantener controles médicos al día o suministración de tratamiento en caso de diagnósticos.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda persona que trabaje en el Liceo tiene la obligación jurídica de dar aviso inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación que constituya vulneración de derechos o

considere la existencia de indicios, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

2. Para denunciar este tipo de situaciones a la Encargada de Convivencia escolar, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a. Informar por escrito (Ficha de derivación), respectiva firma o correo electrónico institucional, la cual se debe enviar de manera inmediata, una vez que se toma conocimiento.

b. Por entrevista personal con la encargada de convivencia escolar. En este caso la denuncia o aviso debe también quedar registrada por escrito en registro de entrevista a funcionarios la que deberá ser firmada por los asistentes. En caso de que posterior a la entrega del relato, el funcionario se niegue a firmar el documento, se dejará constancia de ello al pie de página del registro escrito, no obstante, el documento tendrá igual validez.

3. Posterior a esto, la Encargada de Convivencia Escolar individualmente o en conjunto con la psicóloga iniciarán proceso de indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el/la estudiante y citaciones a los respectivos apoderados , o cualquier otro miembro de la comunidad escolar que pueda tener conocimiento sobre la situación. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas con la respectiva firma del apoderado, otros participantes y el/los profesionales a cargo. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido vulnerado en sus derechos. Registrar el relato espontáneo del adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que se realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible. El plazo para la recopilación de antecedentes se determinará en base al análisis de gravedad que estipulen los profesionales a cargo del caso (Encargada de Convivencia Escolar y psicóloga), no obstante, este no podrá superar los 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los antecedentes. Excepto que existan catástrofes sanitarias, sociales, naturales o de otra índole que imposibiliten el ejercicio profesional y/o asimismo la asistencia continúa y regular a clases por parte de los estudiantes.

4. Se comunicarán los antecedentes recopilados a la Directora del establecimiento y los resultados de la aplicación de la pauta de factores de riesgo , a través de un informe que deberán elaborar los profesionales a cargo, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde el termino de la etapa indagatoria. Esto será a través de reunión con el debido registro o por el contrario a través de correo electrónico institucional.

5. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso, ya sea tribunales de familia, fiscalía, centros de salud y/o programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez u otro organismo que responda a las necesidades del caso , en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de la decisión.

6. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir, según el caso, a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del mismo (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave u otro). En estos casos se informará directamente a Tribunal de familia y a los adultos responsables que informe el estudiante (Tíos, abuelos, u otros)

7. Será responsabilidad de la Encargada de convivencia escolar y la psicóloga realizar seguimiento y monitoreo de la situación, ya sea con el/la estudiante, apoderado y/o con institución a la cual se haya derivado el caso. En aquellos casos que exista acción judicial en fiscalía y/o tribunal de familia, los profesionales a cargo deberán asistir a citaciones y/o remitir cualquier antecedente relevante.

8. En situaciones excepcionales, en que se tome conocimiento de una vulneración de derechos grave, ya sea por demanda espontánea del o la estudiante, relato de compañeros o personal de la comunidad educativa, en la cual sea necesario realizar constatación de lesiones, se llevará al estudiante en compañía de Encargada de convivencia escolar y psicóloga, paralelamente se citará al apoderado al establecimiento para comunicar el procedimiento frente a la situación expuesta. En caso de no obtener respuesta del apoderado o que este no pueda concurrir al establecimiento se procederá a efectuar intervención, para posteriormente trasladar al estudiante al domicilio.

9. En el contexto de los hechos concretos, y a objeto de resguardar los derechos de los niñas, niños y adolescentes la Encargada de convivencia escolar y la psicóloga aplicarán las

siguientes medidas de protección, resguardo, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado a favor del estudiante:

- a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el

daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores

acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), Tribunales de Familia, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

10. El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

11. Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

12. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

13. El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

14. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.

15. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.

16. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.

17. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.

18. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:

- i. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
- ii. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el del Reglamento Interno.

19. El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

Pauta de evaluación de factores de riesgo y protectores.

Objetivo: Identificar acciones y/o situaciones que impliquen un riesgo a la integridad de NNAJ, así como también, factores protectores individuales y contextuales de los estudiantes del Liceo Industrial Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Rancagua.

Identificación del estudiante			
Nombre Completo			
Dirección			
RUN		Nombre del apoderado o adulto responsable.	
Curso		Número de contacto	
Fecha		Correo electrónico	
Factores de riesgo			Marca (puede ser más de uno)
Descuido y/o negligencia por parte de los cuidadores hacia NNA			
Abandono de los cuidados y deberes del adulto responsable hacia NNA			
Víctima de abuso sexual y/o violación			
Situación de calle o abandono del hogar			
Conductas sexualizadas			
Maltrato físico y/o emocional			
Testigo de violencia intrafamiliar			
Consumo de alcohol y/o drogas			
Diagnóstico de salud mental u otras patologías de salud sin control médico.			

Aplica derivación		
Activación de Protocolo		
Programa de la red		
Fiscalía		
Tribunal de Familia		

FIRMA PROFESIONAL A CARGO
PROFESIONAL A CARGO

FIRMA

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Como comunidad escolar, es importante la visualización y el trabajo continuo en el abordaje de temáticas que entreguen herramientas a nuestros integrantes para convivir de manera empática, pacífica y basadas en el respeto y la colaboración.

Para esto, se establecerán diferentes acciones que promuevan un desarrollo de habilidades para la vida de todos los integrantes de la comunidad.

Algunas de las actividades a realizar:

- 1.- Establecer actividades que aporten al fortalecimiento de los lazos de compañerismo.
- 2.- Realizar talleres de promoción del Buen Trato y habilidades sociales entre los distintos estamentos de la comunidad escolar.
- 3.- Establecer reuniones interdisciplinarias para abordar situaciones de manera oportuna detectadas por docentes e integrantes de los equipos multidisciplinarios.
- 4.- Generar carta Gantt con programación de talleres mensuales de acuerdo a las necesidades detectadas en diagnóstico aplicado a inicios de cada año.
- 5.- Difusión de normativa vigente en relación a la ley de violencia escolar y la ley de responsabilidad penal adolescente.
- 6.- Promover espacios de resolución pacífica de conflictos.
- 7.- Difundir el proyecto Educativo institucional y perfil del estudiante
- 8.- Generar en consejo de curso un Decálogo, que establezca las dinámicas que fortalezcan la convivencia del grupo.

- 9- Campañas de promoción del autocuidado, la empatía, el respeto, la inclusión, comunicación asertiva, gestión emocional, responsabilidad, generosidad, entre otras.
- 10- Establecer en el Plan de gestión de la convivencia escolar acciones que potencien la visualización del Buen trato, los efectos de la violencia escolar y aborden temáticas del trabajo en equipo
- 11- Generar un trabajo articulado entre los distintos estamentos , visualizando de manera oportuna dinámicas conflictivas.
12. Establecer un trabajo en red, que nos permita ampliar la visualización y atención de nuestros estudiantes

● PROCEDIMIENTO.

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de violencia escolar, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros, entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

- 1) La Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo,
Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, citará a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento será facultativo y tiene por objetivo:
 - a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
 - b) Registrar la información entregada.
 - c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
 - d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
 - e) Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida

Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima (s) y victimario (s) para explicar la situación ocurrida.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, además se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. El Colegio velará para que el estudiante este siempre acompañado de un adulto frente al eventual agresor.

En el caso que el involucrado sea el encargado de convivencia escolar, el afectado se podrá concurrir ante el Director del establecimiento, quien deberá seguir el mismo conducto del encargado de convivencia escolar.

El encargado de convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar

etapa de investigación.

Podrán informar, el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

- 2) Etapa de Investigación: La etapa de investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles prorrogables por el mismo período en el evento que los hechos del caso así lo ameriten contados desde el día en que se realiza la denuncia. El fin de la investigación es permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Las actividades que se PODRÁN considerar son las siguientes:

- a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
- b) Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y/o supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- c) Reunión con los apoderados.
- d) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- e) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- f) Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g) En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
- h) En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación tendrá un plazo de 3 días hábiles para elaborar un informe, el que deberá ser puesto en conocimiento del estudiante y padres, madre o apoderado junto a la decisión adoptada. Luego, en caso que corresponda, se procederá a aplicar las siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas:

- i. derivación con el encargado de convivencia escolar.
- ii. derivación a orientación y/o psicología.
- iii. derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- iv. amonestación verbal.
- v. citación del apoderado
- vi. firma de compromiso del estudiante.
- vii. cambio de curso.
- viii. derivación al OPD.
- ix. Reducción de jornada

- x. suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
 - b) Suspensión indefinida
 - c) suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
- xi. condicionalidad extrema.
- xii. cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- xiii. expulsión.

En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno.

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Escolar se deberá contactar al/la Director/a.
2. Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles. El plazo de la investigación no podrá ser superior a 6 días hábiles contados desde la denuncia
3. Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
4. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado *a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.*

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- i. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que

busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

- ii. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- iii. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- iv. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- v. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- vi. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se tratan temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que

puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

- vii. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- viii. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- ix. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- x. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio contención emocional a los/as involucrados/as.

Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Disposiciones comunes para los casos :

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

- i. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.
- ii. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.
- iii. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:
 - Separación de funciones
 - Reasignación de labores.
 - Cambios de turno.
- iv. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.
- v. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.
- vi. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- vii. Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medio de comunicación y notificación:

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paraprofesor, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas

desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

Estrategias de prevención para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento educacional

- 1- Generar espacios de formación en temáticas relacionadas al consumo de drogas y sus clasificaciones.
- 2- Fortalecer actividades que potencien la vida saludable a través de actividades deportivas, recreativas, académicas, culturales y artísticas.
- 3- Generar charlas preventivas sobre la ley 20.000.
- 4- Activar redes de apoyo que aporten en la realización de actividades que visualicen la temática. Diferenciando las actividades

y por niveles.

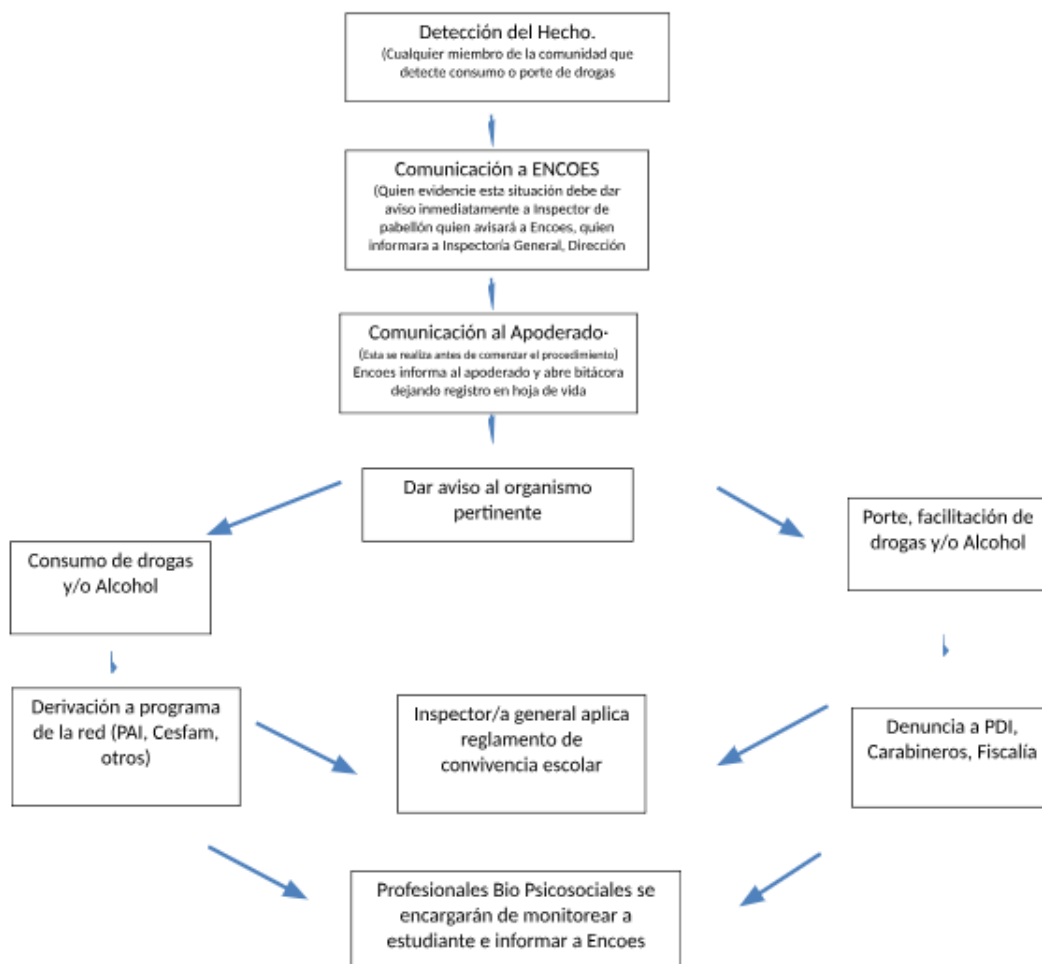
5- Generar un enfoque multidisciplinario para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.

6- Establecer un plan de seguimiento ante la detección de situaciones de sospecha de consumo.

7- En todas las actividades organizadas por el Liceo, se tomarán las medidas preventivas que resguarden a los NNAJ de nuestra comunidad.

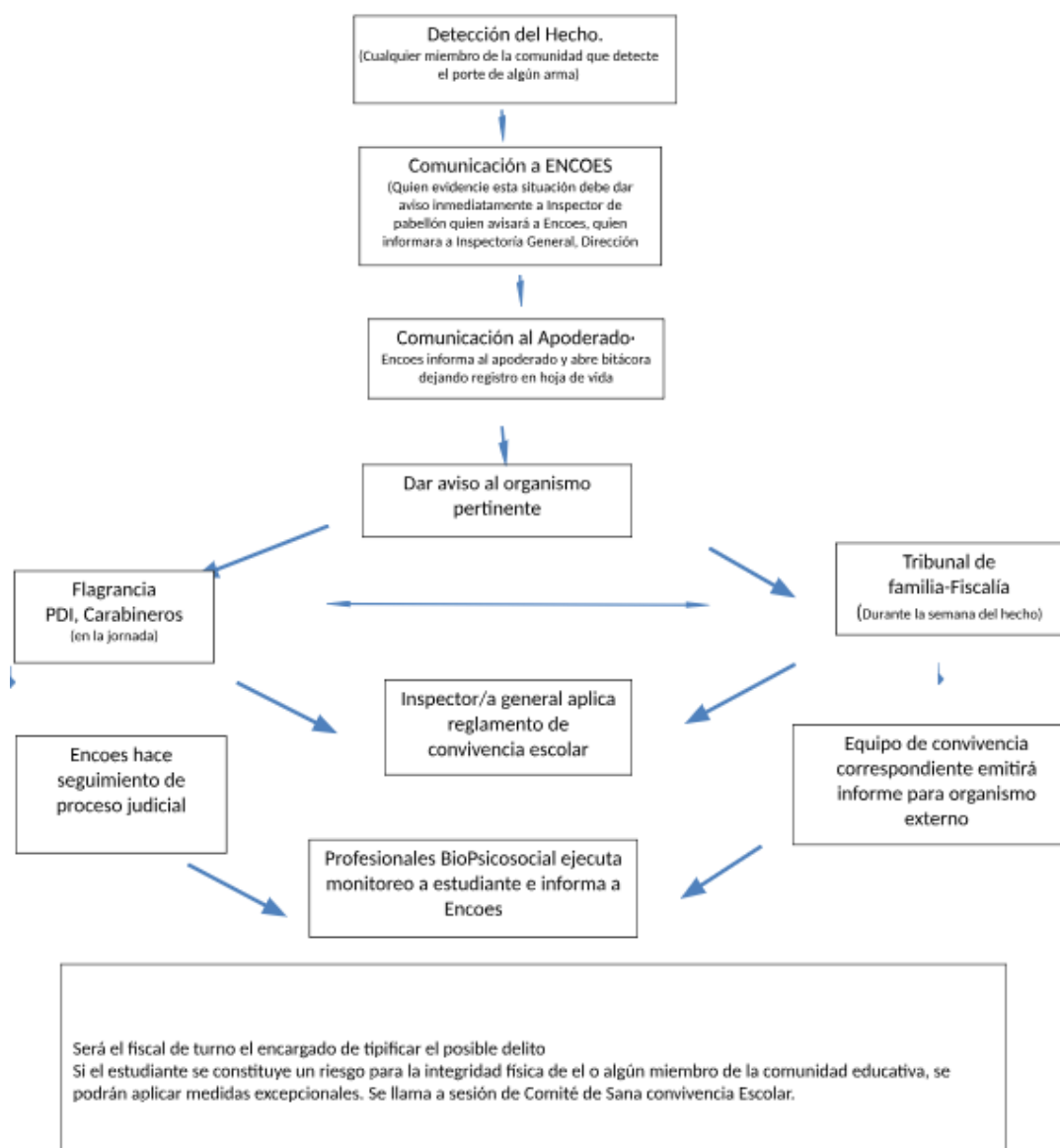
2. PROTOCOLO DE CONSUMO O PORTE DE DROGAS LÍCITAS O ILÍCITAS Y/O ALCOHOL (LEY 20.000)

Según la OMS las drogas son “cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo”.



•En caso de no poder contactar al apoderado, se aplicarán las medidas acordes a la edad del estudiante y gravedad de la situación.
Paralelamente duplapsicosocial realizará visita domiciliaria con el fin de informar al apoderado.
En los casos de porte o facilitación de drogas, será el fiscal de turno el encargado de tipificar el posible delito
Si el estudiante se constituye un riesgo para la integridad física de el o algún miembro de la comunidad educativa, se podrán aplicar medidas excepcionales.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE USO, PORTE, POSESIÓN Y TENENCIA DE ARMAS (OBJETO CORTO-PUNZANTE O ARMA DE FUEGO REALES O DE FANTASIA. ELECTROSHOCK) ARTEFACTOS INCENDIARIOS Y/O EXPLOSIVOS (EJ. BOMBAS MOLOTOV) HECHO FLAGRANTE



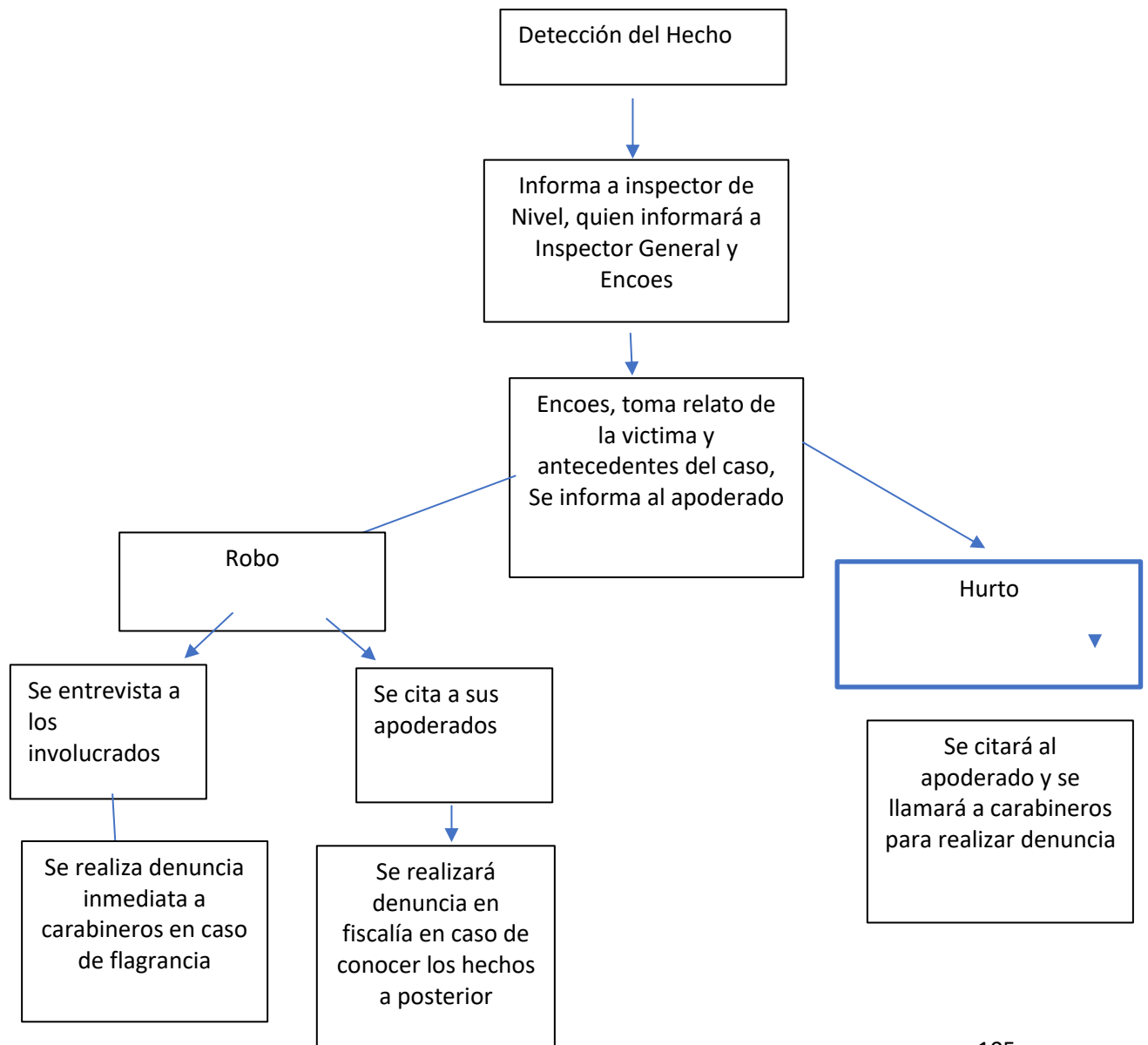
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ROBOS O HURTOS

Definiciones:

Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante alguna acción de fuerza

o acción intimidatoria y de violencia contra el afectado.

Hurto: Hace referencia la apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño, y sin mediar acción violenta alguna



5. PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE ACTOS DISCRIMINATORIOS DEBIDO AL GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL

Responsables: Dirección y encargado de convivencia escolar.

COMPROMISO DEL ESTABLECIMIENTO:

Nuestro establecimiento mantiene un compromiso por la protección de la infancia y la adolescencia como parte de nuestra misión, por ello no toleraremos situaciones de abuso que sufran nuestros alumnos y realizaremos todas las gestiones necesarias para su resguardo. Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente al Director o encargado de convivencia, quien deberá activar el presente Protocolo.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría entre nna víctima y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía y otros.
- Utilización del nna víctima como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas por parte del agresor: Seducción, manipulación y / o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o un adolescente, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a a la víctima nna.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y la víctima nna.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del nna en la producción de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un nna.
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tenga siempre presente:

- Ante este tipo de situaciones de abuso sexual infantil, maltrato físico, psicológico, o negligencia se debe priorizar siempre el interés superior del niño, niña o

adolescente.

- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.
- Es fundamental no dejarse llevar por las apariencias que pueden inducir a minimizar o negar una situación de abuso o maltrato.
- Es deber del colegio resguardar o proteger la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad y que estén involucrados.

Detectar una situación de abuso sexual infantil implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto. Sea éste un familiar o no. No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Medidas adoptadas por el colegio para prevenir el abuso sexual y maltrato infantil.

a) Selección del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Informar al personal que:

- Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

b) Procedimientos internos:

En baños y enfermería:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos.
- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obligue al cambio de ropa, el apoderado será comunicado para que concurra personalmente al establecimiento
- En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo quemaduras, heridas sangrientas.

Con los estudiantes:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto

- innecesarias hacia los niños, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas con alumnas/os deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por paradocentes.
- Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

Ante la sospecha o certeza de una situación de **AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**, debemos activar el presente protocolo.

- I. Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al colegio:
 - La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier funcionario del establecimiento, de manera inmediata. El funcionario deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar
 - El Encargado de Convivencia Escolar, en coordinación con la psicóloga, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.
 - En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.
 - Se clarifican las sospechas con la información recabada:
 - a) **Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:**
 - Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, si corresponde.
 - b) **En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:**
 - Se cita, dentro de las 24 horas siguientes, adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.
 - Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla según el plazo señalado en el Reglamento Interno.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

c) Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

- Dirección se dirige a hacer la denuncia a: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones, ese mismo día.

II. Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato por un funcionario del colegio y que los hechos configuran un posible delito:

- Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.
- Dirección del colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el artículo 51 del Reglamento Interno.
- Se podrá cambiar las funciones del trabajador.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicoemocional.
- Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

III. Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en numeral I de este . En caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas, de acuerdo al plazo indicado en el RICE.

IV. Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicosocial.
- El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se

realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia

- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- Se citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.
- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional, contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.
- En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno.

En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el Director, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- El Director, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.
- En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la Dirección ante los organismos públicos competentes.

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros

V- Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

VI. Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

Sin perjuicio de lo señalado recientemente, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

6. PROTOCOLO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE

En pleno respeto con las normas vigentes, nuestro establecimiento promueve el acompañamiento y consideración respecto a las situaciones especiales que pueden afectar a los alumnos que desarrollan una maternidad y paternidad responsable. La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA ALUMNOS EN
CASO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD
RESPONSABLE**

- No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Tener presente que JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

**DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN
CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS**

1. En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
 2. Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
 3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.
0. Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ella exprese lo contrario.
 0. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

0. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.

0. Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control es salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud del estudiante, ya que contiene información individual y confidencial.

0. Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

0. Permitirle hacer uso del seguro escolar.

0. Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extraprogramáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico. 11. Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

1. Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
2. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
4. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
5. Cumplir con la calendarización recibida de pruebas o actividades académicas.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES:

Responsable: profesor/a jefe

. Comunicación al establecimiento: La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor jefe, Orientación o Encargado de Convivencia Escolar, quienes a su vez a Dirección e Inspectoría General.

. Citación al Apoderado y Conversación: El Profesor jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o

embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. (responsable: Profesor jefe).

El Profesor jefe registrará la entrevista, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a dirección.

El Apoderado firmará con dirección los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (responsable: Dirección.)

c. Determinación de un Plan Académico para la estudiante: - El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a dirección lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación. (responsables: Profesor jefe y dirección)

c. U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extraprogramáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. (responsable: Jefatura U.T.P.)

embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. (responsable: Profesor jefe).

El Profesor jefe registrará la entrevista, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a dirección.

El Apoderado firmará con dirección los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (responsable: Dirección.)

c. Determinación de un Plan Académico para la estudiante: - El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a dirección lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación. (responsables: Profesor jefe y dirección)

c. U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extraprogramáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. (responsable: Jefatura U.T.P.)

Cualquier otra que pudiera servir a los fines del procedimiento y a la protección del denunciante y/o la víctima.

Las medidas disciplinarias establecidas en las disposiciones legales sólo podrán ser aplicadas por los organismos correspondientes, según el procedimiento establecido en la investigación.

7. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Responsables: Dirección y encargado de convivencia escolar.

COMPROMISO DEL ESTABLECIMIENTO:

Nuestro establecimiento mantiene un compromiso por la protección de la infancia y la adolescencia como parte de nuestra misión, por ello no toleraremos situaciones de abuso que sufran nuestros alumnos y realizaremos todas las gestiones necesarias para su resguardo. Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente al Director o encargado de convivencia, quien deberá activar el presente Protocolo.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría entre NNA víctima y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía y otros.

- Utilización del NNA víctima como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas por parte del agresor: Seducción, manipulación y / o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o un adolescente, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a a la víctima nna.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y la víctima nna.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del nna en la producción de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un nna.
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tenga siempre presente:

- Ante este tipo de situaciones de abuso sexual infantil, maltrato físico, psicológico, o negligencia se debe priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.
- Es fundamental no dejarse llevar por las apariencias que pueden inducir a minimizar o negar una situación de abuso o maltrato.

Detectar una situación de abuso sexual infantil implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto. Sea éste un familiar o no. No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Ante la sospecha o certeza de una situación de **AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.**

debemos activar el presente protocolo.

Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al colegio:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier funcionario del establecimiento, de manera inmediata. El funcionario deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar

- El Encargado de Convivencia Escolar, en coordinación con la psicóloga, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.

- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.

- Se clarifican las sospechas con la información recabada:

a) Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:

- Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, si corresponde.

b) En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

- Se cita, dentro de las 24 horas siguientes, adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.

- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla según el plazo señalado en el Reglamento Interno.

- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

c) Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

- Dirección se dirige a hacer la denuncia a: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones, ese mismo día.

II. Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato por un funcionario del colegio y que los hechos configuran un posible delito:

- Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.
- Dirección del colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el Reglamento Interno.
- Se podrá cambiar las funciones del trabajador.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicoemocional.
- Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

III. Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en numeral I de este . En caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas, de acuerdo al plazo indicado en el RICE.

IV. Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director o al Encargado de Convivencia Escolar.

- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicosocial.
- El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- Se citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.
- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional, contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.
- En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno.

En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el Director, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- El Director, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.

- En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la Dirección ante los organismos públicos competentes.

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros

V. Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

VI. Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

VII. Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

Sin perjuicio de lo señalado recientemente, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

8. PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL (responsable: Inspector general y encargado de convivencia)

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente al director del establecimiento de la denuncia recibida. Responsable: Inspectoría General y encargado de convivencia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

Objetivo: Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución

Responsables: Dirección y encargado de convivencia

Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de **consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol** deben efectuar el siguiente procedimiento, *resguardando la confidencialidad del caso*.

Importancia de cumplimiento de los plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Todo plazo establecido debe respetarse y fundamentarse su prórroga en caso de ser necesario.

Las Estrategias de Prevención consideran la implementación de acciones informativas y de capacitación de los miembros de la comunidad educativa para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus alumnos/as y/o funcionarios/as. Se considerarán las siguientes estrategias de orientación preventiva:

Tenga presente las siguientes acciones de prevención:

1.- Activa comunicación con las familias a través de reuniones formativas de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.

2.- Aplicación de programas de formación y prevención de conductas de riesgo para orientar a los/as alumnos/as en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.

3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los/as alumnos/as en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte, vida sana y el compañerismo. 4.- Capacitación a los/as profesores/as en temas asociados con la detección temprana y prevención del consumo de alcohol y drogas.

5.- Charlas y talleres con expertos y autoridades civiles y policiales dirigidos a estudiantes y familias para abordar los alcances del porte, distribución y consumo de alcohol y drogas.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo:

i.- Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio.

ii.- Porte de drogas o alcohol, en las mismas condiciones anteriores. iii.- Distribución o tráfico, considerado cuando exista:

- . Venta o comercialización.
- . Distribución, regalo o permuta (se cambie por otra cosa).
- . Guarda o porte consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

2. Ámbito de aplicación del presente Protocolo: Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en todo caso en que exista:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas, académicas o culturales organizadas y realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los/as alumnos/as usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.

- Presencia de funcionarios/as, alumnos/as o apoderados/as en el colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000). Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros/as alumnos y alumnas, en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. Debido a ello se incluye en este protocolo además el consumo de alcohol, las situaciones de estudiantes en tratamiento con fármacos, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, podrán hacerlo en la Sala de Primeros Auxilios del colegio. **Para ello se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de la Sala de Primeros Auxilios, el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento. Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.**

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Inspectoría General reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación. Responsables: Inspectoría General. Asimismo, Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. Responsable: Dirección del Establecimiento.

2.- **Frente a casos flagrantes de tráfico**, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Dirección del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. Responsable: Dirección del Establecimiento.

3.- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con equipo Psicoeducativo.

4.- Dirección del establecimiento podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. Responsables: Dirección. En caso de ser necesario, el encargado de Convivencia derivará al departamento de Orientación y equipo Psicosocial, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo y definir un Plan de Acción. **Responsable: Orientación y equipo Psicosocial.**

SITUACIÓN 1 Alumno/a con signos de consumo fuera del colegio.

Etapa de detección

Responsable	Plazo	Acciones
Inspector	Tan pronto como	Si un estudiante llega al
Docente	conocimiento.	colegio con signos evidentes
Encargado de convivencia escolar		de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que

			evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente a inspector. En caso de que se evidencie esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará	
--	--	--	---	--

			dejar al alumno en Sala de Primeros Auxilios para evitar su exposición a la comunidad.	
			En caso de que su estado de salud lo requiera, será derivado a centro asistencial según protocolo de accidentes escolares. En esta etapa es fundamental detectar la necesidad de auxilio de salud para el estudiante. En estos casos podrá ser necesario derivar a un establecimiento de salud y en ese caso debe usted proceder según el protocolo de accidentes. Cualquier adulto de la comunidad escolar podrá denunciar la situación. Cualquier adulto que reciba la denuncia, debe comunicar inmediatamente al profesor jefe, inspector o encargado de convivencia, quien dará inicio al presente protocolo y dejará registro de cada acción realizada. 2.- Etapa de comunicación al apoderado	

Director	Dentro de 24 horas debe cumplirse con la obligación de denuncia.	en caso de que, de la entrevista con el alumno y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico, por ejemplo), se procederá a informar al director para que se realice la denuncia
----------	--	--

Si el apoderado no pudiera ser localizado, se procederá a llamar al número de contacto en caso de emergencia consultando la ficha del alumno o segundo apoderado. De no concurrir nadie a retirar el alumno se dejará constancia de ello y se procederá según protocolo de accidentes, trasladando al menor a un establecimiento de salud. El encargado de convivencia podrá sugerir en este caso a dirección la presentación de una medida de protección a favor del estudiante ante tribunales de familia, la que deberá ingresar a través de la página web del poder judicial.

3.- Etapa de seguimiento

responsable	Plazo	Acciones	
Encargado de convivencia escolar y director	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho	1. Entrevista con el apoderado. El director del establecimiento citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al alumno/a.	
	Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado	2. Se debe dejar constancia de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos, por escrito. 3. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna	

		del estudiante.	de las siguientes acciones. • Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno/a y al curso, según necesidad. • Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto,	
--	--	--------------------	---	--

			a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.	
4 Etapa de cierre				

Encargado escolar y	de convivencia	30 días hábiles corrido, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.	1. Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo el encargado de convivencia con la autorización del director procederá a cerrar el caso.
---------------------	----------------	--	---

SITUACIÓN 2 Alumno consume alcohol o drogas en el colegio o fuera, en el marco de una actividad institucional (deportes, artes, pastoral, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).

1.- Etapa de activación

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

Responsable	Plazo	Acciones
Encargado de convivencia Cualquier miembro del colegio podrá denunciar ante el equipo de convivencia o sus profesores quienes informarán al encargado de convivencia inmediatamente.	Inmediatamente desde que se tiene conocimiento de la situación.	1.- Resguardo del alumno. Verificar su estado de salud. 2.- Identificar la necesidad de prestar auxilios médicos, en este caso trasladar y proceder según protocolo de accidentes. Se contactará al

			apoderado y se solicitará su concurrencia al lugar de destino del estudiante. 3.-Si no es posible el pronto retiro del estudiante por parte de su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica a Dirección y siempre que el estado de salud del estudiante lo permita, podrá optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al establecimiento se aplicará el Reglamento Interno.	
1. El alumno/a que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado o un adulto responsable. 2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del establecimiento, se solicitará al apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno/a. 3. En cualquiera de los casos anteriores, si estado de salud del alumno lo requiere, existe desmayo, falta de atención, alucinaciones o comportamiento errático, vómitos u otros, el estudiante debe ser trasladado a un centro asistencial de salud. Ante esta situación se deberá proceder conforme al protocolo de accidentes. El encargado de convivencia será notificado de esta situación y deberá comunicarse a la brevedad con el apoderado por la vía más expedita, se le informará la situación y se solicitará su presencia en el centro asistencial de destino. 4.- El encargado de convivencia registrará las acciones realizadas. 2.-Etapas de seguimiento				
	Responsable	Plazo	Acciones	
	Director y encargado de convivencia	24 horas desde que sucede la situación para citación a entrevista del apoderado y	1.- citar apoderado 2.- realizar entrevistas de alumnos y testigos para	

		realización de la correspondiente denuncia.	recabar información. 3.- director debe denunciar si la situación reviste características de delito.
		Plazo resolución de medidas a aplicar: Dentro de los 5 días hábiles administrativos	y tratándose sólo de un caso aislado de consumo, se analizará la situación

	siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho	disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno (falta gravísima), se informa al alumno/a y al apoderado sobre las medidas formativas y disciplinarias a aplicar.
1. El director, junto al encargado de convivencia citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir. 2. Se procederá a realizar entrevistas al alumno, testigos y a recabar información relevante sobre la situación de consumo. 3. Una vez analizada la situación y en caso de existir posible delito de microtráfico, asociado al consumo, se informará al director quien hará la denuncia correspondiente. 4. En caso contrario y tratándose sólo de un caso aislado de consumo, se analizará la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno y la falta asociada a la conducta, se informa al alumno/a y al apoderado sobre las medidas formativas y disciplinarias a aplicar. Plazo resolución de medidas a aplicar: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho 5. Encargado de convivencia deberá dejar constancia por escrito de los acuerdos, tanto con el alumno como con el apoderado, y fijar una fecha de nueva entrevista para analizar progresos. El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria. 6. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:		

- Plan de acompañamiento y apoyo al alumno y al curso, según necesidad
- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. **Plazo seguimiento:** 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

7. En todo momento se mantendrá la confidencialidad del alumno, dando debido resguardo a su dignidad evitando la estigmatización.

8.- Se acordará un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGÉ o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñado por el equipo Psicoeducativo se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia. El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el encargado de convivencia. **Responsables: Equipo Psicosocial y encargado de convivencia.**

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes

colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado”. **Responsables: Encargado de convivencia y Profesor jefe.**

Etapas de cierre

Encargado de convivencia a profesor jefe	y 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.	e Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo el PJ, con la autorización del director de ciclo procederá a cerrar el caso.

SITUACIÓN 3 Sospecha de consumo, tráfico, micro-tráfico o porte de droga al interior del establecimiento.

Entenderemos por sospecha cuando:

- Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante ej. Consume, micro trafica, porta drogas, sin contar con pruebas concretas y nítidas.
- Existen cambios comportamentales y/o descensos pedagógicos asociados al consumo de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico, emocional, académicos, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- Se recibe denuncia o relato entregando datos que permiten sospechar de las situaciones anteriores.

Etapas	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Informar al encargado de convivencia quien a su vez informará al director, iniciándose con su autorización, una indagación formal.	Encargado de convivencia. Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno/a, deberá informarlo a su profesor jefe.	Inmediatamente de conocidos los hechos.
Seguimiento	Se activa procedimiento de investigación, el que tendrá carácter de reservado; se realizarán entrevistas al estudiante involucrado	Encargado de convivencia	Plazo entrevistas y activación de la investigación: Dentro de las 24 horas desde

	y a los/as estudiantes o personal que sean testigos, o hayan recibido información sobre el hecho dejando registro escrito y firmado de cada entrevista. 0. Citación al apoderado, para informarles de lo sucedido y acciones que se van a realizar. (investigación y levantamiento de informe, posibles medidas formativas y disciplinarias a aplicar, plan de acompañamiento, entre otras) 0. Elaboración de un informe en el que se expondrán las conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios y pruebas recogidas, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas. 0. Segunda citación al apoderado para dar a conocer conclusiones del informe, acciones y medidas a realizar por el colegio. 0. Si de las evidencias se concluye que existe consumo, se activarán las medidas señaladas en el procedimiento de faltas. 0. Si de las evidencias se concluye que existe microtráfico o tráfico de drogas, se activará la denuncia. 7. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.	que se toma conocimiento del hecho. Plazo elaboración informe y 2° citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno. Plazo denuncia: 24 horas desde que se tiene certeza del hecho.	
--	---	--	--

	Cierre	Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de consumo, si la hubo, el encargado de convivencia, procederá a cerrar el caso.	Encargado de convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.	

SITUACIÓN 4 Tráfico, microtráfico o porte, fuera del ámbito del consumo personal, al interior del colegio.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
activación	Se deberá informar a encargado de convivencia y director con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada, además de la evidencia respectiva. 0. Informar al apoderado de la activación del presente Protocolo, solicitando su presencia en el colegio. 0. Denunciar, dentro de plazo a las autoridades. 0. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el establecimiento se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación.	Cualquier miembro de la comunidad educativa; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo a su profesor jefe y éste, al encargado de convivencia.	Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
Seguimiento	El director y encargado de convivencia, con la información recopilada, analizarán la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de	Encargado de convivencia y director.	Plazo resolución y 2° citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado

		acuerdo con procedimiento de faltas. 0. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas. 0. De todo lo que se acuerde se		conocimiento del hecho.	
--	--	---	--	--------------------------------	--

		entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación, por la vía más expedita (teléfono, correo, libreta), de la cual se dejará evidencia. 4. Se activarán acciones de prevención universal con el grupo curso (charlas y estrategias prevención).		Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.	
	cie re	Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el encargado de convivencia con autorización del director procederá a cerrar el caso.	Encargado de convivencia y director.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.	

SITUACIÓN 5 Consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un funcionario del Colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al establecimiento. En este caso se actuará de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de que sea un profesor/a, asistente de la educación o auxiliar quien fuese sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, microtráfico, se informará inmediatamente al director, quien deberá realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- Hacer la denuncia, a las autoridades correspondientes, en caso de que la acción del funcionario/a pueda constituir delito. La denuncia se realizará en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho.
- Junto con ello se adoptarán las medidas necesarias para trasladarlo o cese de funciones mientras dure la investigación.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

SITUACIÓN 6 Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el establecimiento o en actividades institucionales complementarias.

- En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales (por el director en el plazo de 24 horas de que tiene conocimiento de los hechos). Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.
- **Director solicitará a encargado de convivencia que inicie investigación respecto a una posible vulneración de derechos del alumno/s de los cuales es responsable el apoderado denunciado, dando inicio al respectivo protocolo.**

9. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

“De acuerdo con el Ordinario N° 768 emitido por superintendencia de educación, se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

- a) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) **Expresión** de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.”
- d) **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.

El derecho a la identidad de género consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos.

A fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente en torno a las leyes N° 21.120 RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO; Ley N°20.609 la cual establece medidas contra la discriminación y la circular N°0812 de la superintendencia de educación, la cual garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, se establece el protocolo de Identidad de género con las siguientes consideraciones.

Sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes trans.

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por ningún miembro de la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Activación protocolo de identidad de género

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar a la Dirección del Liceo el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante. En caso de los estudiantes mayores de 14 años podrán requerir una entrevista para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, sin necesidad de contar con la autorización del adulto responsable (Resolución exenta 0812. Dic 2021).

- a) Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Psicóloga de convivencia escolar, quien será responsable de solicitar una entrevista con la Directora del establecimiento o quien lo subrogue, fijando dicho encuentro en un **plazo no superior a cinco días hábiles**. En esta instancia estará presente en conjunto con la directora, la psicóloga de convivencia escolar, estudiante y su apoderado si así lo requiere cada estudiante.
- b) Los acuerdos de la reunión se registrarán en un acta de entrevista, incluyendo en esta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y

seguimiento, entre otros. Este documento se deberá firmar por todas las partes. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el Liceo deberá adoptar las medidas básicas de apoyo acordadas.

c) La encargada de informar será la psicóloga de convivencia escolar, vía correo electrónico a todos los funcionarios que sean parte del proceso educativo del estudiante en un plazo no mayor a 24 horas, posterior a la reunión generada con la Directora o quien subrogue del establecimiento.

d) Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y sus padres, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Medidas de apoyo para niños, niñas y estudiantes trans.

a) **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** La Dirección del Liceo velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor guía; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

b) **Orientación a la comunidad educativa:** Se realizarán espacios de promoción, reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

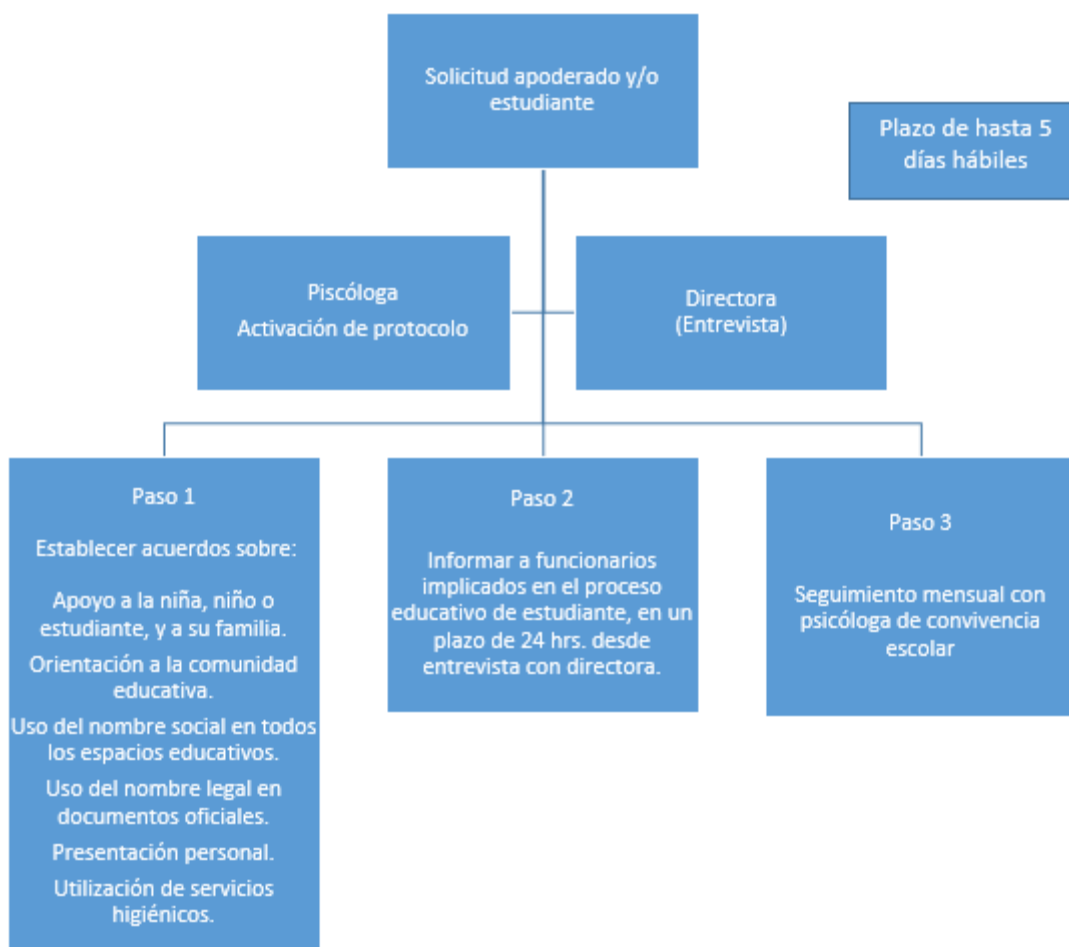
d) **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** el nombre legal de la niña, niño estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o

adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.

f) Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento educacional en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS



16. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR.

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

Protocolo de Prevención de la Deserción Escolar.

1. El o la docente jefe de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a **tres días consecutivos o cinco días no consecutivos en un mes**.
2. Cuando él o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase).
3. Desde inspección deberán comunicarse con el apoderado del estudiante.
4. Inspectoría general desarrollará las siguientes acciones:
 - Comunicación telefónica con él o la apoderada/o del estudiante.
 - Derivación a redes de apoyo externo en el caso de necesitar atención psicológica, asesoría judicial u otros.

- Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.
- Dejará registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a dirección.

10. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR *Responsable:* ***Funcionario que observe el caso o reciba la denuncia.***

Objetivo del presente protocolo: Establecer la forma de proceder ante accidentes escolares con un modelo de intervención institucional que permita contar con acciones seguras, expeditas y eficientes en la atención primaria a los estudiantes del Liceo Industrial Presidente Pedro Aguirre Cerda.

Definimos como accidente escolar como “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le

produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

- Un accidente, es provocado “a causa” de los estudios cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.
- El estudiante sufre un accidente “con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino del establecimiento educacional para comprar un producto.

Para hacer frente a este tipo de accidentes, existe un seguro denominado “Seguro Escolar”, cuyo Marco Normativo es el Decreto N° 313 del año 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; que incluye a escolares en seguro de accidentes, de acuerdo con la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El presente protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, talleres, actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Consideraciones previas para el efectivo cumplimiento normativo:

1. El Establecimiento Educacional tiene la obligación de comunicar SIEMPRE a los padres o apoderados de la ocurrencia de un accidente que afectare a su pupilo. La obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia del accidente REQUIERE QUE EL COLEGIO MANTENGA UN REGISTRO ACTUALIZADO CON SUS DATOS DE CONTACTO.⁶

0. Para los efectos de avisar oportunamente de la ocurrencia de un accidente escolar, los apoderados deberán mantenerse actualizados aquellos datos de contacto, como números de teléfono, domicilios, correos electrónicos, u otros; informando toda modificación al respecto, en una solicitud escrita vía agenda o correo electrónico al inspector general.

0. Deberá mantenerse por parte del Establecimiento la identificación de los estudiantes que cuenten con **seguros privados de atención**, y en caso de que corresponda, **el Centro Asistencial de Salud al que deberán ser trasladados**. Para ello, el apoderado deberá informar al Establecimiento, al momento de matricular a su pupilo, el seguro y centro de salud indicados. Será responsabilidad del inspector general, actualizar semestralmente dicho registro.

0. Se deberá disponer en el Establecimiento la identificación de los Centros Asistenciales de Salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad, siendo responsable de la actualización semestral de los datos de contacto y número de teléfono de ambulancia el inspector general.

0. El presente protocolo debe ser conocido por los integrantes de la comunidad escolar⁷. Son responsables de ello:

1. Profesor jefe: A los padres en las reuniones de curso de todos los niveles.
2. Profesor Jefe: A los alumnos en las clases de orientación y/o consejo de curso.
3. Inspector general: A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
4. Encargado de convivencia: Al resto de los estamentos y/o funcionarios en talleres previstos en el Plan anual de gestión de convivencia escolar.

0. **Entregar SIEMPRE e inmediatamente el formulario de accidentes escolares al apoderado para completar. Si el accidente es de trayecto no podrá transcurrir más de 24 horas para la entrega del formulario.** El Inspector General deberá completar la Declaración de Accidente Escolar en tres copias, la que debe ser firmada y timbrada por el Director u otro directivo, **dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar.** Siempre debe quedar una copia en poder del apoderado/a del alumno, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor.

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES, SEGÚN SU GRAVEDAD:

Tipo de accidente	Descripción	Ejemplos
LEVE	Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por la persona	• Heridas abrasivas superficiales(rasmilladuras)

⁶ Anexo N° 4 Circular 482, superintendencia de educación.

	encargada de realizar los primeros auxilios en una dependencia del establecimiento provista para ello (sala de primeros auxilios) con los elementos apropiados. El/la estudiante podrá reintegrarse sin complicaciones en sus labores académicas.	• Golpes simples, no en la cabeza. • Cortes superficiales
MENOS GRAVES	Son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.	• Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento. Cortes profundos. • Mordeduras de animales desconocidos. • Golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados.
GRAVES	Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.	• Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento. • Luxaciones. • Deformación de articulaciones. • Fracturas. • Heridas profundas con hemorragia consistente. • Caídas de altura. • Convulsiones.
FATALES	Son aquellas lesiones que causan la muerte instantánea o posterior al accidente	• Golpes con elementos contundentes, caídas de gran altura.

PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE DE ACCIDENTES ESCOLARES

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar accidentes escolares de los estudiantes.

Cualquier persona que presencie o detecte un accidente escolar que afecte a un estudiante miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente al Inspector general o a dirección. **Plazo : Inmediato.**

	Pasos	Acciones	Responsable	
	2) Evaluación del tipo de accidente.	Enfermería a graduará el tipo de accidente.	Encargado de primeros auxilios	

El estudiante accidentado podrá ser enviado a la enfermería del establecimiento para ser atendido con los primeros auxilios. Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado. El encargado de enfermería deberá evaluar el tipo de accidente, y en base a su determinación realizar las acciones de primeros auxilios que correspondan. En caso de lesión fatal, inmediatamente proceder a tomar signos vitales y a realizar acciones de reanimación pertinentes. **LA OPORTUNIDAD EN LA QUE EL DIRECTOR LEVANTARÁ EL ACTA DE SEGURO ESCOLAR PARAQUE EL ESTUDIANTE SEA BENEFICIARIO DE DICHA ATENCIÓN** . Cuando corresponda, según sea el caso, se activará el acta del seguro escolar apenas sea derivado el niño o alumno a enfermería y se active el protocolo. **Plazo: Inmediato.**

Determinación de las acciones a seguir, dependiendo de la gravedad del accidente:

ACCIDENTE LEVE: Aviso a los padres o apoderados por el inspector general: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido, de las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su pupilo. Deberá dejarse constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en hoja de vida del estudiante accidentado. En caso de no lograr comunicación con apoderado, deberá informársele a través de la agenda escolar de su pupilo de las circunstancias señaladas anteriormente.

- Emisión de certificado de accidente escolar por inspector general, cuya copia se deberá adjuntar a este Protocolo. Completar la Declaración de Accidente Escolar (Seguro Escolar) la que debe ser firmada y timbrada por el Director/a u otro directivo, dentro de las 24 horas.

Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre deberá quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante y otra en el establecimiento, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atienda al menor.

- Reintegrar al estudiante a clases.

ACCIDENTE MENOS GRAVE: Aviso a los padres o apoderados por el inspector general: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido a fin de que se dirija al Establecimiento a hacer retiro del estudiante.

- Emisión de certificado de accidente escolar por el inspector general, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.
- Retiro del estudiante por parte del apoderado con el fin de que lo traslade a un Centro Asistencial.
- En caso de no obtener comunicación con apoderado, el encargado en acompañar en el traslado será un representante de la unidad educativa que designará dirección. En caso que el Establecimiento no logre comunicarse con el apoderado, el acompañante en el traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria. **De toda actuación debe dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.**

ACCIDENTE GRAVE:

- Aviso a los padres o apoderados por el inspector general: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el propósito de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el estudiante. Si el apoderado no contesta, se procederá a llamar a contacto de emergencia declarado por el apoderado.
- Emisión de certificado de accidente escolar por el inspector general, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.
- Traslado a Centro Asistencial por los servicios de salud correspondientes.
- En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado, el responsable en acompañar en el traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.
- Se deberá mantener constante comunicación acerca del estado o condición del estudiante, entre el encargado del traslado, el apoderado y el director del Establecimiento Educacional desde el momento en que sea trasladado el Centro Asistencial.

- **De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante. ACCIDENTE FATAL:**

- Traslado del estudiante a un Centro Asistencial, siendo acompañado por un representante de la Unidad Educativa
- Aviso a los padres o apoderados por director del establecimiento o persona que lo subrogue. Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el fin de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el estudiante.
- Aislar el lugar del accidente con propósito de que no se adultere la posible evidencia; la que podría determinar las causas básicas del accidente, por el inspector general.
- Emisión de certificado de accidente escolar por el inspector general cuya copia deberá adjuntarse a este Protocolo.
- En caso de no lograrse comunicación con el apoderado, el responsable del traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.
- Esperar instrucciones referentes a las medidas a seguir, ya sea por parte de personal policial, en caso que corresponda, personal médico, y autoridades del Establecimiento Educacional (cuestión que se determinará dependiendo de la situación particular).
- De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.

Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto u ocurrido en un Centro de Práctica, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos. Responsable: Estudiante y Apoderado/a

Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación. Responsable: Inspector general.			
4) Cierre del suceso	Redacción de informe	Inspector general	
Cualquiera que sea la calificación del accidente, el Inspector general cerrará el suceso de accidente redactando un informe de las acciones abordadas y de las comunicaciones realizadas, dejando evidencia de ello.			
Pasos	Acciones	Responsable	

5) Seguimiento del caso	Realizar seguimiento con la familia	Inspector general	
Para efectos del cumplimiento de este protocolo, el inspector general debe mantener actualizado el siguiente registro con las redes de los centros asistenciales cercanos al establecimiento: Recinto Hospitalario: HRR Hospital Regional de Rancagua. Dirección: Av. Libertados B. O'Higgins 3065. Comuna de Rancagua. Fono: 800 123 498 Ambulancia: SAMU 131 CESFAM SAR Oriente: Juan Martínez de Rosas S/N Teléfono: 72 2 329273 La red de ambulancias de los CESFAM y SAR de Rancagua solo sirven para movilización entre el establecimiento de primera respuesta y el hospital regional de Rancagua. Las ambulancia de primera respuesta son aquellas correspondientes al SAMU Las Clínicas en las cuales los alumnos tengan seguro particular (Estarán definidas en la hoja de vida de cada estudiante)			

Sobre el seguro escolar de Accidentes

Todos los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, sólo por el hecho de ser alumnos regulares del Liceo.

¿De qué se protege? El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y la Escuela.

¿Cuándo se suspende el Seguro? Los beneficios se suspenden cuando no realicen sus estudios, en vacaciones o al egreso del Liceo.

¿Qué casos especiales cubre el Seguro?

- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- Estudiantes en actividades extraescolares.

¿Qué tipo de accidentes se exceptúan? Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.

- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios? Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajo? El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

¿Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar? Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio, entregado por la Escuela.

¿Quién debe denunciar el accidente escolar? Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, a través del formulario entregado por la Escuela.

¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo? Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y la Escuela, servirá el Parte de

Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. Los accidentes de trayecto deberán ser informados por el apoderado a la Escuela.

Situaciones complejas relacionadas con accidentes Escolares: En caso de que la lesión sea resultado del actuar intencional de un tercero, se deberá una vez atendido al alumno, derivar el caso a encargado de convivencia escolar para que determine responsabilidades, activación de otros protocolos pertinentes y procedimiento de sanciones en caso de que corresponda. Igualmente, si el hecho reviste características de delito, el director del establecimiento deberá realizar la denuncia en carabineros, PDI o ministerio público, en un plazo de 24 horas.

PROTOCOLOS RELACIONADOS A LA SALUD MENTAL

PROTOCOLO DE ABORDAJE DE IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA

Los protocolos que se presentan a continuación buscan clarificar la forma de proceder cuando algún integrante de nuestra comunidad escolar presenta comportamiento suicida, y se vea interferido su bienestar físico y/o psicológico y por consiguiente su adecuado desarrollo.

Es por esto por lo que como establecimiento educacional cumplimos el rol de factor protector, gestionando la ayuda necesaria en momentos de crisis a todo estudiante y/o funcionario de la comunidad educativa que presenta conductas suicidas, estableciendo protocolos y estrategias preventivas que ayuden a visualizar la importancia de la salud mental.

Generalidades: El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren. Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la siguiente definición de suicidio: “Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Parasuicidio (o gesto suicida):** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Dentro de las acciones de prevención se deben determinar estudiantes con mayores factores de riesgo, realizar acciones en torno a la educación la salud mental, tales como difusión de afiches y talleres, capacitaciones a funcionarios respecto al riesgo suicida y se generan protocolos de acompañamiento.

Ante cualquier signo detectado relacionado a la conducta suicida, como los anteriormente mencionados cualquier miembro de la comunidad deberá informar y en relación a sospecha o dudas con respecto a la activación de protocolo sobre el abordaje de ideación e intento suicida, en estudiantes y/o funcionarios se debe derivar el caso para posterior despeje con Psicóloga de convivencia escolar. En donde se aplicará una entrevista y test para despeje de riesgo, entre ellos se encuentra la escala de Columbia (escala de severidad suicida), test de Goldberg y Test PSC – PSC, los cuales se indican en documento anexo, según los puntajes de los test se evalúa riesgo entre, riesgo inminente, riesgo alto, o riesgo medio/bajo, en todos los casos que sea detectado riesgo medio y bajo, se realizará derivación a red de salud mental y aviso al apoderado.

En caso de que se cometa un intento suicida dentro del establecimiento, quien lo detecte deberá derivar a psicóloga y TENS a la brevedad, se realizará intervención en crisis y toma de signos vitales y primera atención, adicionalmente se llamará a servicio de urgencias o se realizará traslado, se dará aviso al apoderado en paralelo, se entregará el relato en el centro de urgencias de lo ocurrido, posteriormente se informará situación a directora y se generará derivación a red de salud dentro de las 24 horas siguientes desde la activación del protocolo.

En los casos de activación de protocolo suicida ante detección se debe dar aviso de manera inmediata a TENS para toma de signos vitales, primeros auxilios y/o aplicación de desfibrilador. Además, se debe dar aviso inmediato a psicóloga del establecimiento para activar protocolo y llamar al servicio de salud y/o de urgencia (131- 133). En caso de concretarse el fallecimiento se coordinará el cierre de la jornada académica y la directora se encargará de informar ambos padres o tutores del hecho. Como medida de posvención se citará al consejo de convivencia escolar para definir intervenciones posteriores en torno a la familia del estudiante, detección de estudiantes afectados, manejo de la información con apoderados, medios de comunicación y detección de funcionarios afectados.

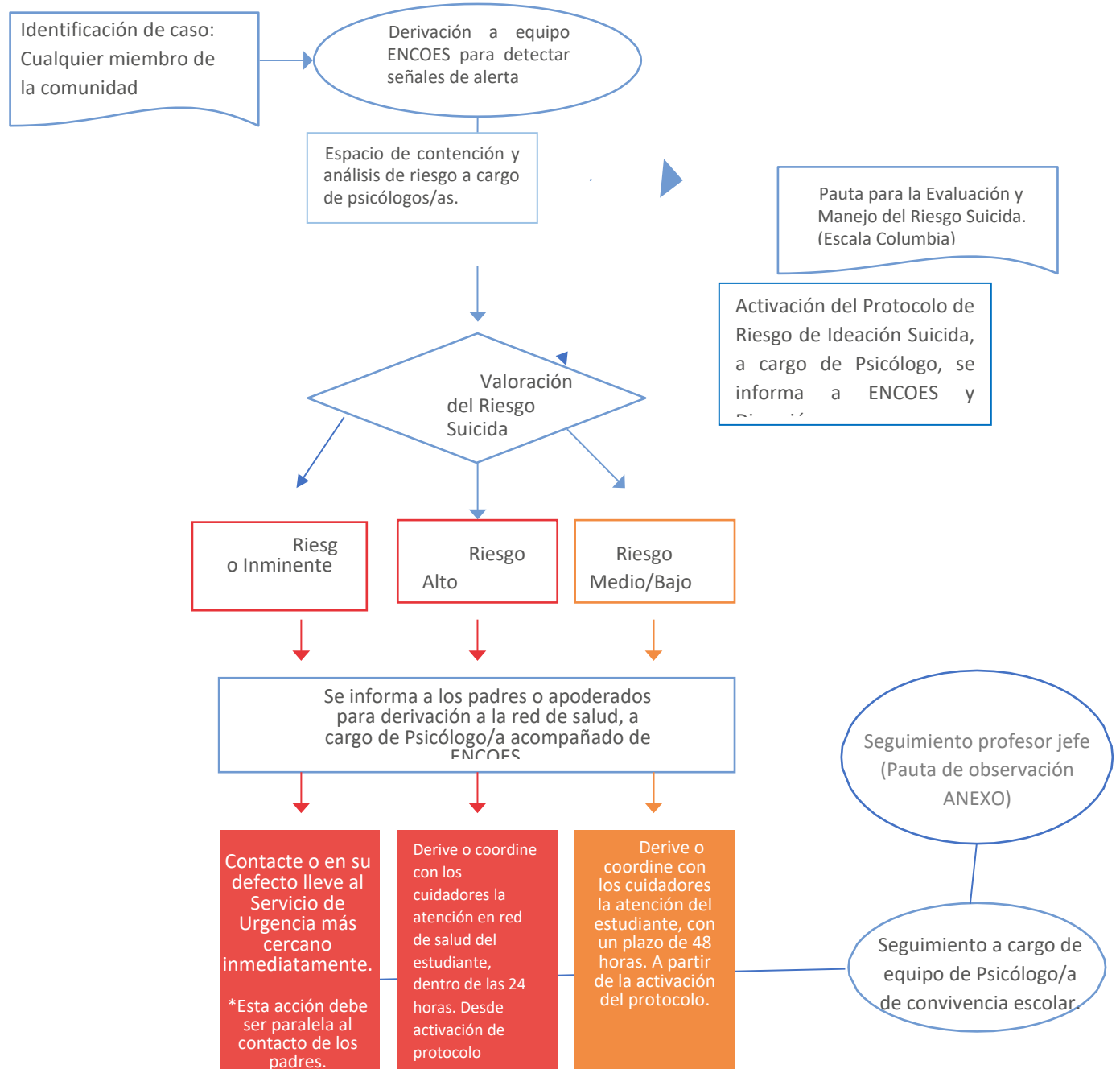
Posterior a una activación de protocolo suicida se realizarán medidas de posvención a fin de detectar y disminuir la afectación emocional en la comunidad educativa, para lo cual se realizarán coordinaciones con el equipo escolar, organizar una charla/taller sobre la temática de suicidabilidad en el curso o cursos afectados, posteriormente preparar el retorno del estudiante en coordinación de profesionales de la salud.

Al activar un protocolo de ideación o intento suicida, el estudiante tendrá monitoreo de parte de la psicóloga del establecimiento y monitoreo por parte del profesora jefe quien deberá realizar una pauta de monitoreo indicada en los documentos anexos.

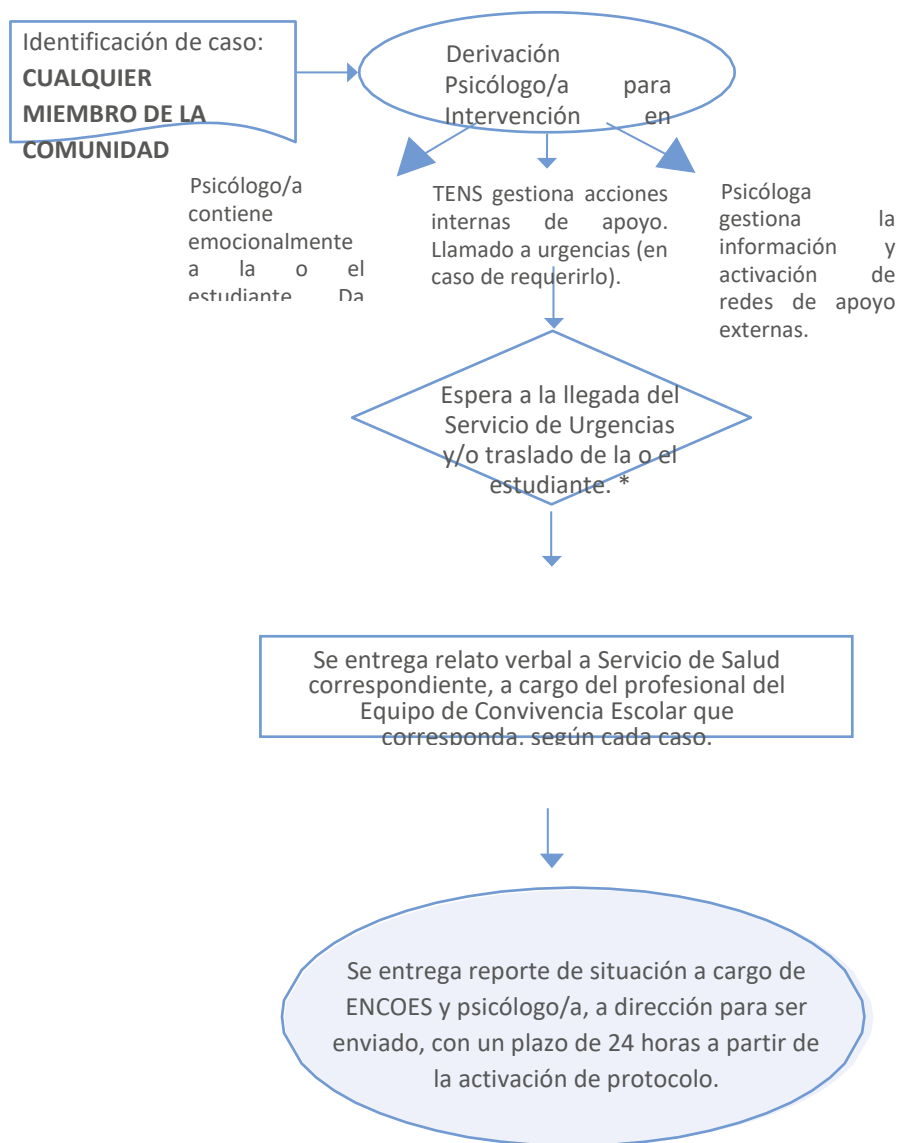
En el caso de activación de protocolo de abordaje de ideación e intento suicida funcionarios, se debe derivar a psicóloga del establecimiento ante señales de alerta en donde se evaluará riesgo, se informará a directora y según riesgo, se llevará al funcionario al servicio de urgencias más cercanas, se dará aviso a un contacto de emergencia para apoyo y activación de red de salud y/o se coordinará atención en centro de salud o ASCH. En caso de detectarse riesgo se mantendrán con seguimiento a cargo de psicóloga del establecimiento.

Se debe considerar que la prevención y detección de conductas suicida

Protocolo de riesgo o ideación suicida en estudiantes

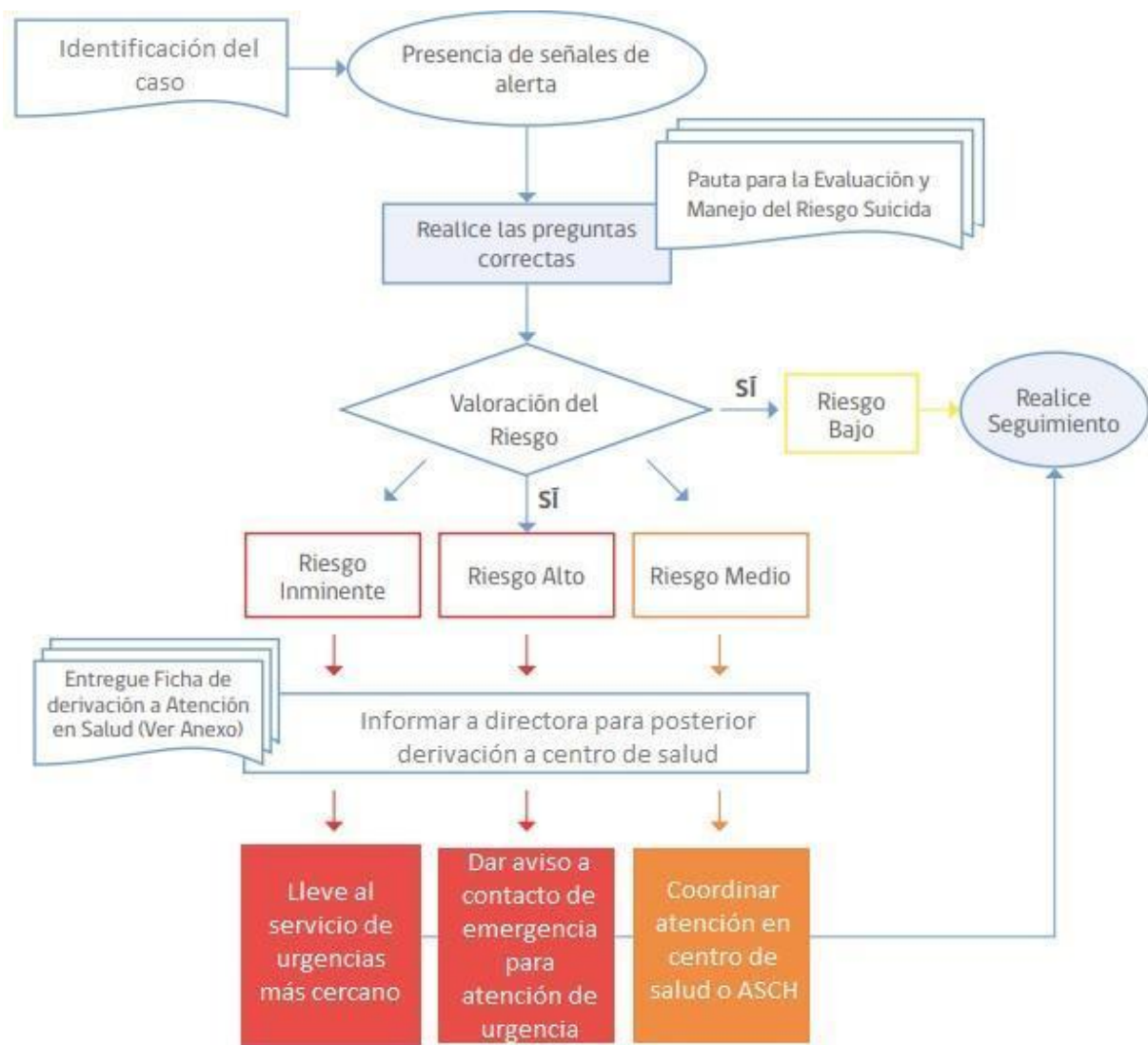


Protocolo en caso de intento suicida de estudiantes en el establecimiento

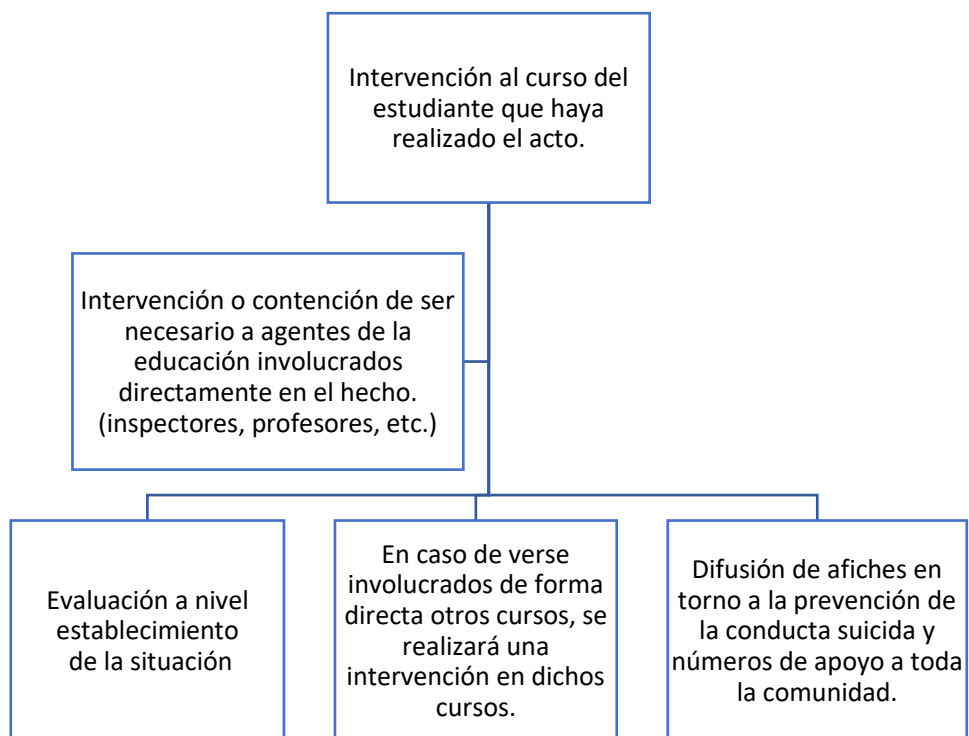


* Se evaluará nivel de daño y riesgo para cada caso. Siempre irá el/la estudiante en compañía de al menos, dos adultos.

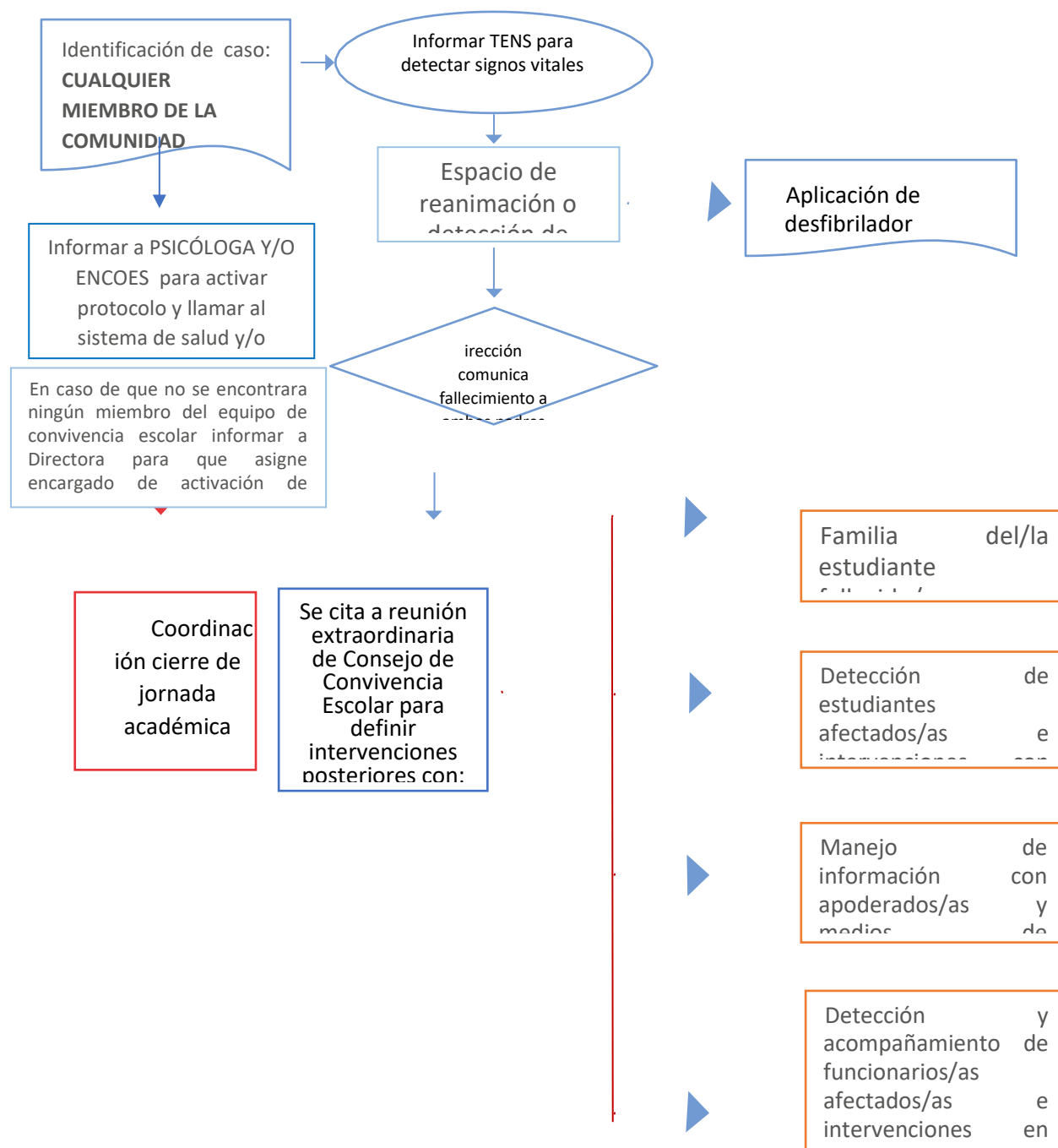
PROTOCOLO DE ABORDAJE DE IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA FUNCIONARIOS



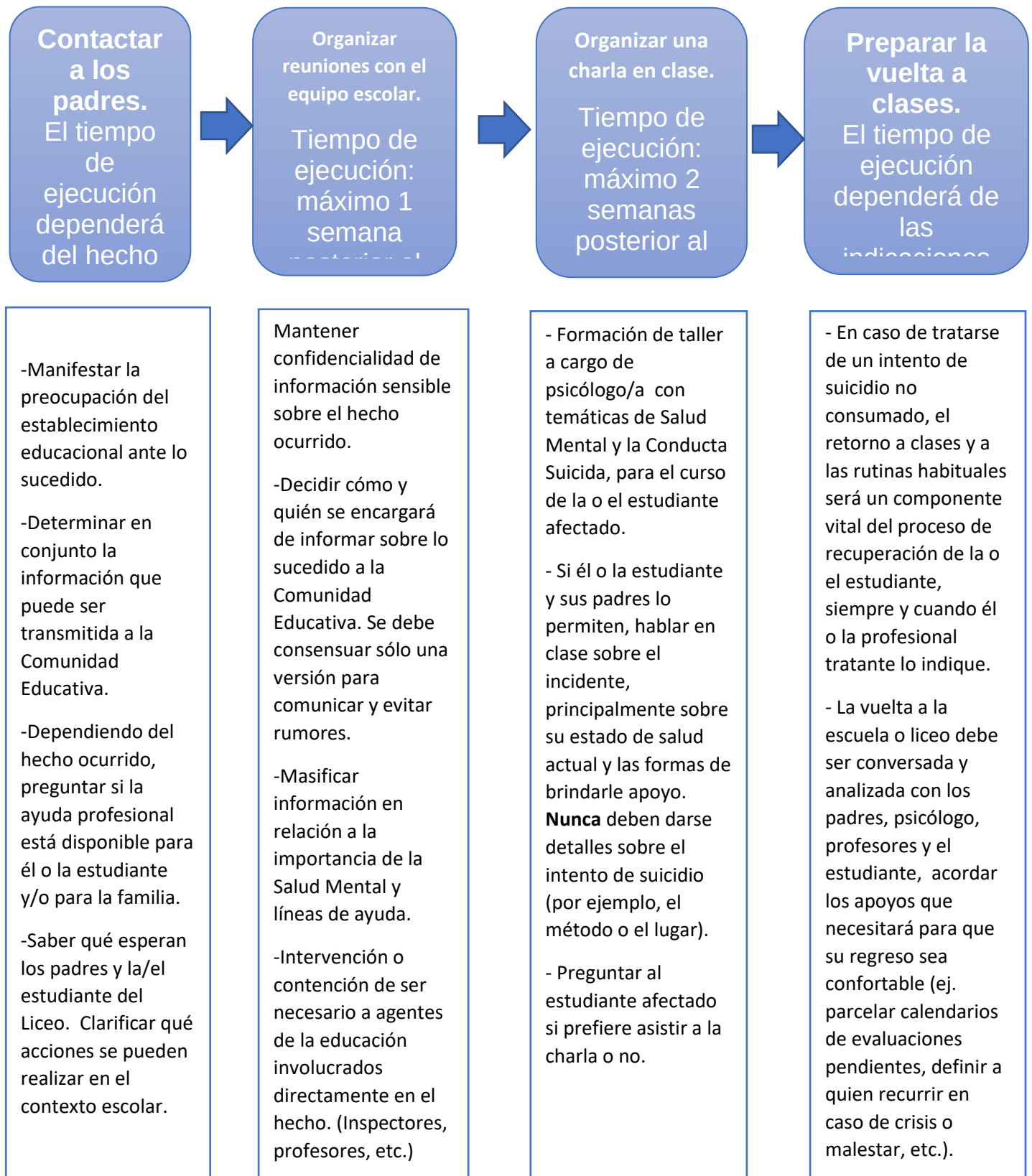
Protocolo posterior al intento suicida en el establecimiento



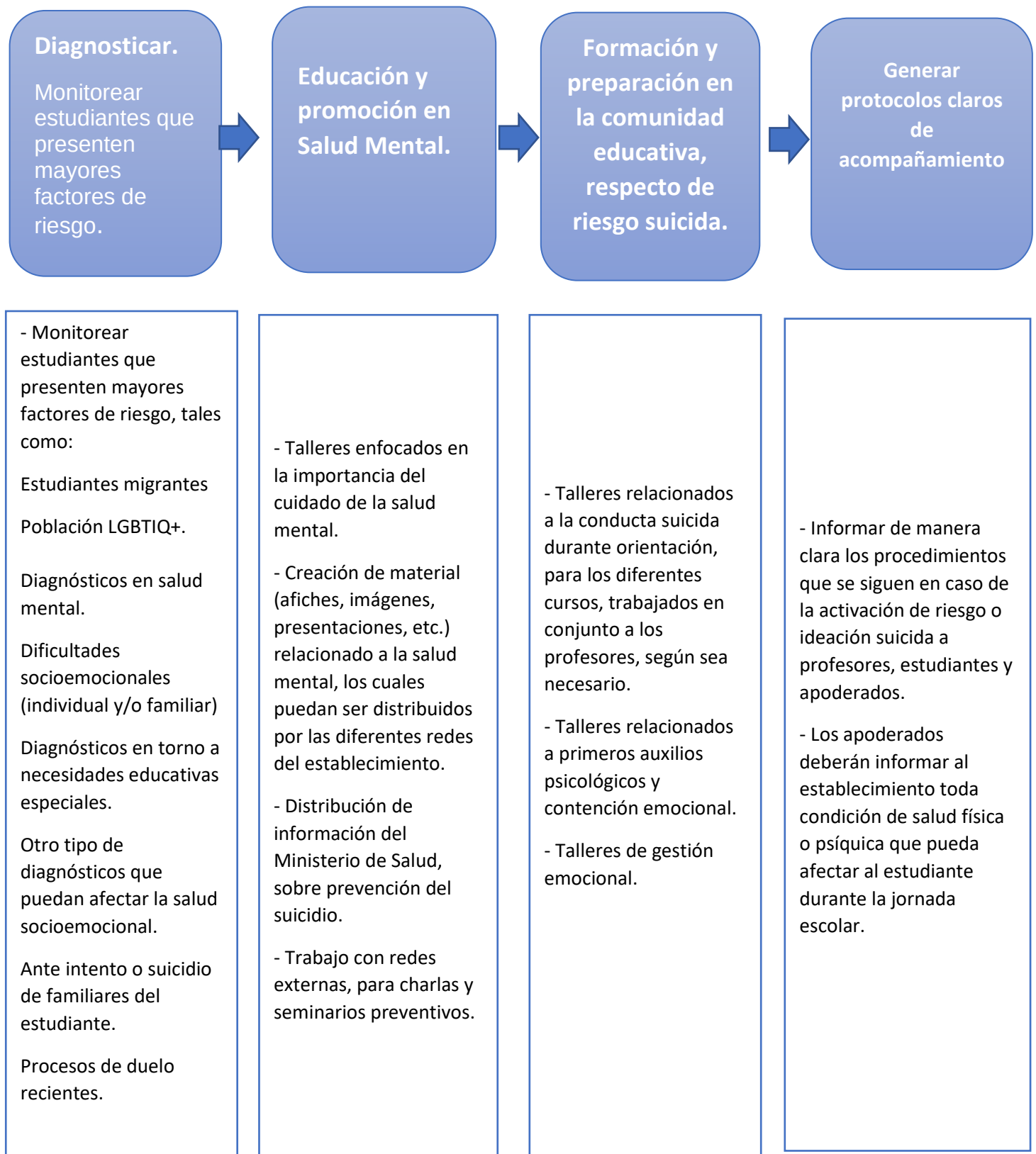
Protocolo de suicidio



Protocolo de actuación tras un intento suicida o un suicidio de un/una estudiante (Postvención)



Protocolo de prevención de conducta e ideación suicida



ANEXO 1

PAUTA DE OBSERVACIÓN PROFESOR JEFE

NOMBRE ESTUDIANTE: _____

NOMBRE APODERADO: _____

CURSO: _____ FECHA: _____

DOCENTE: _____

		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
1	Dificultades en el rendimiento académico					
2	Dificultades para concentrarse					
3	Cambios bruscos de humor					
4	Aislamiento					
5	Dificultad para interactuar con los demás					
6	Descuido de la higiene personal					
7	Disminución de participación en tareas y actividades					
8	abatimiento y/o tristeza					

OBSERVACIONES

FIRMA DOCENTE

ANEXO 2

CUESTIONARIO GOLDBERG

- 1. ¿Ha podido concentrarse bien en lo que hace?**
 - A. Mejor que lo habitual
 - B. Igual que lo habitual
 - C. Menos que lo habitual
 - D. Mucho menos que lo habitual

- 2. ¿Sus preocupaciones le han hecho perder mucho el sueño?**
 - A. No en absoluto
 - B. Igual que lo habitual
 - C. Más que lo habitual
 - D. Mucho más que lo habitual

- 3. ¿He sentido que está desempeñándose un papel útil en la vida?**
 - A. Más que lo habitual
 - B. Igual que lo habitual
 - C. Menos que lo habitual
 - D. Mucho menos que lo habitual

- 4. ¿Se ha sentido capaz de tomar decisiones?**
 - A. Más capaz que lo habitual
 - B. Igual que lo habitual
 - C. Menos capaz que lo habitual
 - D. Mucho menos capaz que lo habitual

- 5. ¿Se ha sentido poco feliz o deprimido/a?**
 - A. No, en absoluto
 - B. Igual que lo habitual
 - C. Más que lo habitual
 - D. Mucho más que lo habitual

- 6. ¿Ha sentido que no puede superar sus dificultades?**
 - A. No, en absoluto
 - B. Igual que lo habitual
 - C. Menos que lo habitual
 - D. Mucho menos que lo habitual

- 7. ¿Ha sido capaz de disfrutar de sus actividades normales de cada día?**

- A. Más que lo habitual
- B. Igual que lo habitual
- C. Menos que lo habitual
- D. Mucho menos que lo habitual

8. ¿Ha sido capaz de hacer frente adecuadamente a sus problemas?

- A. Más capaz que lo habitual
- B. Igual que lo habitual
- C. Menos capaz de lo habitual
- D. Mucho menos capaz de lo habitual

9. ¿Se ha sentido poco feliz o deprimido/a?

- A. No, en absoluto
- B. No más que lo habitual
- C. Más que lo habitual
- D. Mucho más que lo habitual

10. ¿Ha perdido la confianza en sí mismo/a?

- A. No, en absoluto
- B. No más que lo habitual
- C. Más que lo habitual
- D. Mucho más que lo habitual

11. ¿ha pensado que usted es una persona que no vale la pena para nada?

- A. No, en absoluto
- B. No más que lo habitual
- C. Más que lo habitual
- D. Mucho más que lo habitual

12. ¿Se siente razonablemente feliz considerando todas las circunstancias?

- A. Más feliz que lo habitual
- B. Igual que lo habitual
- C. Menos feliz que lo habitual
- D. Mucho menos feliz que lo habitual

ANEXO 3**TEST PSC – PSC (Y)**

Conducta	Nunca	A veces	Muy Seguido
1. Se queja de malestares y dolores			
2. El niño/a tiende a aislarse y a estar solo/a			
3. Tiene poca energía/a			
4. Le cuesta estar tranquilo			
5. Tiene malas relaciones con su profesor/a			
6. Es egoísta			
7. Es inquieto			
8. Sueña despierto, está en su propio mundo			
9. Se distrae fácilmente			
10. Teme a las situaciones nuevas			
11. Se siente triste			
12. Es irritable y enojón/a			
13. Se siente pesimista, piensa que las cosas			
14. Le cuesta concentrarse			
15. Esta desinteresado/a de los amigos			
16. Pelea con otros niños/as			
17. Tiene malas notas			
18. Se siente poca cosa			
19. Consulta a médico y no le encuentran nada			
20. Le cuesta quedarse dormido/a, duerme mal			
21. Le cuesta separarse de usted			
22. El niño piensa que es malo			
23. Es arriesgado			
24. Sufre heridas frecuentes			
25. Se aburre			
26. Actúa como si fuera más chico/a llora con facilidad			
27. Ignora las ordenes			
28. Culpa a los demás de sus problemas			
29. Toma cosas ajenas			
30. Molesta a los demás			
31. Expresa sus sentimientos			
32. Comprende sentimientos de los demás			
33. Manifiesta interés por la lectura			

11. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo guiar a la comunidad educativa del Liceo Industrial Presidente Pedro Aguirre Cerda en la prevención e intervención de situaciones relacionadas con la Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de los estudiantes. Se busca abordar de manera efectiva los casos en los cuales los métodos tradicionales de manejo no han resultado efectivos y existe la posibilidad de ocasionar daño emocional o físico a los estudiantes o miembros de la comunidad educativa.

MARCO LEGAL Y REFERENCIAS

El protocolo se enmarca en la Ley General de Educación (2009), la Ley de Inclusión Escolar (2015), tratados internacionales, y otras legislaciones que garantizan los derechos de los estudiantes. Además, se consideran los principios del Curriculum Nacional y se promueve un enfoque inclusivo y de respeto a los derechos humanos.

CONCEPTOS RELEVANTES

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC): En este documento se refiere a una respuesta intensa a emociones o situaciones que impiden a niños, adolescentes y jóvenes comprender y expresar adecuadamente sus emociones. Estas dificultades van más allá de lo esperado para su edad y resultan en la incapacidad de autorregularse y regresar a un estado de calma. Estas dificultades persisten incluso después de intentos de intervención docente exitosos en otros casos. (Región de Valparaíso, mayo 2019).

PREVENCIÓN: La identificación temprana de señales previas a la desregulación es esencial. Se deben conocer las señales específicas de cada estudiante y adaptar el entorno físico y social para prevenir desencadenantes. Las estrategias incluyen la redirección de atención, facilitación de comunicación, pausas, refuerzo positivo, enseñanza de autorregulación y diseño de reglas y protocolos en el aula.

ETAPA INICIAL

En esta etapa, la desregulación emocional y conductual del estudiante aumenta, y no se observa autocontrol inhibitorio cognitivo, lo que resulta en un riesgo para el estudiante o terceros.

Ejemplos de Situaciones: Un estudiante comienza a gritar, golpear objetos o hacer muestras de agresión hacia compañeros de clase o personales. También podría incluir situaciones en las que el estudiante muestra síntomas de ansiedad severa y confusión, poniendo en peligro su propia seguridad.

ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

En esta etapa, la desregulación emocional y conductual del estudiante aumenta, y no se observa autocontrol inhibitorio cognitivo, lo que resulta en un riesgo para el estudiante o terceros.

Ejemplos de Situaciones: Un estudiante comienza a gritar, golpear objetos o hacer muestras de agresión hacia compañeros de clase o personales. También podría incluir situaciones en las que el estudiante muestra síntomas de ansiedad severa y confusión, poniendo en peligro su propia seguridad.

ETAPA DE DESREGULACIÓN CON DESCONTROL Y RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS

Esta etapa involucra situaciones en las que el descontrol emocional del estudiante alcanza un nivel peligroso, lo que requiere una contención física para evitar daño a sí mismo/a o a terceros.

Ejemplos de Situaciones: Cuando un estudiante se vuelve extremadamente agresivo y está en riesgo de causar daño a otros estudiantes o personal, o cuando el estudiante muestra una desregulación severa y está en peligro de herirse a sí mismo, se puede requerir una contención física realizada por un profesional capacitado. Ejemplos podrían incluir técnicas de contención como la "acción de mecedora" o el "abrazo profundo".

➤ Intervención en la reparación

Después de un episodio de desregulación emocional y conductual (DEC), se deben tomar medidas de crecimiento con el objetivo de entender la situación, prevenir futuras desregulaciones y fomentar la reparación y el emocional. Esta etapa debe ser manejada por profesionales especializados.

➤ Autorización de la Familia

La obtención de la autorización por parte de la familia asegura tanto el consentimiento informado como la colaboración activa en el proceso de intervención. Este enfoque facilita el establecimiento de una relación de colaboración efectiva y sostenida con el estudiante. Esta autorización se gestiona con anticipación, especialmente en casos de estudiantes propensos a experimentar desregulación emocional y/o conductual.

Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento los antecedentes que presenta anteriormente el estudiante.

➤ Contratos de Contingencia

Los contratos de contingencia son documentos que formalizan la planificación de intervención con el estudiante. Contienen objetivos claros, roles y responsabilidades de los profesionales, estrategias de intervención, indicadores de desregulación y un plan de respuesta. También se establece la comunicación y seguimiento con los involucrados.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambio de Actividad, Forma o Materiales: Se modifica la actividad en curso permitiendo al estudiante utilizar diferentes materiales para lograr el mismo objetivo.
- Aprovechamiento de Intereses: Se utiliza el conocimiento de los intereses del estudiante como apoyo inicial a la autorregulación.
- Salida Temporal: Si es necesario, se permite al estudiante salir temporalmente a lugares predeterminados, se debe considerar que el estudiante debe estar acompañado en todo momento.
- Contención Emocional-Verbal: Durante el tiempo fuera del aula se inicia la contención emocional-verbal. El adulto mediará verbalmente en un tono tranquilo, ofreciendo apoyo y obteniendo al estudiante expresar sus sentimientos, dibujar, mantener silencio o realizar ejercicios.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos (dificultad para controlar o detener las propias acciones o comportamientos impulsivos) y riesgo para sí mismo/a o terceros:

A. Contactar a profesionales idóneos: Los profesionales que forman parte de este equipo pueden ser la Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General, Psicóloga, Psicopedagoga e Inspectores, Profesor Jefe u otro profesional del establecimiento que tenga óptima vinculación con el estudiante.

B. Contactar al Apoderado: En caso de una desregulación emocional y conductual, se llama de inmediato al apoderado del estudiante afectado para informar sobre la situación y solicitar su colaboración.

C. Orientación del Equipo Escolar: El equipo a cargo orienta al apoderado sobre su rol y responsabilidad en estas situaciones, considerando siempre el bienestar del estudiante y la colaboración conjunta.

D. Revisión de permiso y contrato de contingencia: revisar roles y responsabilidades de los profesionales, estrategias de intervención, indicadores de desregulación.

E. Casos Clínicos: En situaciones clínicas o casos con características especiales, los procedimientos deben estar previamente establecidos en contratos de contingencia, definiendo las acciones y responsabilidades de cada parte involucrada.

F. Acciones Adaptadas al Estudiante:

- Permitirle ir a un lugar de calma sensorio motriz, previamente acordado, que le ayude a autorregularse.
- Proporcione un espacio para expresar sus sentimientos en un lugar diferente al aula común, a través de conversaciones o actividades cómodas.
- Concederle tiempo de descanso cuando la intensidad de la desregulación emocional disminuya.
- El ambiente donde se manejará la situación debe ser seguro y resguardado, se debe evitar estímulos desencadenantes, como imágenes, olores u objetos que puedan agudizar la situación.
- Retirar elementos peligrosos que puedan estar al alcance del estudiante.
- Evitar la presencia de un grupo numeroso de personas observando la situación, ya que esto podría intensificar la desregulación.

G. Registro y Evaluación: Se utiliza una bitácora para registrar el desarrollo de la intervención y evaluar la evolución de la conducta del estudiante en el tiempo.

H. De ser necesario coordinar con carabineros u otros servicios de seguridad y salud, según corresponda.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

A. Identificar Situación de Peligro: Esta etapa se activa cuando el descontrol emocional del estudiante alcanza un nivel peligroso, en el que existe un riesgo real de daño a sí mismo/a o a terceros.

B. Evaluación de Situación: Evaluar la situación específica para determinar si es necesario aplicar una contención física.

C. Profesional Capacitado: La contención física debe ser realizada por un profesional capacitado en técnicas adecuadas. Solo aquellos que han recibido formación en estas técnicas deben llevar a cabo la contención.

D. Revisión Previa Autorización Escrita: Se requiere autorización escrita de la familia del estudiante para llevar a cabo la contención física. Además, se necesita el consentimiento del propio estudiante si es capaz de darlo.

E. Prevención de Daño: La contención física se utiliza en casos de riesgo extremo para prevenir daños a sí mismo/a o a otros. Su objetivo es asegurar la seguridad de todas las partes involucradas.

CONSIDERACIONES:

Si no hay personal capacitado disponible para la contención física, es necesario coordinar con carabineros u otros servicios de seguridad y salud, según corresponda.

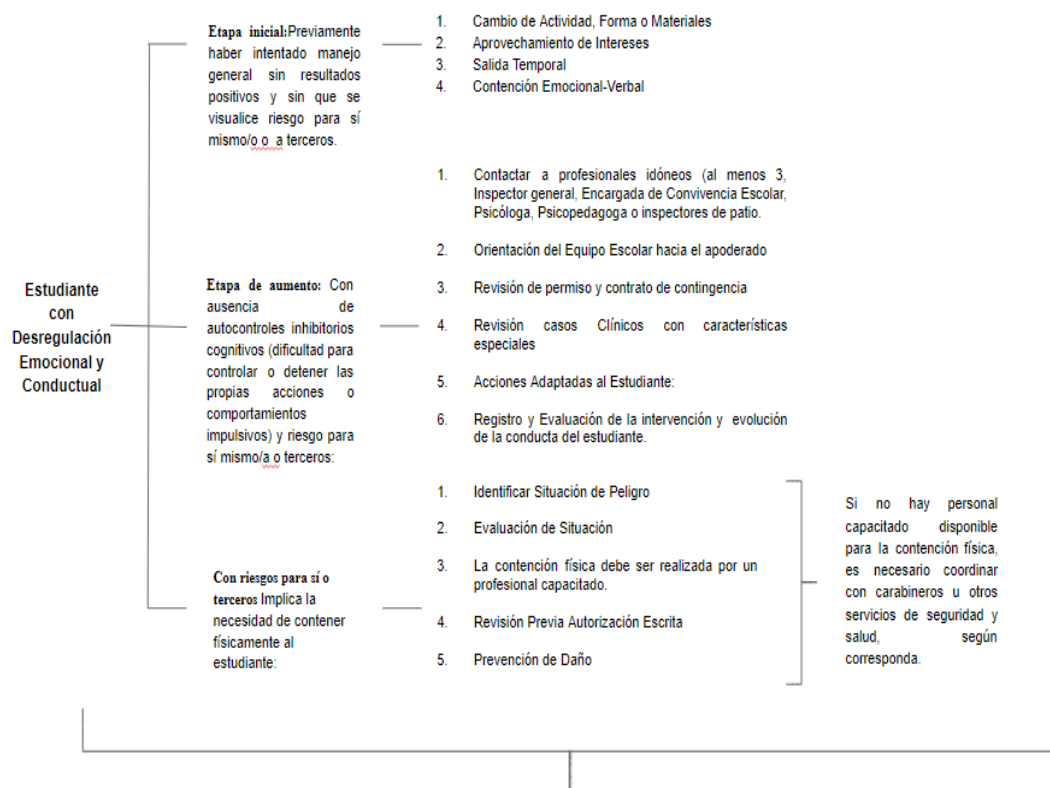
Evitar Regaños y Amenazas: En ningún caso se debe regañar al estudiante ni amenazar con sanciones durante el episodio de desregulación. Estas acciones pueden intensificar la situación y empeorar la conducta del estudiante.

Seguridad y Bienestar: Siempre se debe priorizar la seguridad y el bienestar del estudiante, asegurando que todas las acciones tomadas estén orientadas a evitar daños y brindar el apoyo necesario en situaciones críticas.

4. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

- Mostrar comprensión al estudiante, explicándole la importancia de hablar sobre lo sucedido y prevenir situaciones similares en el futuro.
- Se pueden acordar estrategias de prevención y utilizar apoyos visuales para promover la empatía, la comprensión de las consecuencias de las acciones y la expresión de emociones.
- La reparación hacia terceros debe llevarse a cabo en un momento de calma, sin apresurarse, y puede incluir disculpas, reparación de daños y enseñanza de habilidades alternativas.

FLUJOGRAMA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL



Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

- Mostrar comprensión al estudiante, explicándole la importancia de hablar sobre lo sucedido y prevenir situaciones similares en el futuro.
- Se pueden acordar estrategias de prevención y utilizar apoyos visuales para promover la empatía, la comprensión de las consecuencias de las acciones y la expresión de emociones.
- La reparación hacia terceros debe llevarse a cabo en un momento de calma, sin apresurarse, y puede incluir disculpas, reparación de daños y enseñanza de habilidades alternativas.

- Evitar Regaños y Amenazas: En ningún caso se debe regañar al estudiante ni amenazar con sanciones durante el episodio de desregulación. Estas acciones pueden intensificar la situación y empeorar la conducta del estudiante.
- Seguridad y Bienestar: Siempre se debe priorizar la seguridad y el bienestar del estudiante, asegurando que todas las acciones tomadas estén orientadas a evitar daños y brindar el apoyo necesario en situaciones críticas.